

Catastro de conflictos socioambientales

mayo 2024

Asociados a degradación y/o destrucción de formaciones vegetacionales nativas en la Región de Valparaíso, zona central de Chile





La naturaleza

Siempre

tendrá la

Razón



Catastro de conflictos socioambientales

Catastro de conflictos socioambientales asociados a degradación y/o destrucción de formaciones vegetacionales nativas en la Región de Valparaíso, zona central de Chile.

Mayo, 2024

©Fundación Terram

Autores

Pablo Madrid Arancibia, *Investigador Técnico Proyecto Tayú*
Joaquín Gómez Duque, *Coordinador Territorial Formaciones Vegetacionales Nativas Proyecto Tayú*

Edición

Flavia Liberona Céspedes, *Directora Ejecutiva Fundación Terram*
Eliana Chong Medel, *Directora Proyecto Tayú*
María José Navarrete Rozas, *Periodista Proyecto Tayú*

Foto portada:

Conflicto El Rabanal, manifestación en acantilados de El Yeco, Algarrobo

Diseño

Camila González S.

Impresión

Gráfica Roque

ISBN:

978-956-6379-06-5

Obra liberada bajo licencia Creative Commons



Licencia Creative Commons: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual: El artículo puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se reconoce la autoría de los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial y las obras derivadas tienen que estar bajo los mismos términos de licencia que el trabajo original.

“Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de Fundación Terram y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea”.

Fundación Terram General Bustamante 24, 5° piso oficina i
Providencia, Santiago de Chile

www.terram.cl

www.proyectotayu.org

Catastro de conflictos socioambientales

Asociados a degradación y/o destrucción de formaciones vegetacionales nativas en la Región de Valparaíso, zona central de Chile

mayo 2024

PROYECTO

Tayü

Justicia Ambiental,
Derechos Humanos y
Cambio Climático



Financiado por
la Unión Europea

Agradecimientos

Desde todo el equipo de trabajo que conforma el Proyecto Tayú de Fundación Terram, queremos manifestar nuestro agradecimiento a quienes colaboraron teazmente con la elaboración del presente documento. Hacemos especial mención a los integrantes, líderes y lideresas de organizaciones territoriales y ambientales que revisaron con atención el contenido descrito en cada conflicto y que enviaron fotografías para enriquecer la presentación de cada uno de estos. En este sentido, queremos agradecer a Rodrigo Misle, Francisco Morel, Catherine Kenrick, Tomás Dinges, Katherine Zapata, Álvaro Núñez, Ricardo Quero, Andrés Marín, Eric Rojas, Pablo Díaz, Catalina García, Jorge Bravo, Pablo Valdés, Roxana Martínez, Alex Borjes, Natalia Valenzuela, José Fliman, Pablo Fontaine, Consuelo Requena, Paulina Collao, Fernando López y Ximena Ugalde.

Agradecemos profunda y sinceramente a todas las organizaciones territoriales que, bajo diversos formatos (alianzas, colectivos, coordinadoras, comités, redes), defienden a la vegetación nativa y los ecosistemas terrestres de los que esta forma parte. Sin la entrega y empuje de estas agrupaciones, el panorama de nuestros bosques y matorrales sería aún peor en la Región de Valparaíso.

Somos conscientes de que acercarnos al territorio significó generar confianzas que no existían previamente. Por ello, nuestro agradecimiento más sentido es el haber sido acogidos en innumerables reuniones, llamadas telefónicas y conversaciones, y haber entregado valiosa información, mostrándonos los hermosos lugares que defienden y contando sus historias.

Equipo Proyecto Tayú

Justicia Ambiental, Derechos Humanos y Cambio Climático

Del abandono de las comunidades a la política pública con articulación en Chile central

Contenido

1. Introducción

- 11 1.1. El Proyecto Tayú
- 12 1.2. Los conflictos socioambientales

2. Metodología para la identificación de conflictos socioambientales

- 14 2.1. Definición de conflicto socioambiental
- 15 2.2. Temporalidad de los conflictos socioambientales
- 16 2.3. Metodología de recolección de información
- 16 2.4. Diferencias de escala en los conflictos
- 18 2.5. Parametrización y estadísticas de los conflictos socioambientales relacionados a degradación y/o destrucción de formaciones vegetacionales nativas

3. Fichas descriptivas de los conflictos socioambientales registrados por el Proyecto Tayú

- 25 Conflicto socioambiental por megaproyecto inmobiliario “El Rabanal”, Algarrobo
- 29 Conflicto por megaproyecto inmobiliario “Maratué”, Puchuncaví
- 32 Conflicto socioambiental en Dunas de Concón
- 36 Conflicto socioambiental por urbanización en Los Molles
- 40 Conflicto socioambiental en Punta de Fraile, Algarrobo
- 43 Conflicto socioambiental por proyecto inmobiliario “Punta Pite”, Papudo
- 47 Conflicto socioambiental en Quebradas de Agua Santa, Viña del Mar

- 50 Conflicto socioambiental por megaproyecto de viviendas sociales en Quebrada El Olivar, Viña del Mar
- 54 Conflicto socioambiental por construcción de edificios que eliminan Bosque Nativo en Paso Hondo, Quilpué
- 58 Conflicto socioambiental por proyectos inmobiliarios en Tunquén, Algarrobo
- 61 Conflicto socioambiental "Entre Cerros", Viña del Mar
- 64 Conflicto socioambiental Parque Natural Kan-Kan, Viña del Mar
- 67 Conflicto socioambiental por parcelaciones Reserva ecológica Oasis de La Campana, Hijuelas
- 71 Conflicto socioambiental por loteos en Laguna Verde, Valparaíso
- 74 Conflicto socioambiental por loteos irregulares en Papudo
- 76 Conflicto socioambiental por tala de Tayú del Norte en Fundo Llampaquillo, Casablanca
- 78 Conflicto socioambiental en Quebrada Los Temus, Viña del Mar
- 80 Conflicto socioambiental en Quebrada Cabritería, Valparaíso
- 84 Conflicto socioambiental por proyecto minero "Las Vizcachitas", Putaendo
- 87 Conflicto socioambiental por tranque de relaves "El Torito", Mina El Soldado, Nogales
- 91 Conflicto socioambiental por proyecto de exploración caliente por la empresa minera Nutrex SpA (Parque Andino Juncal)
- 94 Conflicto socioambiental por Minera Pullally, Papudo
- 97 Conflicto socioambiental por destrucción de formación xerofítica en cerro "La Giganta", Panquehue
- 99 Conflicto socioambiental en sector "La Dormida" por línea de transmisión eléctrica "Cardones-Polpaico", Olmué
- 104 Conflicto socioambiental por línea de alta tensión Melipilla-Casablanca-Placilla-Agua Santa
- 108 Conflicto socioambiental por megapuerto exterior San Antonio
- 111 Conflicto socioambiental por construcción de Carretera F-20 Nogales-Puchuncaví
- 114 Conflicto socioambiental por nuevas vialidades planteadas en el Premval y el proyecto Ruta Periférica Valparaíso
- 117 Conflicto socioambiental en Campo Dunar "Gota de Leche", El Tabo
- 120 Conflicto socioambiental en Quebrada El Batro, El Quisco
- 122 Conflicto socioambiental en Humedal Mayaca, Quillota
- 124 Conflicto "Ni un cerro menos", Catemu
- 127 Conflicto socioambiental por entubamiento de Canal Mauco, Quillota

Abreviaturas empleadas:

APR: Agua Potable Rural

Bidema: Brigada de Delitos Ambientales

BN: Bosque Nativo

BNP: Bosque Nativo de Preservación

CAC: Comité Ambiental Comunal

CGR: Contraloría General de la República

CMN: Consejo de Monumentos Nacionales

Conaf: Corporación Nacional Forestal

Conama: Comisión Nacional de Medio Ambiente (Antiguo MMA)

DIA: Declaración de Impacto Ambiental

DOM: Dirección de Obras Municipales

D.S.: Decreto Supremo

D.L.: Decreto Ley

EIA: Estudio de Impacto Ambiental

EPSA: Empresa Portuaria San Antonio

FX: Formaciones Xerofíticas

IPT: Instrumento de Planificación Territorial

ICSARA: Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones

JJV: Junta de Vecinos

INDH: Instituto Nacional de Derechos Humanos

LBGMA: Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente

Minagri: Ministerio de Agricultura

Minvu: Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MMA: Ministerio del Medio Ambiente

MP: Materia Particulada

Pladeco: Plan de Desarrollo Comunal

PRC: Plan Regulador Comunal

PRI: Plan Regulador Intercomunal

Premval: Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso

RCA: Resolución de Calificación Ambiental

SEA: Servicio de Evaluación Ambiental

SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

Sernageomin: Servicio Nacional Geológico y Minero

Serviu: Servicio de Vivienda y Urbanismo

SMA: Superintendencia del Medio Ambiente

SNIFA: Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental

SN: Santuario de la Naturaleza

TA: Tribunal Ambiental



Foto cedida por Ismael Berwart del Proyecto Ciencia Ciudadana Wanaku Akunkawa.

1. Introducción

1.1. El Proyecto Tayú

El Proyecto Justicia Ambiental, Derechos Humanos y Cambio Climático: del abandono de las comunidades a la política pública mediante articulación territorial en Chile Central, conocido como Proyecto Tayú, es desarrollado y ejecutado por Fundación Terram y financiado por la Unión Europea. Su objetivo principal es elaborar o fortalecer propuestas de políticas públicas y normativas ambientales que incorporen los conceptos claves de Justicia Ambiental, DD.HH. y Cambio Climático, con una participación activa de las comunidades locales.

El Proyecto Tayú cuenta con tres fases:

Fase 1: Diagnóstico de problemas y conflictos socioambientales e identificación de deficiencias y brechas de política pública y normativas.

Fase 2: Articulación territorial, trabajo con organizaciones y/o comunidades locales para identificar y priorizar los problemas socioambientales y generar propuestas de políticas públicas y normativas validadas.

Fase 3: Incidencia política en tomadores de decisión -autoridades de gobierno central, parlamentarios, gobernadores, alcaldes, otros- mediante la presentación de propuestas trabajadas con organizaciones locales en el territorio para crear y fortalecer políticas públicas y normativas, que incorporen los conceptos de Justicia Ambiental, Derechos Humanos y Cambio Climático en concordancia con los objetivos del proyecto.

Para el logro de los objetivos, se trabajó con organizaciones locales y comunidades afectadas por dos fenómenos en la Región de Valparaíso:

- * La contaminación industrial provocada por el Complejo Industrial Ventanas (alrededor de 20 empresas) en la Bahía de Quintero, llamada también zona de sacrificio Quintero-Puchuncaví, y la contaminación de las instalaciones de Enap en Concón y alrededores;
- * La degradación y/o destrucción de la vegetación nativa y su afectación directa o indirecta en las personas.

El Proyecto tiene un horizonte de ejecución de 28 meses -marzo de 2022 a junio de 2024- y a la fecha se han desarrollado los siguientes documentos: el diagnóstico y análisis jurídico de la Bahía de Quintero y de Concón; el diagnóstico sobre la vegetación nativa y; el análisis técnico-jurídico respecto a las deficiencias y brechas de implementación normativas asociadas al régimen jurídico nacional de formaciones vegetacionales nativas. Todos ellos han servido como insumos de discusión en los talleres con organizaciones locales de la sociedad civil, tanto en las comunas de Quintero, Puchuncaví y Concón, como en aquellos territorios donde existen conflictos socioambientales relacionados a la afectación y defensa de la vegetación nativa registrados por el Proyecto Tayú.

En base a este ejercicio de diálogo local y colectivo, se recogieron opiniones y se plasmaron en los documentos finales, esto es, las Propuestas de Políticas Públicas y Normativas que incorporen los conceptos de Justicia Ambiental, Derechos Humanos y Cambio Climático.

1.2. Los conflictos socioambientales

Con respecto a los conflictos socioambientales identificados por el Proyecto Tayú en la Región de Valparaíso, se han registrado en detalle un total de 33 casos, principalmente mediante trabajo de terreno y reuniones con organizaciones locales, pero también empleando fuentes como publicaciones en la prensa, redes sociales de las propias organizaciones, y seguimiento de documentos legales y administrativos. Gracias a este trabajo se logró identificar una gran cantidad de problemáticas asociadas a la afectación de vegetación nativa, muchas de las cuales no podían ser clasificadas como conflictos socioambientales, pero que dan cuenta del tamaño de la problemática y de la existencia de, por un lado, una serie de casos que son conflictos en potencia, y por otro, de situaciones de daño a los ecosistemas que pasan parcialmente inadvertidas. Cabe señalar que en este ejercicio de diagnóstico se excluyeron los conflictos situados en la

zona de sacrificio de Quintero-Puchuncaví afectados por contaminación industrial, temática abordada en forma paralela en este mismo Proyecto.

Con el material e información recogida, se elaboró un mapa de conflictos socioambientales relacionados a la afectación y defensa de la vegetación nativa, y fichas descriptivas para cada uno de ellos. El mapa es un producto novedoso y que amplía el conocimiento sobre los conflictos ya catastrados por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) en su mapa del año 2018. Lo anterior, considerando que el Proyecto Tayú, además de los Derechos Humanos, analiza los conflictos desde la perspectiva de la Justicia Ambiental y Cambio Climático, pero también porque el enfoque metodológico que se ha usado en este trabajo considera como conflictos socioambientales diversos casos en que lo que más motiva a las organizaciones locales no es la afectación humana, si no que la defensa de la biodiversidad.

Todo este trabajo se plasma en el presente documento, el cual se espera contribuya al fortalecimiento y mejoramiento de las políticas públicas territoriales, medioambientales, forestales, energéticas y de conservación de la biodiversidad.



Foto cedida por Ciudadanía autoconvocada por la defensa socioambiental del territorio.

2. Metodología para la identificación de conflictos socioambientales

Los problemas y conflictos socioambientales en Chile son complejos, tienen distintos orígenes, están dispersos territorialmente y son de distintas escalas. Según el mapa de conflictos socioambientales elaborado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), al año 2018¹ existen 131 conflictos a nivel nacional y 21 de ellos se sitúan en la Región de Valparaíso.

Sin embargo, no existe información actualizada que dé cuenta del número de conflictos socioambientales en Chile ni las causas u orígenes de estos. Lo que sí es conocido, es que en la Región de Valparaíso se concentran diversos tipos de conflictos socioambientales, así como vulneraciones a los Derechos Humanos de larga data, como son las relacionadas a la contaminación industrial en la Bahía de Quintero, situación que fue recogida en el informe *Misión de Observación Zona de Quintero y Puchuncaví*, elaborado por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)². Hay un grupo particular de conflictos, que se ha desarrollado en las últimas

décadas y que ha ido intensificándose con el tiempo, relacionado con las demandas de agua para consumo humano en algunas comunas de esta Región. Estos casos han sido recogidos en otro informe del INDH, producto de una misión de observación realizada entre el año 2017 y 2018 en la Provincia de Petorca³.

Los conflictos expuestos en el presente documento no habían sido compilados ni analizados como una categoría unitaria y coherente. Hablamos de una serie de casos en los que una parte de la comunidad residente de un territorio se organiza para defender la vegetación nativa, en el entendido de que ésta es parte estructural e imprescindible de muchos ecosistemas terrestres y, por tanto, de la calidad de vida de las mismas comunidades.

Lo anterior ha generado un importante aumento de organizaciones locales que se oponen al desarrollo de proyectos con bajo o nulo resguardo ambiental por parte de empresas agroexportadoras, generadoras eléctricas, mineras, inmobiliarias y privados en general. Dichas organizaciones no han encontrado instancias institucionales de participación efectiva que les permita defender sus propios intereses, y menos incidir en las modificaciones necesarias a las políticas públicas y

1 Instituto Nacional de Derechos Humanos Chile (INDH) (2018). *Informe Anual 2018: Situación de los Derechos Humanos en Chile. Recursos naturales, empresas y derechos humanos. Capítulo 4: Análisis del impacto de actividades productivas sobre los recursos naturales y el medio ambiente*. Santiago, 2018. P. 121. Disponible en: <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2018/12/Informe-Anual-2018-Cap4.pdf>

2 Instituto Nacional de Derechos Humanos Chile (INDH) (2018). *Informe de Misión de Observación zona de Quintero y Puchuncaví. 11 al 13 de septiembre de 2018*. Valparaíso, 2018. Disponible en: https://minrel.gob.cl/minrel_old/site/artic/20171114/

asocfile/20171110145451/Informe_Mision_Observacion_Quintero_Puchuncavi_2018.pdf

3 Instituto Nacional de Derechos Humanos Chile (INDH) (2014). *Misión Observación Provincia de Petorca*. Valparaíso, 2014. Disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/774>

normativas ambientales y/o sectoriales que originan los problemas y conflictos ya mencionados.

Los conflictos presentados a continuación en su mayoría están activos y siguen su curso, con permanentes novedades y actualizaciones. Este documento se planificó para presentar la información recabada hasta octubre de 2023, sin embargo, debido a la importante agudización ocurrida durante el primer semestre de 2024 en algunos de estos conflictos, se decidió agregar actualizaciones para aquellos.

Los nombres científicos de aquellas especies vegetales clasificadas en categoría de conservación son los registrados por la última versión del Reglamento de Calificación de Especies (enero de 2024), ya que éstos son los nombres legales reconocidos para efectos del Ministerio de Medio Ambiente. A nivel de comunidad científica, algunos de estos nombres han sido reemplazados por nuevas taxas, pasando a estado de sinonimia. Sin embargo, dado que este documento está relacionado a políticas públicas y procesos judiciales, se ha priorizado utilizar los actualmente enlistados en el RCE.

2.1. Definición de conflicto socioambiental

En base a diversas fuentes consultadas^{4 5 6} y al desarrollo de conflictos socioambientales en Chile, resulta evidente ser preciso al momento de rotular una situación con la etiqueta de “conflicto socioambiental”, considerando que no cualquier problemática establecida en un determinado territorio que coexiste con y entre individuos o grupos humanos, escala a un nivel tal que cumpla con los criterios necesarios para establecer di-

cha categoría. Luego de consultar las fuentes mencionadas, así como el trabajo existente realizado por el INDH, se volvía evidente que estos conflictos requerían un desarrollo conceptual previo para poder agruparlos.

En primera instancia, es importante caracterizar lo que el Proyecto Tayú entiende como conflicto socioambiental. Es aquel que: **a) Involucran a organizaciones de hecho o de derecho, reconocidas territorialmente y que tienen visibilidad, ya sea en la prensa local o mediante actividades de propaganda; b) Presentan una disputa clara entre dos o más grupos posicionados, entre los que encontramos una amplia variedad de opciones, como organizaciones locales medioambientales, juntas de vecinos, comités de vivienda, empresas privadas, propietarios de tierras, instituciones estatales, entre otras. En la mayoría de los casos, se trata de enfrentamientos entre una organización territorial ambiental y empresas desarrolladoras de proyectos y aquellas instituciones estatales que los permiten y/o impulsan; c) Interponen acciones legales y/o llevan a cabo actividades de otra índole, como campañas de propaganda y movilizaciones de diversas características.**

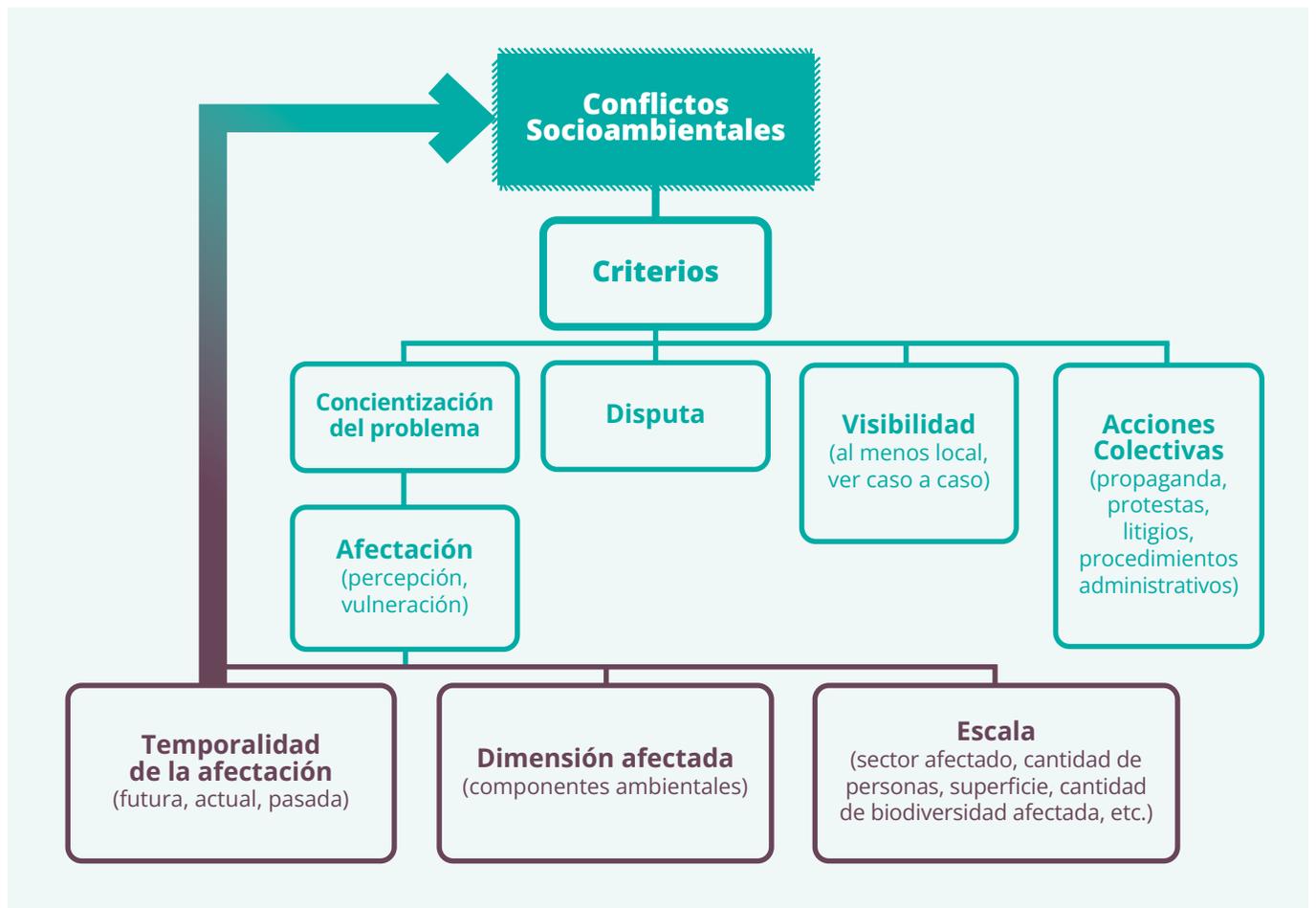
Siguiendo esta línea, se define aquí como *conflicto socioambiental* a aquel caso protagonizado por organizaciones sociales locales, que habitan el territorio en el cual suceden los eventos de destrucción y/o degradación de vegetación nativa y, por consecuencia, hay vulneración de sus Derechos Humanos, y que mediante sus acciones generan adherencia de la comunidad. Cuando se trata de conflictos entre una ONG particular y una empresa, sin participación social, especialmente si la ONG es externa al territorio en cuestión, se definirá como *conflicto ambiental*, ya que el componente social es de muy baja intensidad. Así mismo, existen *conflictos institucionales en materia ambiental*, en aquellos casos en que la disputa ocurre entre empresas privadas y el sector público.

En definitiva, considerando que en la literatura especializada no es posible identificar una definición única o estándar sobre “conflicto socioambiental”, se elaboró una metodología para determinarlos, considerando como indispensable que en los casos exista un claro involucramiento colectivo de la comunidad local, con

4 Martínez-Alier, J. (2006). Los conflictos ecológico-distributivos y los indicadores de sustentabilidad. *Polis [en línea]*, 13. Disponible en: <https://journals.openedition.org/polis/5359>

5 Sabatini, F. (1994). Espiral histórica de conflictos ambientales: el caso de Chile. *Ambiente y Desarrollo*, 10(4), P. 15-22. Disponible en: <https://periferiaactiva.files.wordpress.com/2021/06/sabatini-espiral-historica-de-conflictos-ambientales-el-caso-de-chile.pdf>

6 Walter, M. (2009). Conflictos ambientales, socioambientales, ecológico distributivos, de contenido ambiental... Reflexionando sobre enfoques y definiciones. *Boletín ECOS*(6). Disponible en: https://www.fuhem.es/media/ecosocial/file/Boletin%20ECOS/Boletin%206/Conflictos%20ambientales_M.WALTER_mar09_final.pdf



Fuente: Elaboración propia.

acciones organizadas y cierto desarrollo de conciencia respecto de la problemática, para poder denominarlos como conflicto socioambiental.

En el siguiente esquema elaborado por el equipo del Proyecto Tayú, se explican los criterios determinantes a la hora de definir un conflicto socioambiental.

2.2. Temporalidad de los conflictos socioambientales

Desde el enfoque de la temporalidad de la afectación, se puede establecer una diferenciación importante. En primer lugar, existen conflictos socioambientales que nacen producto de una amenaza de afectación, es decir, la sola presencia de una situación futura es suficiente para movilizar a una comunidad. Por ejemplo, en el caso del Proyecto de Torres de Alta Tensión “Melipilla-Nueva Casablanca-Agua Santa”, la comunidad inició acciones apenas el proyecto ingresó al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), como marchas,

campañas de propaganda y acciones legales tales como interposiciones de Recursos de Protección, entre otras.

En segundo lugar, están los conflictos socioambientales que se inician cuando la afectación ya está en desarrollo. Esto ocurre a menudo con proyectos que, debido a su categoría, no están obligados a ingresar al SEIA, y por lo tanto la comunidad los desconoce hasta que comienzan las obras.

En tercer y último lugar, hay conflictos que inician con bastante posteridad a la instalación de un proyecto -a veces décadas después- y que surgen dadas las afectaciones que se evidencian a lo largo del tiempo. En estos casos, se vuelve muy complejo sindicarse a los responsables. Un ejemplo de esta situación son las zonas donde se instalaron enormes cultivos de frutales, que décadas después repercutieron en graves problemas de escasez hídrica, pérdida de biodiversidad y contaminación por agroquímicos. Cabe recordar que en el

presente documento se presenta un registro de conflictos socioambientales en los que la razón directa de la conflictividad es la afectación a la vegetación nativa.

2.3. Metodología de recolección de información

Los conflictos socioambientales identificados se rastrearon y comprobaron en terreno entre junio de 2022 y junio de 2023, mediante un extenso e intenso trabajo de campo, reuniéndose y visitando organizaciones locales, así como servicios públicos sectoriales relacionados con la materia y municipios.

Cada reunión realizada generó una secuencia de nuevos contactos y casos a lo largo del período señalado anteriormente, los cuales fueron visitados en terreno y conversados con las y los representantes de organizaciones de la sociedad civil involucradas en dichos conflictos socioambientales.

Esta dinámica se inició a partir de una “área de influencia inicial”, que fueron las provincias de Marga-Marga y de Aconcagua. Los criterios de selección de esta área inicial fueron básicamente dos:

1. Existencia de conflictos relacionados a vegetación que fueran suficientemente conocidos y noticiosos.
2. Existencia de algunas de las formaciones de bosque nativo remanentes mejor conservados en la Región.

En efecto, algunos de los fragmentos de bosque nativo mejor conservados -aunque lejos de un estado de salud óptimo- se concentran al centro de la Región, entre los límites de Viña del Mar por el Oeste y Olmué por el Este, incluyendo Quilpué y Limache; Casablanca por el sur; y el corredor de bosques Zapallar-Papudo por el norte. Justamente en esta zona se encuentran los polígonos de la Reserva de la Biósfera La Campana – Peñuelas. Hay zonas separadas de este núcleo que conservan masas forestales nativas muy importantes, como el bosque de Olivillos (*Aextoxicon punctatum*) del Cerro Santa Inés y el matorral de Lúcumos (*Pouteria splendens*) de Los Molles, en el norte de la Región, o las quebradas higrófilas del sur de la Región, entre Algarrobo y Santo Domingo. A través de intensivas visitas a terreno a esta área de influencia inicial, se pudo acceder progresivamente a otros conflictos fuera de esta, los cuales, además, presentaron

novedades respecto de la vegetación afectada, constatándose que no solo existían organizaciones defendiendo bosques, sino también matorrales, humedales, vegetación de dunas, formaciones de suculentas, entre otras.

De este modo, la segunda zona de registro de conflictos fue la Costa Sur de la Región de Valparaíso, desde la comuna de Algarrobo hasta la comuna de Santo Domingo, con una gran cantidad de organizaciones detectadas mediante el trabajo de campo y un número significativo de conflictos relacionados con la pérdida de vegetación nativa. Finalmente, en la zona andina y en la Costa Norte de la Región, encontramos una menor densidad de conflictos, pero de gran importancia ambiental.

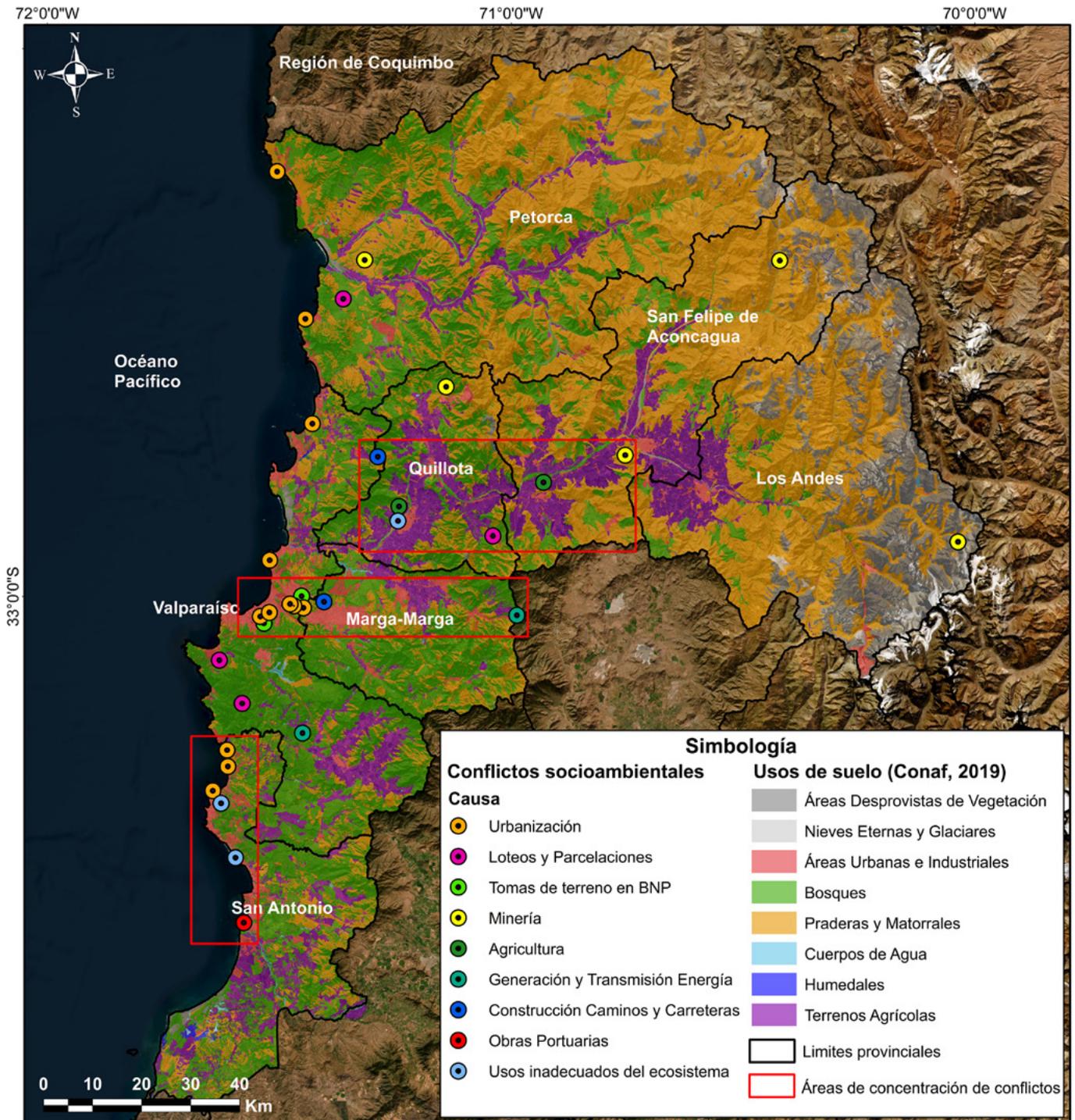
2.4. Diferencias de escala en los conflictos

Debido a que los criterios de clasificación dicen relación con elementos que configuran un conflicto, y no con la magnitud o gravedad del daño realizado o por realizarse, se encontró una amplia variedad de casos. De hecho, hay algunas situaciones de cierta afectación al patrimonio vegetal, pero que, debido a la discontinuidad en la presencia de elementos (propaganda, difusión, existencia de grupos identificables en disputa, entre otros), no fue posible clasificarlos como conflictos socioambientales. Por el contrario, hay casos en los que la afectación es aún leve, pero dado que existe un grupo humano con presencia permanente, que sostiene acciones en el tiempo, informando a la comunidad y enfrentándose a quienes sean responsables del daño ambiental, se termina por configurar un escenario de conflicto socioambiental.

En este sentido, es importante recalcar que la conflictividad presenta saltos acelerados y a veces inesperados, transformando, incluso en pocos días, un conflicto socioambiental invisibilizado o en apariencia poco problemático, a uno complejo y muchas veces con amplia cobertura de prensa. Un ejemplo, es el caso del proyecto de viviendas en El Olivar⁷ (Viña del Mar), que

7 Ladera Sur (2020). *Bosque nativo, agua y viviendas sociales: ¿Qué más está en juego en el nuevo proyecto inmobiliario en El Olivar, Viña del Mar?* (30 de septiembre de 2020). Recuperada de: <https://laderasur.com/articulo/bosque-nativo-agua-y-viviendas-sociales-que-mas-esta-en-juego-en-el-nuevo-proyecto-inmobiliario-en-el-olivar-vina-del-mar/>

Figura N°1: Localización y causa de los conflictos socioambientales



Fuente: Elaboración propia.

escaló al punto de tener apariciones en varios noticieros de televisión, debido a la confluencia de actores en disputa; entre ellos: las organizaciones territoriales y/o medioambientales, la Corporación Nacional Forestal (Conaf), los comités de vivienda, el Servicio de Vivienda y Urbanismo (Serviu), entre otros.

De acuerdo al mapa elaborado por el Proyecto Tayú se constata la existencia de dos áreas que concentran la mayor cantidad de conflictos: una, que corresponde principalmente a las cuencas del Aconcagua y del Marga-Marga; y otra, que se sitúa en la costa Sur, Provincia de San Antonio de la Región de Valparaíso.

2.5. Parametrización y estadísticas de los conflictos socioambientales relacionados a degradación y/o destrucción de formaciones vegetacionales nativas

El catastro de conflictos socioambientales del Proyecto Tayú se inició, como ya fue señalado, con un intenso trabajo de campo en la Región de Valparaíso, mediante el registro de la información de cada caso.

A pesar de que cada conflicto tiene una dinámica única, como la generación de organizaciones *ad hoc*, involucramiento de una o varias instituciones del Estado, entre otras particularidades, el análisis creó algunos parámetros de manera tal que se pudo sistematizar aspectos comunes.

Los aspectos sistematizados fueron:

- * Causa principal: En la mayoría de los casos referida a una actividad humana que provoca la afectación.
- * Registro en el SEIA: Si el proyecto ha sido ingresado al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental o no.

- * Vegetación en categoría de conservación en riesgo por la actividad generadora de la afectación: Se identifica si existen especies en categoría de conservación dentro de la vegetación afectada.
- * Judicialización: Se identifica si en el conflicto se han interpuesto acciones judiciales por parte de alguno de los actores involucrados.
- * Temporalidad: Se evalúa si las actividades generadoras de la afectación a la vegetación nativa son pasadas, presentes o futuras.

Con relación a la primera categoría “causa principal”, el Proyecto estableció una tipología (Tabla N°1). Dentro de esta, los asentamientos urbanos (urbanización formal, loteos y parcelaciones, y tomas de terreno en *bosques nativos de preservación*⁸) constituyen el 54,5 % de los conflictos, o sea más de la mitad dicen relación con el crecimiento de asentamientos humanos, de los cuales 88,8 % (urbanización formal y loteos y parcelaciones) tienen algún grado de legalidad. A esta causa le sigue la actividad minera, con 5 conflictos identificados en la Región, representando el 15,2% del total de conflictos censados.



Foto cedida por Yacky Peters.

8 Bosque Nativo de Preservación: aquel, cualquiera sea su superficie, que presente o constituya actualmente hábitat de especies vegetales protegidas legalmente o aquellas clasificadas en las categorías definidas en conformidad al artículo 37 de la Ley N°19.300; o que corresponda a ambientes únicos o representativos de la diversidad biológica natural del país, cuyo manejo sólo puede hacerse con el objetivo del resguardo de dicha diversidad. Se considerarán, en todo caso, incluidos en esta definición, los bosques comprendidos en áreas que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Esta definición corresponde a la contenida en la Ley N°20.283 (Ley de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal). Ley disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=274894&idVersion=&idLey=&tipoVersion=&cve=&i=>

Tabla N°1: Tipología de los conflictos identificados

CAUSA DEL CONFLICTO	DEFINICIÓN	N ^a	%
Urbanización formal	En todos los casos el conflicto nace debido a proyectos inmobiliarios planificados y/o ejecutados sobre vegetación nativa o aledaños a ésta. Se define como formal dado que hay una institucionalidad que abala este tipo de proyectos (permisos municipales, cumplimiento de normativa urbanística, permisos sectoriales, ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), etc..)	12	36,4
Loteos y Parcelaciones	Consiste en conflictos nacidos a partir de la urbanización por la vía de “parcelaciones” de áreas rurales. Incluye aquellas basadas en el procedimiento “certificación para subdivisión predial” bajo la potestad del Servicio Agrícola y Ganadero, en base al D.L. 3516. Mediante este instrumento se ha posibilitado la urbanización de predios rurales. Incluye además aquellas sin la certificación y que en la práctica tienen un efecto similar. Por otro lado, están los loteos irregulares, que a través de la venta de cesión de derechos se dividen parcelas sin título de dominio como tal.	4	12,1
Tomas de terrenos en Bosques Nativos de Preservación	Conflictos generados debido a tomas de terreno que degradan y/o destruyen formaciones vegetacionales que corresponden a Bosques Nativos de Preservación en virtud de lo establecido en la Ley 20.283.	2	6,1
Minería	Actividades mineras extractivas y otras relacionadas, como depósito de desechos y sondajes, que afectan directa o indirectamente vegetación nativa, en muchos casos con especies o ecosistemas protegidos por ley. Con y sin ingreso del SEIA.	5	15,2
Generación y Transmisión de Energía	Instalaciones de generación de energía y líneas de transmisión, y sus caminos asociados para el transporte de la misma.	2	6,1
Uso inadecuado de ecosistemas	Prácticas destructivas que se instalan como una costumbre local y que afectan ecosistemas de valor, como usar bosques y matorrales como basurales, extracción de áridos de forma irregular o actividades de alto impacto como rally, fiestas y otras.	3	9,1
Obras Portuarias	Construcción de infraestructura portuaria.	1	3
Agricultura	Instalación de frutales sobre vegetación nativa o instalación de infraestructura hídrica para riego.	2	6,1
Construcción de caminos y carreteras	Ejecución de obras para la instalación de nuevas vialidades que eliminan vegetación nativa y fragmentan ecosistemas.	2	6,1
TOTAL		33	100%

Tabla N°2: Aspectos dicotómicos evaluados para cada conflicto

ASPECTOS DICOTÓMICOS EVALUADOS PARA CADA CONFLICTO	SÍ	%	NO	%
Ingreso al SEIA	11	33	22	67
Vegetación con protección legal involucrada	30	91	3	9
Existencia de protestas y/o manifestaciones sociales	25	76	8	24
Judicialización	22	67	11	33

Respecto del ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Tabla N°2), solo el 33% de los proyectos que han gatillado los conflictos han sido sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental. Cabe recordar que el SEIA es un instrumento de gestión ambiental de carácter preventivo que permite a la autoridad determinar antes de la ejecución de un proyecto si es que este cumple con la legislación ambiental vigente y se hace cargo de los potenciales impactos ambientales significativos (SEIA, 2022).

Esto es paradójico, pues el 91% de este grupo de conflictos afectan especies nativas que están en alguna categoría de conservación oficial y, sin embargo, en su mayoría no están ingresados al SEIA. Esta situación refleja dos situaciones importantes. Una es la evasión de la Evaluación de Impacto Ambiental, y otra, que debido a cómo están establecidas las tipologías de ingreso al proceso de evaluación, algunos proyectos se encuentran eximidos, aunque afecten una especie vegetal en peligro de extinción.

La existencia de movilizaciones sociales, tales como marchas, campañas de propaganda *in situ*, concentraciones, entre otras, es significativa, con un 76%. Esta cifra permite afirmar que la sociedad civil no ve satisfechas sus demandas y preocupación mediante los conductos regulares institucionales, por lo que, en paralelo a esta vía, recurre a acciones sociales de visibilización, presión y, en algunas ocasiones, protesta.

Respecto a la **judicialización** de los conflictos socioambientales, se han considerado solo aquellos sobre los cuales se han interpuesto recursos judiciales, mas no

los recursos que se interponen a través de la vía administrativa como los recursos de invalidación y reclamación en el marco del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental. En este sentido, 22 de 33 conflictos catastrados en la Región de Valparaíso han sido judicializados (el 67%).

Sobre la **temporalidad** de la acción, iniciativa o actividad que afectó vegetación nativa y que desencadenó el conflicto, se observa que hay una mayoría de estos que se encuentran, ya sea “en proceso” de afectación, o bien de ocurrencia “futura” (Tabla N°3). Para este último caso, la defensa desde las organizaciones de la sociedad civil procura evitar que el daño ocurra. Estos dos tipos de temporalidad abarcan 22 conflictos, representando un 67% del total. El 33% de los restantes (11) corresponden a procesos de afectación ya realizados.



©Fundación Terram.

Tabla N°3: Estado del inicio del conflicto respecto del momento que ocurre el daño

TEMPORALIDAD DE LA AFECTACIÓN A VEGETACIÓN NATIVA QUE GENERÓ EL CONFLICTO	CANTIDAD	%
En proceso	13	39
Futura	9	27
Consumada o paralizada	11	33
TOTAL	33	100

En relación con las partes recurrentes y recurridas de los procesos judiciales en estos 22 conflictos, suele ocurrir mayoritariamente que la defensa civil llevada a cabo por personas naturales o jurídicas que componen organizaciones ambientales y territoriales, son quienes interponen el primer recurso de un litigio. En algunos casos, le sigue un recurso de apelación posterior a la sentencia en primera instancia, ya sea por los titulares de proyectos, e incluso por las mismas organizaciones, cuando los recursos interpuestos son rechazados.

En lo referido a la naturaleza y cantidad de recursos interpuestos (Tabla N°4), la mayor parte de ellos corresponde a recursos de protección constitucional⁹ (20), de los cuales 10 fueron rechazados por la Corte de Apelaciones de la Región de Valparaíso, 7 fueron acogidos, 2 se encuentran en trámite y 1 fue considerado inadmisibles. De estos 20 fallos, solo 10 de ellos fueron apelados en la Corte Suprema; y de estas 10 apelaciones, uno fue parcialmente acogido, uno acogido, y 8 ratificados por el Tribunal Supremo. Un ejemplo de este proceso judicial es el caso del conflicto “Entubamiento Canal Mauco”, en la comuna de Quillota, donde la parte recurrente (vecinos del canal) interpusieron un recurso de protección contra la Asociación de Canalistas, el cual fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

9 Es aquella acción que la Constitución concede a todas las personas que, como consecuencia de actos u omisiones arbitrarias o ilegales, sufren privación, perturbación o amenaza a sus derechos y garantías constitucionales. Definición disponible en: <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/recurso-de-proteccion>

so. Este fallo fue apelado ante la Corte Suprema por el grupo de vecinos, siendo acogido y por ende revocando la previa decisión de la Corte de Apelaciones.

Otro instrumento judicial utilizado por las organizaciones en el ámbito de los conflictos, corresponde a los recursos de reclamación y las demandas por daño ambiental¹⁰ interpuestos en un Tribunal Ambiental (TA). A modo general, se acude al TA una vez que se agota la vía administrativa en el marco de la evaluación ambiental, es decir, cuando los recursos de reclamación interpuestos al Comité de Ministros han sido infructuosos. De los 33 conflictos catastrados, 7 de ellos han interpuesto recursos ante los TA, de los cuales 4 conflictos corresponden a demandas por daño ambiental. De estas demandas, 2 de ellas se encuentran en análisis de admisibilidad, una en tramitación y otra se resolvió por conciliación. Respecto a los recursos de reclamación, 2 han sido acogidos, 2 han sido parcialmente acogidos, 1 fue resuelto por conciliación y 1 se encuentra en acuerdo.

Finalmente, en 2 conflictos se han presentado demandas civiles ante juzgados y 3 han interpuesto querellas

10 En el contexto de la Ley de Tribunales Ambientales, la Reclamación es la acción judicial contra acto administrativo o norma ambiental, dictados, según corresponda, por la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), Ministerio de Medio Ambiente (MMA), y/u en general órganos de la Administración del Estado, respecto de decisiones administrativas de carácter ambiental vinculadas con instrumentos de gestión ambiental. El objetivo del reclamo será la nulidad total o parcial de la decisión administrativa. Definición disponible en: <https://3ta.cl/sin-categoria/que-es-la-reclamacion/>

Conjunto de tablas (N°4): Judicialización de los conflictos

NATURALEZA DEL RECURSO	ESTADO/ SENTENCIA EN CORTE DE APELACIONES				
	ACOGIDO	RECHAZADO	EN TRÁMITE	INADMISIBLE	TOTAL
Protección	7	10	2	1	20

NATURALEZA DEL RECURSO	SENTENCIA CORTE SUPREMA				
	RATIFICADO	ACOGIDO	PARCIALMENTE ACOGIDO	INADMISIBLE	TOTAL
Apelación	8	1	1	-	11
Casación	-	-	-	1	

NATURALEZA DEL RECURSO	ESTADO PROCESAL/SENTENCIA TRIBUNAL AMBIENTAL						
	EN ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD	ACOGIDO	PARCIALMENTE ACOGIDO	CONCILIACIÓN	TRAMITACIÓN	RECHAZADO	TOTAL
Demanda por Daño Ambiental	2	-	-	1	1	-	10
Reclamación	-	2	2	1	-	1	

NATURALEZA DEL RECURSO	ESTADO PROCESAL/SENTENCIA DE JUZGADOS Y/O FISCALÍA		
	ACOGIDA	EN TRÁMITE	TOTAL
Demanda civil	1	1	6
Querrela criminal	-	4	

criminales ante Fiscalía (Ministerio Público). Un ejemplo es el del Parque La Giganta, donde se interpuso una demanda civil (de servidumbre minera) por el titular del proyecto contra los dueños del Parque, inicialmente acogida por primera instancia y luego revocada por decisión de la Corte de Apelaciones, tras la apelación de la parte recurrida (dueños del Parque La Giganta).

Conflictos por comuna

La comuna de Viña del Mar posee la mayor concentración de conflictos socioambientales, 15% dentro de

sus límites administrativos. Le siguen, Valparaíso, Hijaletas, Papudo y Algarrobo, cada una con 3 conflictos. En total, estas 4 comunas representan un 36% del total de conflictos.

Al analizar la tipología de las causas de los conflictos socioambientales a nivel comunal, "Urbanización formal" y "Loteos y Parcelaciones" son la causa de mayor importancia. En Viña del Mar, 4 de 5 conflictos corresponden a esta tipología, mientras que, en Algarrobo, son 3.



©Fundación Terram.

3. **Fichas descriptivas de los conflictos socioambientales registrados por el proyecto Tayú**

Los conflictos socioambientales descritos a continuación fueron ordenados en grupos por tipología, la cual corresponde a la causa (actividad económica o acción sobre el entorno) que ha provocado la pérdida y/o degradación de formaciones vegetacionales nativas, constituyendo por tanto un escenario de conflictividad con las comunidades involucradas. Estas categorías de agrupación son las mismas que se indicaron en la Tabla N°1 de la introducción.

01

Conflicto socioambiental por megaproyecto inmobiliario "El Rabanal", Algarrobo

Puntos principales

Ubicación:

- * **Provincia: San Antonio**
- * **Comuna: Algarrobo**
- * **Localidad(es): El Yeco, Mirasol**

Hito de inicio: **Descepado de vegetación nativa en 2019**

Temporalidad de la afectación: **Pasada**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: No hay información**
- * **De hecho: Movimiento Ciudadano "No al Rabanal"**

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Urbanización Formal**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso Satélite Borde Costero Sur**
- * **Plan Regulador Comunal de Algarrobo**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:

- * **Consulta de pertinencia: Sí (noviembre 2015)**
- * **Declaración (DIA)/ Estudio de Impacto Ambiental (EIA): No**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **Sí (Decreto N°207/27.09.23)**

Judicialización(sí/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Quisco (*Trichocereus chiloensis*). Casi Amenazada**
- * **Petrillo (*Myrceugenia correifolia*). Preocupación Menor**
- * **Hitigú (*Myrceugenia rufa*). Casi Amenazada**
- * **Chagual (*Puya chilensis*). Preocupación Menor**

Animales:

- * **Yaca (*Thylamys elegans*). Casi Amenazada**
- * **Rana Chilena (*Calyptocephalella gayi*). Vulnerable**

Resumen del conflicto

El megaproyecto inmobiliario “Mirasol Norte”, conocido por vecinos y vecinas como “El Rabanal”, se ubica en la localidad “El Yeco”, al norte de la comuna de Algarrobo. Este proyecto consiste en la construcción de 20 edificios para uso residencial en borde del acantilado sobre playa Mirasol, de 4 pisos de altura y 3 niveles subterráneos para cada uno. La construcción plantea un total de 420 viviendas, 590 estacionamientos, un “beach club” conectado con ascensor hacia la playa y un “club-house” con instalaciones deportivas. Las obras consideran una superficie total construida de 53.693,7 m² y una superficie total de terreno de 96.856 m².

El proyecto, cuyo proponente es “Inmobiliaria Costa del Sol SpA”, presentó una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA a fecha 15 de noviembre de 2015¹¹, que fue resuelta por la entidad ambiental mediante Resolución Exenta N°40¹², concluyendo que no era necesario su ingreso dado que el proyecto se emplaza en un área regulada por un instrumento de planificación territorial.

Por otra parte, el proyecto cuenta con permiso de edificación por medio de la Resolución N°042/2017¹³ de fecha 16 de enero de 2017 y con Autorización de Obras Preliminares N°06/2020 concedida con fecha 7 de enero de 2020, ambos documentos otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Algarrobo (DOM). Las obras preliminares autorizadas por la DOM incluían instalación de faenas, instalación de grúas y excavaciones, y socializado.

La organización ciudadana “No al Rabanal de Algarrobo”¹⁴, denuncia que la institucionalidad ambiental desconoce de la pérdida patrimonial que causaría este proyecto, pues el titular no ha presentado ningún Estudio de Impacto Ambiental, por lo que no cumple con los mínimos estándares que exige la regulación ambiental. Dichos impactos se refieren a que el sector tiene una alta densidad de especies endémicas y nativas de flora y fauna y es un área con alto valor arqueológico donde se documentan dos conchales y la probable existencia de otros vestigios arqueológicos con gran interés científico y cultural.



Foto cedida por Movimiento Ciudadano “No al Rabanal”.

11 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/pertinencia/verPertinencia.php?id_pertinencia=2130924685

12 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/pertinencia/archivos/Res_40.pdf

13 Disponible en: <http://200.50.125.19/transparencia2/2017/municipal/Permisos%20Edificacion%20Otorgados%20Mar%202017.pdf>

14 Red Social de la organización disponible en: <https://www.facebook.com/No-a-El-Rabanal-en-Algarrobo-101145558410749/>

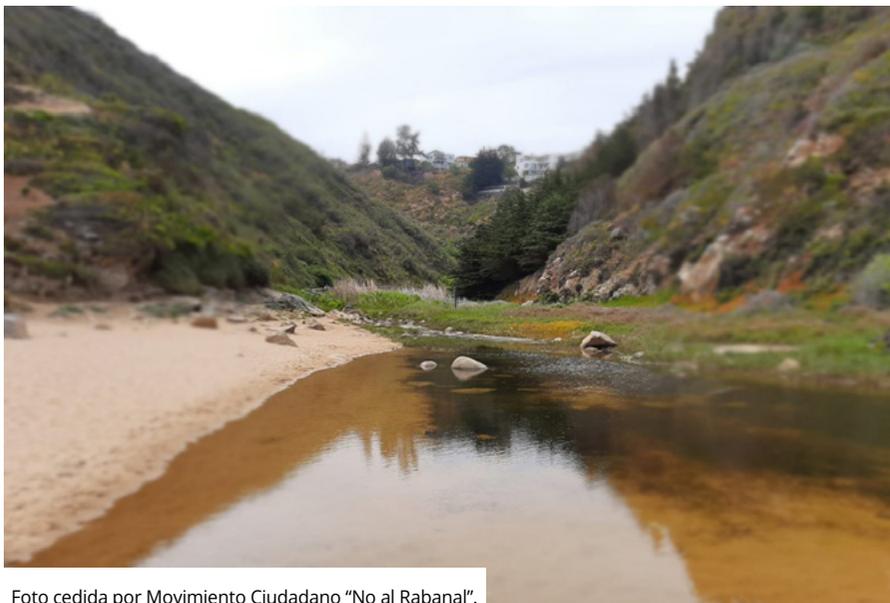


Foto cedida por Movimiento Ciudadano "No al Rabanal".

El proyecto está emplazado parcialmente sobre un área clasificada como zona de protección ecológica (ZPCP) y en orilla de playa como ZPCP2 en el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso¹⁵ y el Plan Regulador Comunal de Algarrobo¹⁶, zonificación que no permite edificaciones superiores a 4 pisos, contabilizados desde la cota del suelo.

En lo que se refiere al componente forestal y/o vegetal, la inmobiliaria comenzó a descepar y a hacer movimientos de tierra para evitar la caducidad del permiso de edificación, lo cual fue posteriormente

fiscalizado y ratificado por la Superintendencia de Medio Ambiente gracias a las nueve denuncias realizadas por agrupaciones vecinales. En el informe de fiscalización con fecha 6 de octubre de 2020¹⁷, la SMA constató la presencia de árboles, arbustos y plantas herbáceas que dan cuenta de la diversidad de especies, contabilizando alrededor de 17 especies de flora endémica y al menos 6 especies nativas. Del total se identificaron 4 especies en categorías de conservación. En relación con la tala y corta de vegetación nativa, Conaf realizó inspecciones al interior del área del proyecto y constató corta no autorizada de 0,15 hectáreas de formaciones xerofíticas, hecho que fue denunciado al Juzgado de Policía Local dado que requerían de plan de trabajo autorizado por la Corporación.

Por otro lado, el emplazamiento del proyecto se encuentra a 71 metros de la quebrada "El Yeco", donde circula un curso de agua permanente que clasifica para ser considerado como humedal urbano según criterios de la ley humedales urbanos. Este humedal alberga especies de gran valor ecológico, como ejemplares de Canelo (En Peligro para la Región de Valparaíso) y Patagua (Vulnerable), y fauna amenazada como yacas y ranas chilenas.

Respecto a la judicialización del conflicto, el primer hito clave fue la denuncia realizada el 10 de septiembre de 2020¹⁸ por el movimiento "No al Rabanal" al Consejo de Monumentos Nacionales, por los hallazgos arqueológicos encontrados en el sitio de construcción, lo que provocó la inmediata paralización de las obras. En junio de 2022, el mismo movimiento presentó un recurso de protección¹⁹ contra el proponente, argumentando que el titular eludió

15 Disponible en: <http://www.gorevalparaiso.cl/premval.php>

16 Disponible en: <http://200.50.125.19/algarrobo/transparencia/obra/Plan%20Regulador%20Comunal%20de%20Algarrobo.pdf>

17 Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/20906002616>

18 Algarrobo Digital (2020). *Megaproyecto inmobiliario El Rabanal podría estar destruyendo patrimonio arqueológico en Algarrobo* (13 de septiembre de 2020). Recuperada de: <https://www.algarrobodigital.cl/2020/09/megaproyecto-inmobiliario-el-rabanal.html>

19 Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1G9SpsNcmAnmkh4hxbwjcjsLogQefmJlNC/view?usp=sharing>



la evaluación de impacto ambiental, el cual fue acogido el de 15 de junio de 2022 por la Corte de Apelaciones de Valparaíso²⁰ (R-11.208-2021). Posteriormente, el 18 de julio de 2022, la Tercera Sala de la Corte Suprema²¹ (R-25.568-2022) de Valparaíso ratificó la decisión de la Corte de Apelaciones ante un recurso de apelación interpuesto por la inmobiliaria, lo cual derivó en una paralización inmediata de la obra, ordenando al titular a someter el proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Foto cedida por Movimiento Ciudadano "No al Rabanal".

20 Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1Y5bN_oagAflomijQj_8sxC56C_P8kB2j/view?usp=sharing

21 Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1j18t416o_JSFBm4A5LHUMH1eFExEcy5Z/view?usp=sharing

Conflicto por megaproyecto inmobiliario “Maratué”, Puchuncaví

Puntos principales

Ubicación:

- * **Provincia: Valparaíso**
- * **Comuna: Puchuncaví**
- * **Localidad: Quirilluca**

Hito de inicio: **Ingreso Estudio de Impacto Ambiental, septiembre 2017**

Temporalidad de la Afectación: **Futura**

Principal(es) organización(es) (social o funcional) involucrada(s):

- * **Organizaciones de derecho: Salvemos Quirilluca**
- * **Organizaciones de hecho: No hay información**

Sector/Actividad Económico (a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Urbanización Formal**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan regulador comunal Puchuncaví (2009)**
- * **Plan Regulador Intercomunal Valparaíso Satélite Borde Costero Norte**

Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

- * **Consulta de pertinencia: No**
- * **Declaración/ Estudio de Impacto Ambiental: Sí, RCA N°016 (EIA)**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **No**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Belloto del Norte (*Beilschmiedia miersii*). Vulnerable (Monumento Natural)**
- * **Naranjillo (*Citronella mucronata*). Vulnerable**

Animales:

- * **Piquero común (*Sula variegata*). Preocupación Menor**
- * **Chungungo (*Lontra Felina*). En Peligro**

Resumen del conflicto

El proyecto inmobiliario “Maratué” es un megaproyecto urbano habitacional que contempla la construcción de 14.180 viviendas, equipamientos, cesiones municipales y vialidades. El plazo de ejecución es de 45 años y la inversión estimada es de 2.000 millones de dólares. Está ubicado en un predio de 1.045 Ha, entre las localidades de Maitencillo por el Norte, Horcón por el Sur y el océano Pacífico por el Oeste, en la comuna de Puchuncaví. De la superficie total del predio, 1.014 hectáreas están clasificadas como suelo urbano según instrumentos de planificación territorial, de las cuales 889 ha serán urbanizadas y 125 ha se destinarán, según como indica el proyecto ingresado al SEIA, a un área de conservación.

Con fecha 7 de septiembre de 2017, el titular “Inmobiliaria El Refugio Ltda.”, ingresa el proyecto a Estudio de Impacto Ambiental²² al SEIA por la tipología contenida en el literal artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA: h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas; h.1.3) Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas. De los impactos significativos referidos en el marco del SEIA, el proyecto es evaluado respecto a la intervención de bosque esclerófilo y a la alteración de hábitat de fauna, letras a) y b) del Artículo 7 del RSEIA asociado a la intervención y conectividad del camino hacia playa Quirilluca y letras a) y b) del Artículo 10 del RSEIA referente a la intervención de sitios arqueológicos.

El proyecto recibe su RCA (Resolución Exenta N° 016²³) favorable con fecha 29 de julio de 2019, por parte de la Comisión de Evaluación de la Región de Valparaíso. No obstante, durante el proceso de participación ciudadana transcurrido en 2018, el proyecto recibió numerosas observaciones respecto a diversos componentes, como la exclusión en el estudio del tratamiento de aguas servidas y extracción de agua potable, los impactos significativos

Foto cedida por organización Salvemos Quirilluca.



22 Disponible en: <https://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=2132737973>

23 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2019/07/29/RCA_016_2019_CEA.PDF



Foto cedida por organización Salvemos Quirilluca.

en flora y fauna nativa y endémica, alteración de valores paisajísticos de acantilados de Quirilluca, impactos por mayor actividad turística y contaminación, entre otras.

Respecto al componente forestal, el proyecto implica alteraciones en población de Belloto del Norte, especie endémica de la Región de Valparaíso declarada como Monumento Natural desde 1995 y catalogada en estado vulnerable. Además, la población situada dentro del ámbito del proyecto se desarrolla por una serie de condiciones particulares que hacen que sea la población más próxima al mar, cuando estos árboles crecen mayoritariamente en la Cordillera de la costa.

Las comunidades manifestaron su oposición al proyecto inmobiliario a través de dos recursos de reclamación contra la Resolución de Calificación Ambiental interpuestos al Comité de ministros, siendo uno de ellos el presentado por la organización comunitaria "Salvemos Quirilluca". Estos recursos fueron presentados con fecha 10²⁴ y 16²⁵ de septiembre de 2019, cuyos antecedentes remitían a la no consideración de las observaciones ciudadanas realizadas

y a la ilegalidad respecto a componentes no evaluados en el EIA como el abastecimiento de agua y la contaminación de aire por material particulado y por contaminación de arsénico en suelos (dado que se trata de una zona declarada saturada debido a la contaminación proveniente del Complejo Industrial Ventanas en Quintero-Puchuncaví).

Ante los recursos presentados, el Comité de Ministros resuelve los recursos acogiéndolos parcialmente, con fecha 29 de septiembre de 2021 (Resolución Exenta N° 202199101552²⁶), retrotrayendo el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto a la etapa inmediatamente anterior a la dictación en el expediente ambiental del *Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones* (ICSARA), con el objeto de abordar adecuada y exclusivamente los componentes ambientales de riesgo para la salud de la población, flora y fauna, valor ambiental del territorio, además de acreditar el cumplimiento de la normativa pertinente en materia de emisiones atmosféricas.

Con fecha 16 de noviembre de 2023, el SEIA emite por tercera vez un nuevo ICSARA²⁷(*Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones*) al titular, el cual todavía tiene pendiente presentar la Adenda correspondiente. Actualmente, el proyecto sigue en proceso de calificación y la autoridad ambiental tiene como plazo el 23 de septiembre de 2024 para aprobar o rechazar la RCA.

24 Disponible en: <https://seia.sea.gob.cl/archivos/2019/09/12/RecursoRol30.PDF>

25 Disponible en: <https://seia.sea.gob.cl/archivos/2019/09/26/RecursoRol30RFrez.PDF>

26 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2021/10/12/RES.EXT.N_202199101552-2021.pdf

27 Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/17wrSctQXgzFtTVNjhc5S7roN2cZzoog7/view?usp=sharing>

Conflicto socioambiental en Dunas de Concón

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia:** Valparaíso
- * **Comuna:** Concón, Viña del Mar
- * **Localidad:** Concón

Hito de inicio: **Modificación de superficie Santuario de la Naturaleza “Dunas de Concón” (Decreto N°106 1994)**

Temporalidad de la Afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **Organizaciones de derecho:** Patrimonio Vivo Costa, Duna Viva, Comité Pro-Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, Defendamos la Ciudad, Fundación Yarur Bascuñán
- * **Organizaciones de hecho:** No hay información

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Urbanización Formal**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso**
- * **Plan Regulador de Viña del Mar**
- * **Plan Regulador de Concón**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

- * **Consulta de pertinencia:** No
- * **Declaración/ Estudio de Impacto Ambiental:** Sí (EIA)

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): No

Judicialización (sí/no): Sí

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Chagual** (*Puya chilensis*). **Preocupación Menor**
- * **Huingán** (*Schinus polygamus*). **(No Evaluada)**
- * **Quisquito rosado** (*Eriogyne subgibbosa*). **Preocupación Menor**

Animales:

- * **Cururo** (*Spalacopus cyanus*) **Preocupación Menor**
- * **Pequén** (*Athene cunicularia*) **Preocupación Menor**

Resumen del conflicto

El campo dunar de Concón, ubicado administrativamente entre esta misma comuna y una parte en la comuna de Viña del Mar, es una formación de sedimentos eólicos que datan del periodo Cuaternario (Pleistoceno y Holoceno, de hace 2 millones hasta 100.000 años). Se trata de un conjunto dunar fósil, dado que ya no recibe depósitos de arena producto de la sedimentación y se encuentra separado del mar, localizándose por encima de una terraza marina extendida, entre los 25 y 80 metros de altitud. Las dunas relictas están estabilizadas en algunos sectores por diversas coberturas vegetales, de las cuales muchas de ellas son nativas y adaptadas a la salinidad y aridez.

Las Dunas de Concón fueron declaradas mediante Decreto N°481²⁸ en 1993 por el Ministerio de Educación como Santuario de la Naturaleza, haciendo efectiva la protección de 44 hectáreas del campo dunar. Sin embargo, un año después de esta acción y bajo las presiones de la empresa propietaria de las dunas, -Inmobiliaria "Sociedad Urbanizadora Reñaca Concón S.A.", Reconsa-, la superficie protegida fue disminuida a 12 hectáreas, por medio del Decreto N°106²⁹, promulgado en 1994. En este contexto, cabe destacar que la empresa propietaria compró los terrenos dunares a la antigua Caja de Empleadores Particulares, bajo el nombre de empresa "EGECO", compraventa realizada mediante hipoteca y que hasta la actualidad no ha sido solventada en su totalidad. La transacción fue realizada en plena dictadura militar durante el año 1979.

Tal episodio marcó el inicio de un proceso de asedio por expansión inmobiliaria hacia este espacio natural, liderado por la Inmobiliaria Reconsa, que comenzó la ejecución de diversos proyectos de urbanización, los cuales fueron invadiendo y deteriorando las dunas, junto con la destrucción de la mayor diversidad de flora y fauna de todo el sistema dunar litoral de la costa chilena.³⁰

Ante la preocupación y presión por parte de la comunidad, en 2006 se amplió la protección del campo dunar mediante Decreto N°213³¹ a 21,8 hectáreas, de las cuales 2,3 corresponden a la comuna de Viña del Mar y 19,5 a la comuna de Concón. Entre suma y resta, quedaron 31 hectáreas de propiedad de Reconsa sin proteger. En este contexto, la empresa firma un acuerdo con la Municipalidad de Concón, donde 19,5 ha quedarían protegidas y otras 9,7 ha desprotegidas. Sin embargo, los terrenos bajo propiedad de Reconsa, quedaron clasificados como extensión urbana sin límites de densidad ni altura en la actualización de Plan Regulador de Concón de 2006³², entregando el necesario resquicio para comenzar obras de urbanización.

Finalmente, a través del Decreto N°45³³, promulgado el 26 de diciembre de 2012, gracias a la solicitud realizada por el Municipio de Concón y presionados por la organización Red Duna Libre, se da paso a derogar los antiguos decretos relacionados con la protección y/o

28 Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/Navegar?idNorma=13692&idVersion=2013-01-04>

29 Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=9348&idParte=8442136&idVersion=1994-04-28>

30 Santibáñez, H. (2018). Conflictos socioambientales en el Área Metropolitana de Valparaíso. *Revista Austral de Ciencias Sociales*(35). 261-281. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/459/45959310015/html/>

31 Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=257631&idParte=8457651&idVersion=2007-01-19>

32 Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1103003&idVersion=2019-04-22&idParte=9797797>

33 Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1047799&idParte=9324877&idVersion=2013-01-04>

modificación del área protegida, reconociendo como Santuario de la Naturaleza un espacio de 30 ha. Este decreto instruyó al Ministerio del Medio Ambiente a mantener directrices sobre la Municipalidad de Concón, para desplegar las acciones concretas que hicieran efectiva la conservación del área, así como determinar la zona de amortiguación propuesta. Durante el proceso de modificación de los límites del Santuario, el Municipio de Concón solicitó el congelamiento de los permisos de edificación.

En 2017, el Plan Regulador de Concón (PRC) es actualizado y se incluye la figura de Santuario de la Naturaleza, además de clasificar la sección del campo dunar que no se encuentra bajo protección de esta figura como Zona de Área Verde, que corresponde a 20,1 ha. Esta estrategia de ordenamiento consiguió prohibir la construcción de viviendas. Sin embargo, previo a la actualización del PRC, la empresa Reconsa S.A. había ingresado cuatro anteproyectos a la Dirección de Obras Municipales, los cuales podrían construirse ya que se rigen con el PRC anterior. Ahora bien, desde 2017 hasta junio de 2018, la Municipalidad comenzó a trabajar en el informe del Plan de Manejo del Santuario, el cual fue entregado al propietario para ser implementado. Sin embargo, Reconsa S.A. se negó a implementar el Plan de Manejo a menos que la Municipalidad cediera las 20 Ha declaradas área verde para ser urbanizadas.



Foto cedida por organización Patrimonio Vivo Costa.

En agosto de 2020, la Superintendencia de Medio Ambiente formuló cargos en contra de Reconsa, por la ejecución del proyecto “Urbanización y Loteo Costa de Montemar VI Etapa”, en los márgenes del Santuario de la Naturaleza, por elusión al SEIA dado que afectaba duna adyacente al terreno protegido. La infracción fue calificada como gravísima (Res. Ex. N°1/2020). En octubre del mismo año, la empresa presentó un programa de cumplimiento, el cual fue aprobado por la SMA en enero de 2021. No obstante, en febrero de 2021, la Corporación Pro-Defensa de Viña del Mar y la Fundación Yarur Bascuñán, interponen recurso de reclamación (R-277-2021) ante el Tribunal Ambiental en contra de la resolución de la SMA que aprobó el programa de cumplimiento. El Tribunal acoge parcialmente la reclamación dado que, la medida de revegetación del programa, al realizarse en un lugar distinto al de la intervención, tiene un carácter compensatorio, lo cual no constituye una acción para hacerse cargo de los efectos negativos de la infracción, sino que amerita ser evaluada juntamente con el proyecto³⁴.

34 Tribunal Ambiental (2023). *Dunas de Concón: Tribunal acogió parcialmente reclamación en contra de la aprobación del programa de cumplimiento del proyecto inmobiliario de*

El 14 de diciembre de 2023, la Fundación Yarur Bascuñán junto la Corporación Pro-Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural de Viña del Mar, interpusieron una demanda de reparación por daño ambiental ante el Tribunal Ambiental contra las inmobiliarias “Lote 21 SpA” y “Vimac SpA”, por el daño provocado al Santuario de la Naturaleza “Dunas de Concón”, que quedó en evidencia posterior a los socavones ocurridos en agosto y septiembre de 2023. La demanda interpuesta indica que “el efecto desestabilizador producido por la depredación inmobiliaria en el Campo Dunar de Concón y las consecuencias que acarrea han quedado de manifiesto en agosto de 2023 con el frente de precipitaciones”. El recurso interpuesto se encuentra en análisis de admisibilidad por parte del Ilustre Tribunal Ambiental³⁵.

Si bien las inmobiliarias han sido las principales causantes del gran deterioro y destrucción de las dunas, existen otros factores que influyen en el proceso de degradación, como el ingreso de vehículos motorizados, caminatas sobre flora nativa, prácticas deportivas como el *sand-board*, deposición de residuos y el ingreso de animales domésticos, principalmente perros.



Foto cedida por organización Patrimonio Vivo Costa.

Reconsa (27 de enero de 2023). Disponible en: <https://tribunalambiental.cl/sentencia-r-277-2021-yarur-corporacion-sma-dunas-concon-reconsa/>

35 La Tercera (2023). *Fundación Yarur Bascuñán y agrupación ambiental presentan demanda por daño a dunas de Concón y critican a municipalidad* (14 de diciembre de 2023). Recuperada de: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/fundacion-yarur-bascunan-y-agrupacion-ambiental-presentan-demanda-por-dano-a-dunas-de-concon-y-critican-a-municipalidad/QUXM7ZHGYRHHLO2APMEYPYXEGA/>

Conflicto socioambiental por urbanización en Los Molles

Puntos principales

Ubicación:

- * **Provincia: Petorca**
- * **Comuna: La Ligua**
- * **Localidad: Los Molles**

Hito de inicio: **Aprobación de modificación de Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, 2014**

Temporalidad de la Afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: Protege Los Molles, Cabildo Ciudadano Los Molles, JJVV Los Molles, Bioparque Puquén**
- * **De hecho: No hay información**

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Condominios urbanos**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso Satélite Borde Costero Norte**
- * **Plan Regulador de La Ligua**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

- * **Consulta de pertinencia: Sí**
- * **Declaración/Estudio de Impacto Ambiental: Sí (DIA)**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **Sí (Decreto N°167/11.07.23)**

Judicialización (sí/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Lúcumo (*Pouteria splendens*). En Peligro**
- * **Olivillo (*Aextoxicon punctatum*). Vulnerable**
- * **Chilenito (*Eriogyne chilensis*). En Peligro**

Animales:

- * **Lagarto de zapallar (*Liolaemus zapallarensis*). Vulnerable**
- * **Yaca (*Thylamys elegans*). Vulnerable**

Resumen del conflicto

La localidad de Los Molles, ubicada en la zona costera de la comuna de La Ligua, al norte de la Región de Valparaíso, ha estado asediada en los últimos años por la expansión y especulación inmobiliaria que afectan y amenazan ecosistemas vulnerables y con alto valor ecológico, como lo son la Reserva Puquén, el humedal estuario “Los Molles” y el cerro Santa Inés.

El humedal estuario “Los Molles” y el estero “Los Coiles”, se han visto perjudicados por la actividad inmobiliaria a causa del emplazamiento de dos proyectos circundantes a su desembocadura en orilla de playa. El primero de estos proyectos, llamado “Condominio Bordemar”, cuyo titular es “Inmobiliaria Tres Pinos S.A. Molles 3”, recibió permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de La Ligua (DOM) en octubre de 2015³⁶. Al iniciar las obras, la empresa debió rellenar sobre una parte del humedal costero “Los Molles” (zona inundable) para luego comenzar a construir los edificios, lo que posteriormente quedó en evidencia por las importantes inundaciones que ocurrieron debido a marejadas y al sistema frontal de lluvias en 2020 y 2021³⁷.

A raíz del permiso otorgado por la DOM, la junta de vecinos de “Los Molles” y la agrupación “Protege Los Molles” recurrieron a la justicia presentando un recurso de protección a la Corte de Apelaciones de Valparaíso con fecha octubre de 2015, contra el permiso de edificación, indicando que se trataba de un permiso ilegal dado que se afectan derechos constitucionales, tanto en la integridad física como el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Dicho recurso fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, y los recurrentes no apelaron en la Corte Suprema, por lo que el condominio pudo concluirse a pesar de las objeciones vecinales.



Cerro Santa Inés. Foto cedida por Rocío Muñoz.

El segundo proyecto inmobiliario situado a orilla de playa y muy próximo a la desembocadura del humedal estuario, es el edificio “Paseo Costanera”, liderado por “RD Constructora SpA”. Este proyecto consistió en la construcción de un edificio de 6 pisos con 195 departamentos, aprobado por la DOM de La Ligua con fecha 22 de enero de 2019 y, a su vez, el titular realizó consulta de pertinencia al SEIA en septiembre de 2021, el cual respondió que no requería ingresar a evaluación ambiental. La construcción fue paralizada el 30 de junio de 2021, después de un recurso de protección interpuesto por el “Colectivo Cabildo Ciudadano Los Molles”, logrando que la Corte de Apelaciones ordenara no innovar en el terreno³⁸. Los antecedentes entregados acusaban la saturación de la red de alcantarillado y el peligro de abastecimiento de agua dulce proveniente del humedal.

- 36 Biobío (2016). *Vecinos denuncian que playa Los Molles quedó cortada en dos por proyecto inmobiliario* (21 de abril de 2016). Recuperada de: <https://www.biobiochile.cl/noticias/2016/04/21/vecinos-denuncian-que-playa-los-molles-queda-cortada-en-dos-por-proyecto-inmobiliario.shtml>
- 37 Ladera Sur (2020). *Los Molles, Algarrobo y las desastrosas consecuencias de construir sobre humedales y degradar la zona costera* (2 de julio de 2020). Recuperada de: <https://laderasur.com/articulo/los-molles-algarrobo-y-las-desastrosas-consecuencias-de-construir-sobre-humedales-y-degradar-la-zona-costera/>
- 38 Interferencia (2021) *Corte de Valparaíso suspendió obras de mega-edificio en Los Molles por recurso de protección presentado por vecinos* (20 de septiembre de 2021). Recuperada de: <https://interferencia.cl/articulos/corte-de-valparaiso-suspendio-obras-de-mega-edificio-en-los-molles-por-recurso-de>



En el año 2022, la organización «Protege Los Molles» ingresó una querrela criminal³⁹ por Asociación Ilícita contra los funcionarios que permitieron la construcción de los edificios en la desembocadura. La querrela criminal fue presentada contra inmobiliaria Lilén S.A., promotor inmobiliario de dos nuevos proyectos que se pretenden realizar en zona de playa contigua al humedal estuario, la compañía de aguas San Isidro, encargada de suministrar y gestionar la red de agua potable de Los Molles y autoridades regionales. La querrela denunciaba la usurpación y el daño de la Playa y Humedal Estuario de Los Molles, acusando delitos graves de parte de privados, y que existía la complicidad y omisión de autoridades y organismos del Estado.

Foto cedida por Cabildo Ciudadano Los Molles.

Por otro lado, la Reserva “Puquén”, espacio protegido situado entre Los Molles y Pichidangui, declarada sitio prioritario de conservación por el MMA, que incluye una rica diversidad geológica, de especies de flora y fauna nativas y endémicas y lugares de alto valor arqueológico, se vio fuertemente amenazado por la modificación al Plan Regulador Intercomunal Satélite Borde Costero Norte de la Región de Valparaíso, que fue aprobada en 2014⁴⁰. El antiguo Plan Regulador clasificaba a la Reserva como zona de protección ecológica, mientras que la nueva propuesta declaraba 200 de 800 ha como “área verde”, y toda la superficie restante de la Reserva como suelo de “extensión urbana”⁴¹.

39 Soy Chile (2022). *Presentan querrela contra gobernador Mundaca por daño ambiental* (11 de noviembre de 2022). Recuperada de: <https://www.soychile.cl/quillota/sociedad/2022/11/11/785435/querrela-gobernador-valparaiso-dano-ambiental.html>

40 Radio Universidad de Chile (2015). *Vecinos de Los Molles exigen revertir cambio del Plan Regulador* (19 de abril de 2015). Recuperada de: <https://radio.uchile.cl/2015/04/19/vecinos-de-los-molles-exigen-revertir-cambio-del-plan-regulador/>

41 Disponible en: <https://ide.minvu.cl/maps/do83do7c265448d99a807046efa204a4/about>

Las agrupaciones vecinales de Los Molles advirtieron que tal cambio en el uso de suelo requería de un Estudio de Impacto Ambiental y que la tramitación del Plan Regulador fue irregular debido a que privados (propietarios del predio) influyeron en la modificación de este uso de suelo, mediante tráfico de influencia e injerencia desmedida con autoridades locales y consultora encargada de realizar el Plan Regulador. Los vecinos de Los Molles presentaron recursos de reclamación⁴² contra la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental de la actualización del Plan, los cuales no fueron admitidos. Sin embargo, los antecedentes fueron presentados a Contraloría, la que determinó rechazar el Plan Regulador en 2015⁴³.

Además, dentro de la modificada zona de protección ecológica, se encuentra el Cerro Santa Inés, el cual contiene especies representativas de bosque valdiviano, como las poblaciones de Olivillo (*Aextoxicon punctatum*). El terreno del cerro fue comprado por Antofagasta Minerals, en el marco de planes de compensación ambiental por Minera Los Pelambres para crear un Santuario de la Naturaleza. No obstante, a los pies del cerro Santa Inés se comenzó un proyecto de parcelaciones privadas con fines habitacionales, llamado "Rocas del Mar", donde vecinos acusan descepeado y tala sin plan de manejo de especies con características valdivianas.



Foto cedida por Cabildo Ciudadano Los Molles.

42 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=8044119

43 Biobío (2015). *Contraloría Regional de Valparaíso rechaza Plan Regulador Intercomunal* (2 de junio de 2015). Recuperada de: <https://www.biobiochile.cl/noticias/2015/06/02/contraloria-regional-de-valparaiso-rechaza-plan-regulador-intercomunal.shtml>

Conflicto socioambiental en Punta de Fraile, Algarrobo

Puntos principales

Ubicación:

- * **Provincia: San Antonio**
- * **Comuna: Algarrobo**
- * **Localidad: La Puntilla**

Hito de inicio: **Ingreso de proyecto a la Dirección de Obras Municipales de Algarrobo, junio 2021**

Temporalidad de la Afectación: **Futura**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: Comunidad Defensa Punta Fraile**
- * **De hecho: Defendamos Punta Fraile**

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Condominios urbanos**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Algarrobo**
- * **Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso**

Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No Aplica**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **Sí (Decreto N°207/27.09.23)**

Judicialización (sí/no): **No**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Hitigu (*Myrceugenia rufa*). Casi Amenazada**
- * **Quisco (*Trichocereus chiloensis*). Casi Amenazada**
- * **Chagualillo (*Puya chilensis*). Preocupación Menor**

Animales:

- * **Chungungo (*Lontra felina*). En Peligro**
- * **Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*). Vulnerable**

Resumen del conflicto

La península Punta de Fraile se encuentra al Norte de Parque Canelo – Canelillo, frente al Océano Pacífico y al Santuario de la Naturaleza Islote Pájaros Niños, en la comuna de Algarrobo. Allí se albergan más de 20 especies de aves migratorias y una importante colonia de pingüinos de Humboldt y de Magallanes. Por el costado sur, se visualiza parte de otro Santuario, el denominado Islote o Peñón Peñablanca.

Punta de Fraile contiene uno de los pulmones verdes más importantes de la comuna, transformándose en uno de los últimos espacios sin edificar de todo el litoral de Algarrobo. Se trata de un área con alto valor paisajístico, natural y cultural, y porque ha sido un sitio histórico ceremonial de la comunidad indígena chango Tralka L'afken', registrándose hallazgos arqueológicos que dan cuenta del patrimonio cultural albergado en este sitio.

El proyecto inmobiliario que se pretende llevar a cabo en Punta de Fraile, también conocida por su nombre indígena "Pillan Wechun", consiste en la construcción de 8 torres de edificios y 28 casas, con 324 departamentos y 554 estacionamientos, ocupando una superficie de 8,8 hectáreas. El proponente "Tánica Inmobiliaria S.A.", dueño del terreno de La Puntilla hace más de 30 años, cuenta con un anteproyecto y medidas de mitigación vial aprobados por la Dirección de Obras Municipales de Algarrobo⁴⁴.

El primer antecedente que subyace a la posible urbanización de Punta de Fraile recae en el año 2001, cuando esta área se desafecta como zona típica⁴⁵, amparada en la Ley de Monumentos Nacionales, mediante Decreto N°104 del Ministerio de Educación. La zona típica permitía proteger a la Punta de Fraile del desarrollo urbano, pues consideraba su alto

valor patrimonial que lo llevó en definitiva a recibir esta figura de protección. Sin embargo, se desafecta argumentando que, según los planteamientos de desarrollo urbano del Municipio, era necesario modificar los límites del área bajo protección oficial.

En marzo de 2022, la comunidad denuncia el cierre perimetral de Punta de Fraile, y realiza una manifestación en el frontis municipal. En junio de 2022, el proponente solicita la aprobación del anteproyecto del condominio urbano. A raíz de ello, vecinos y vecinas de la comuna conocen dicha solicitud, convocan-



Foto cedida por Yacky Peters.

44 Codex Verde (2022). *Movimiento ciudadano versus inmobiliaria. La eterna disputa ahora se traslada a Punta Fraile de Algarrobo* (21 de diciembre de 2022). Recuperada de: <https://codexverde.cl/movimiento-ciudadano-versus-inmobiliaria-la-eterna-disputa-ahora-se-traslada-a-punta-fraile-de-algarrobo/>

45 Disponible en: https://www.monumentos.gob.cl/servicios/decretos/104_2001

do una nueva manifestación para solicitar reunión con autoridades comunales. En octubre de 2022, la organización “Defendamos Punta de Fraile”, se reúne con la Dirección de Obras Municipales para defender su posición respecto a la protección del sector amenazado. Sin embargo, en noviembre⁴⁶ del mismo año, la Dirección de Obras Municipales de Algarrobo hace entrega de resolución de aprobación del anteproyecto de Técnica Inmobiliaria. En abril de 2023, la organización presenta una Carta al Alcalde solicitando el congelamiento de los permisos municipales para el proyecto inmobiliario.

Esta solicitud de congelamiento de los permisos se respalda en el hecho de que la comunidad organizada ha buscado proteger la Punta de Fraile mediante dos acciones que todavía no se resuelven, y que llevan a solicitar que los permisos sean congelados. La primera acción corresponde a una solicitud ciudadana de cambio de uso de suelo en el Plan Regulador Comunal, realizada en marzo de 2022 y que fue apoyada con 1.700 firmas⁴⁷. En julio de 2022, la Municipalidad expone ante la comunidad tres propuestas de cambio de uso de suelo en la zona, donde solo una de ellas propone clasificar como área verde a toda la Punta. En noviembre del mismo año, se hace entrega de 1.969 observaciones ciudadanas al proceso de modificación, actualmente detenido en la Municipalidad, pero sostenido por el movimiento a través del envío de cartas, reuniones con autoridades y manifestaciones, sin avances significativos hasta ahora. El objetivo de la comunidad organizada con la solicitud de modificación es transformar el uso de suelo de “Zona de Hotelería y Turismo” por “zona de área verde – Parque”.

La segunda acción, efectuada en marzo de 2023, fue la entrega del expediente para Declaratoria de Monumento Histórico al Consejo de Monumentos Nacionales de Valparaíso con la finalidad de que se considere Monumento Histórico la península de Algarrobo y el Islote Pájaros Niños. Este documento cuenta con el apoyo y colaboración de diversas organizaciones medioambientales locales, culturales y científicas que buscan salvaguardar la alta riqueza patrimonial del lugar, que actualmente está en riesgo por el proyecto inmobiliario⁴⁸.



Foto cedida por Yacky Peters.

46 Disponible en: <http://200.50.125.19/transparencia2/index.php/component/content/article/2-uncategorised/120-recepcion-definitiva-obras-de-urbanizacion-permisos-de-edificacion-otros-permisos>

47 Disponible en: <https://www.defensapuntafraile.cl/calendario-proceso-de-observaciones/#imagenes>

48 Disponible en: <http://www.defensapuntafraile.cl/>

Conflicto socioambiental por proyecto inmobiliario "Punta Pite", Papudo

Puntos principales

Ubicación:

- * **Provincia: Petorca**
- * **Comuna: Papudo**
- * **Localidad: Papudo**

Hito de inicio: **Denuncias ciudadanas durante el año 2020**

Temporalidad de la afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: Papudo Nativo, Fundación Paisaje Endémico, Consejo ambiental comunal Papudo (no activa)**
- * **De hecho: No hay**

Sector/Actividad Económico (a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Construcción de edificios y condominio de parcelas**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Intercomunal Satélite Borde Costero Norte**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:

- * **Consulta de pertinencia: No**
- * **Declaración/ Estudio de Impacto Ambiental: Sí (DIA)**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **Sí (Decreto N°167/11.07.23)**

Judicialización (sí/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Quisco (*Trichocereus chiloensis*). Casi Amenazada**
- * **Chagual (*Puya chilensis*). Preocupación Menor**

Animales:

- * **Cururo (*Spalacopus cyanus*). Preocupación Menor**

Resumen del conflicto

El proyecto inmobiliario “Punta Pite” consiste en una urbanización (pavimentación, agua potable, alcantarillado, manejo de aguas lluvia, electricidad y áreas verdes) sobre una superficie de 61 hectáreas. Está ubicado en el margen Sur de la comuna de Papudo, colindando con el límite Norte de la comuna de Zapallar. La urbanización contempla un futuro condominio residencial de segunda vivienda dividido en 177 lotes, dentro de las cuales se proyectan 285 residencias (construcción sujeta a compradores de los lotes).

El proyecto inicia su tramitación cuando la Inmobiliaria Conpaxx SpA ingresa al SEA mediante Declaración de Impacto Ambiental con fecha 21 de Julio de 2003⁴⁹. La Comisión Regional de Medio Ambiente (COREMA) -predecesora de la cartera sectorial- resuelve favorablemente el proyecto mediante resolución exenta N°169⁵⁰.

Desde 2003 a 2014 las obras avanzaron, constatándose la creación de loteos, cortes en el cerro para vías interiores y construcción de dos edificios. El 2018, el terreno es comprado por Inmobiliaria Kant SpA e Inmobiliaria Mirador Punta Pite SpA, recibiendo permiso de edificación en junio de 2019⁵¹ por el Departamento de Obras Municipales (DOM) de la comuna de Papudo, a partir de una modificación al proyecto inicialmente presentado. La modificación consistió en una disminución en la densidad de lotes y de viviendas construidas y un aumento en la superficie destinada a áreas verdes.

Durante el año 2020, se realizaron tres denuncias a la Superintendencia de Medio Ambiente por afectación a vegetación nativa y por deslizamientos de tierra, dos de carácter ciudadano y una presentada por la Municipalidad de Papudo con fecha 24 de julio de 2020⁵². En esta última se reporta que las obras han generado depósitos de material estéril por movimientos de tierra y la posible intervención a quebradas, así como cortas de bosque y matorral xerofítico no autorizadas. A raíz de la denuncia, la SMA envió fiscalizadores de Conaf, los cuales detectaron corta no autorizada de ar-

49 Disponible en: <https://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=100408>

50 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2016/01/20/20031229v_18_Resolucion_de_calificacion_ambiental_10.pdf

51 Codex Verde (2022). *Movimiento ciudadano versus inmobiliaria. La eterna disputa ahora se traslada a Punta Fraile de Algarrobo* (21 de diciembre de 2022). Recuperada de: <https://codexverde.cl/movimiento-ciudadano-versus-inmobiliaria-la-eterna-disputa-ahora-se-traslada-a-punta-fraile-de-algarrobo/>

52 Litoral Press (2020). *Mirador Punta Pite, el polémico proyecto inmobiliario del que todos hablan en Papudo* (22 de septiembre 2020). Recuperada de: https://litoralpress.cl/sitio/Prensa_Texto.cshtml?LPKey=g.Ea6.Umz9.Diq.Msm.R.Rhw3.P.P7g.Xvs.Qcfag/L1dfq.Gr9n.X.A.%C3%96

bustos y árboles nativos en cuatro sectores del terreno del proyecto⁵³, solicitando por ello una citación por parte del Juzgado de Policía Local a la inmobiliaria para que se aplicaran las correspondientes multas. Posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2020, la DOM ordenó paralizar la ejecución del proyecto debido a que, mediante fiscalización⁵⁴, se observó la utilización de maquinaria en quebrada natural sin contar con debido plan de manejo de bosque nativo, infringiendo por lo tanto la Ley 20.283. La paralización fue remitida a Juzgado de Policía Local, pero solo tuvo una duración de 4 días.

Con fecha 5 de agosto de 2021, la SMA admitió a tramitación la denuncia ciudadana realizada por el "Comité Ambiental Comunal de Papudo" y la Fundación "Papudo Nativo", solicitando la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental de 2003, amparándose en que la resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación. En la denuncia se evidencia además que el titular no informó del inicio de construcción del proyecto, actuando de forma irregular dada la obligación de notificar el inicio de las obras a la autoridad ambiental. La denuncia fue desestimada por la SMA, por lo cual se interpuso un recurso de protección⁵⁵ (Rol 39636-2021) ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso con fecha 23 de agosto de 2021, presentando antecedentes relativos a la caducidad de la RCA y al incumplimiento de esta misma por no cumplir las obligaciones indicadas con relación al plan general de compensación, un plan de monitoreo debido a la presencia de cururos (*Spalacopus cyanus*) y un plan de revegetación de taludes. El recurso fue rechazado por la Corte de Apelaciones en octubre de 2021.



Foto cedida por Rodrigo Misle.

El proyecto continuó con su fase de construcción y la inmobiliaria ha conseguido vender (a la fecha) 138 de 177 lotes disponibles. Actualmente, el proyecto se encuentra judicializado gracias a un recurso de reclamación, con fecha 27 de marzo de 2023⁵⁶ (Rol 399-2023) que presentaron dos concejales de la comuna junto con un estudio de abogados ambientales, ante el Segundo Tribunal Ambiental, acción judicial que contempló la reclamación ante el rechazo por parte del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de un previo recurso de invalidación⁵⁷ interpuesto contra la RCA de 2003.

53 Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1059783>

54 Disponible en: <https://www.facebook.com/munipapudo/posts/2419740848322747/>

55 Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1t8uXjD7Qyv4vKajUxyv7SvuP4ndxcqwB/view?usp=sharing>

56 Disponible en: <https://2ta.lexsoft.cl/2ta/download/418146?inlineifpossible=true>

57 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2022/04/21/1._INVALIDACION.pdf

El recurso de invalidación, como la posterior reclamación presentada ante el segundo Tribunal Ambiental (TA), recoge antecedentes respecto a la caducidad de la RCA por no iniciar obras de forma permanente, ininterrumpida y sistemática. Este último recurso de reclamación interpuesto en el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago por los concejales de Papudo fue rechazado⁵⁸ el 26 de abril de 2024.

Foto cedida por Rodrigo Misle.



58 Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1OtxDKfv4IVsKGRmUmpjD-UZ-wfgL-DG1/view?usp=sharing>

Conflicto socioambiental en Quebradas de Agua Santa, Viña del Mar

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Valparaíso**
- * **Comuna: Viña del Mar**
- * **Localidad: Recreo y Nueva Aurora**

Hito de inicio: **Acción judicial de la Municipalidad de Viña del Mar en contra de Inmobiliaria, agosto 2022**

Temporalidad de la Afectación: **En proceso**

Principal(es) organización(es) involucrada(s):

- * **Organizaciones de derecho: No aplica**
- * **Organizaciones de hecho: Comité Medioambiental Ekuwun**

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Condominios Urbanos**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Viña del Mar**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No Aplica**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Palma chilena (*Jubaea chilensis*). En Peligro**
- * **Lirio de campo (*Alstroemeria marticorenae*). En Peligro**
- * **Chagual (*Puya chilensis*). Preocupación Menor**

Animales:

- * **Picaflor gigante (*Patagona gigas*). Preocupación Menor**
- * **Churrín del norte (*Scytalopus fuscus*). Preocupación Menor**

Resumen del conflicto

La red de quebradas de Agua Santa, ubicadas entre el sector de Nueva Aurora y de Recreo por Viña del Mar, y a orillas del Cerro Placeres por Valparaíso, conforman un espacio con presencia de vegetación nativa higrófila y esclerófila costera, que se nutre del humedal “Borinquén”, el cual está inserto entre las quebradas, perteneciendo a la subcuenca del Lago Peñuelas.

El humedal Borinquén, ubicado entre medio del entramado urbano de la ciudad de Viña del Mar y Valparaíso, ha experimentado una paulatina degradación ocasionada por el crecimiento urbano, mediante la expansión inmobiliaria y la red vial, los rellenos para construcción y una mayor contaminación de sus aguas. La principal amenaza de esta red de quebradas y el humedal es la expansión inmobiliaria, la cual ya ha provocado serios daños en la vegetación nativa situada en las laderas⁵⁹.

Uno de los proyectos en entredicho, fue la construcción del Condominio Borinquén, llevado a cabo por la inmobiliaria “Los Silos III”, el cual consiste en un conjunto residencial de 292 viviendas distribuidas en dos torres de edificios, el cual ha sido cuestionado principalmente por la organización vecinal “*comité ambiental Ekuwun*”, y que fue detenido a causa de un recurso de protección (Rol 129249 – 2022) presentado por la Municipalidad de Viña del Mar en agosto de 2022, buscando detener la construcción que ya llevaba un 80% de avance. El recurso presentaba antecedentes relativos a daños ambientales generados al humedal Borinquén, el cual está en proceso de trámite para ser reconocido como humedal urbano. A su vez, la acción solicitaba el ingreso del proyecto al SEIA, para que se adoptaran todas las medidas necesarias para la protección del humedal. Entre algunas consecuencias derivadas de la construcción, los movimientos de tierra provocaron el relleno parcial del humedal, afectando la vegetación nativa y las napas subterráneas adyacentes a la construcción.

Sin embargo, con fecha 13 de enero de 2023, el recurso fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, argumentando que el recurso no alude a personas determinadas que pudieran verse afectadas por los efectos dañinos de la construcción del condominio. En respuesta a esta sentencia, la Municipalidad apeló la sentencia, lo que condujo a que el caso fuese elevado a la Corte Suprema, la cual ratificó la decisión de la Corte de Apelaciones de Valparaíso en mayo de 2023, dando luz verde a la inmobiliaria para terminar la construcción del Condominio Borinquén⁶⁰.

59 Disponible en: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/12/Borinquen.zip>

60 Diario Financiero (2023): *Corte Suprema falla contra Municipalidad de Viña del Mar: Inmobiliaria Los Silos retomará construcción de viviendas sociales* (25 de mayo de 2023). Recuperada de : <https://www.df.cl/empresas/construccion/corte-suprema-falla-en-contra-de-municipalidad-de-vina-inmobiliaria-los>



Fotos cedidas por Agrupación Cerro Libre-vecinos calle 9.

Con respecto a la solicitud de reconocimiento del humedal urbano, en virtud de las demandas de vecinos y vecinas, que defienden el valor natural y cultural de las quebradas, la Municipalidad realiza una primera solicitud de reconocimiento de este con fecha 21 de abril de 2022, la cual fue archivada debido a que el requerimiento, según el MMA, estaba incompleto. Sin embargo, en octubre de 2022, el municipio realiza el reintegro de solicitud a través un expediente más completo, por lo que el procedimiento volvió a reanudarse⁶¹. Sin embargo, el humedal continúa a la espera de ser reconocido por el MMA. En el caso de recibir el reconocimiento como humedal urbano, entonces la Corte Suprema podría instruir a la inmobiliaria a someter el proyecto inmobiliario al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

61 La Tercera (2023). *Ripamonti paraliza construcción de 300 viviendas sociales por “daño ambiental” a humedal “en trámite”* (1 de marzo de 2023). Recuperada de: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/ripamonti-paraliza-construccion-de-300-viviendas-sociales-por-dano-ambiental-a-humedal-en-tramite/HLTZPA4XFRE-CBNMNHNRQV2PAYM/>

Conflicto socioambiental por megaproyecto de viviendas sociales en Quebrada El Olivar, Viña del Mar

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Valparaíso**
- * **Comuna: Viña del Mar**
- * **Localidad: El Olivar**

Hito de inicio: **Inicio de obras septiembre de 2020**

Temporalidad de la afectación: **En Proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: No hay información**
- * **De hecho: El Olivar Ecoreorganizado**

Sector/Actividad Económico (a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Construcción de Condominio Urbano**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Viña del Mar**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No aplica**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **Sí**

Especies en riesgo por el conflicto:

Vegetales:

- * **Belloto del Norte (*Beilschmiedia miersii*). Vulnerable. Monumento Natural**
- * **Junquillo (*Gilliesia graminea*). Vulnerable**

Animales: No hay información

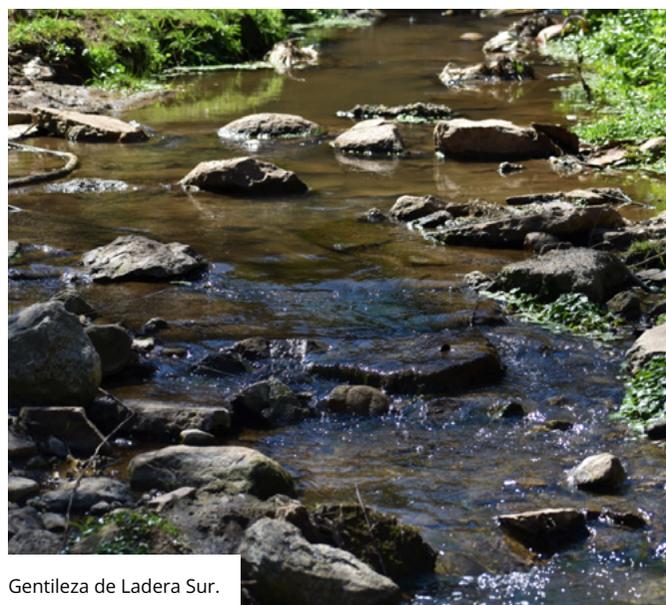
Resumen del conflicto

En septiembre del año 2020, se inicia la ejecución de un megaproyecto de viviendas sociales, diseñado por Servicio de Vivienda y Urbanismo (Serviu) de Valparaíso y operado por Constructora BELTEC, denominado Alto Horizonte, en el sector El Olivar de Viña del Mar, compuesto de 19 torres de 5 pisos cada una, constituyendo un total de 372 departamentos.^{62 63 64}

Los permisos sectoriales otorgados a este proyecto, en algunos casos, se basaron en información falsa y/o errónea, dependiendo del componente en cuestión. Para el caso del componente hidrológico, el permiso otorgado por la DGA reconoce al “Estero El Olivar” como una “Quebrada de evacuación de aguas lluvias” (Resolución Exenta 2085 del año 2019), aun cuando, muy por el contrario, se trata de un estero permanente. Dicho cuerpo de agua se encuentra mejor caracterizado en el documento “Plan Maestro de Desarrollo del Jardín Botánico Nacional de Viña del Mar - Volumen I: Caracterización y Diagnóstico Predial e Institucional”, que incluye un estudio hidrológico. Se trata, de hecho, del principal cauce alimentador del estero que cruza y provee de agua al Jardín Botánico Nacional.



Gentileza de Ladera Sur.



Gentileza de Ladera Sur.

Respecto del componente forestal, tampoco se reconoce que dentro del área de intervención de la primera etapa del proyecto existen dos individuos de la especie *Beilschmiedia miersii* (Belloto del Norte, especie catalogada Vulnerable a la Extinción, y Monumento Natural según Decreto N°13 del Minagri del año 1995), los cuales no habían sido reconocidos ni caracterizados en la solicitud de Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosque Nativo para

- 62 Ladera Sur (2020). *Bosque nativo, agua y viviendas sociales: ¿Qué más está en juego en el nuevo proyecto inmobiliario en El Olivar, Viña del Mar?* (30 de septiembre de 2020). Recuperada de: <https://laderasur.com/articulo/bosque-nativo-agua-y-viviendas-sociales-que-mas-esta-en-juego-en-el-nuevo-proyecto-inmobiliario-en-el-olivar-vina-del-mar/>
- 63 La Región Hoy (2020). *Denuncian que megaproyecto de viviendas sociales en el sector El Olivar en Viña del Mar corre peligro de ser paralizado por irregularidades* (9 de octubre de 2020). Recuperada: <https://laregionhoy.cl/2020/10/09/denuncian-que-megaproyecto-de-viviendas-sociales-en-el-sector-el-olivar-en-vina-del-mar-corre-peligro-de-ser-paralizado-por-irregularidades/>
- 64 Carpeta con documentación oficial del proyecto Alto Horizonte y otras informaciones ambientales relevantes disponible en: https://drive.google.com/drive/folders/1Jho2jp3bdegBP7RYd_I-yadQjgEj7Zyh?usp=sharing

Obras Civiles N° 106/341-50/18 del 22 de octubre de 2018, aprobada por Conaf mediante Resolución N° 106/341-50/18. Además, el curso de agua intervenido sostiene una población de la misma especie existente aproximadamente a 1 km al sur, dentro del Jardín Botánico Nacional.

En cuanto al ingreso del proyecto al SEIA, el “Instructivo sobre la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 (Ordinario N°20229910238 del 17 de enero de 2022)” señala que deben ingresar al Sistema aquellos proyectos que inicien su ejecución material posterior a la entrada en vigor de la Ley de Humedales Urbanos N° 21.202 y que se encuadren en la tipología mencionada en el literal “s” del artículo 10. Además, dicho Instructivo señala que *“los proyectos que afecten humedales en los términos que establece el literal s) del artículo 10 de la Ley N°19.300 deben someterse al SEIA aun cuando no haya mediado declaración de humedal urbano*. En conformidad con lo anterior, la CGR afirmó⁶⁵, por una parte, que los literales p) y s) constituyen tipologías distintas de proyectos o actividades que deben someterse al SEIA y, por otra, que el legislador incorporó expresamente al literal p) los “humedales urbanos”, en cuanto áreas oficiales reconocidas como tales, mientras que en el literal s) alude, en general, a humedales ubicados dentro de los límites urbanos, desprendiéndose de ello que en estos últimos no se requiere el elemento de reconocimiento formal.

Por tanto, del análisis de la información recabada, se puede argumentar que mediante el no reconocimiento (formal o informal) del estero El Olivar como humedal, aun en cumplimiento de la definición expresa de la Ley N° 21.202, se eludió el ingreso del proyecto al SEIA.

Se presentaron dos Recursos de Protección, roles N° 37.711-2020 y N° 37.725-2020⁶⁶, ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, cuyos argumentos se enfocaron en la afectación a flora y fauna, intervención del curso de agua y en las irregularidades en el otorgamiento de los permisos de edificación. Por otra parte, se presentó un Recurso Administrativo, firmado por “vecinas y vecinos del Olivar”, entre ellos integrantes de la organización “Olivar Ecorganizado”, que tenía por objetivo la invalidación de la resolución de la Conaf que aprobó el Plan de Manejo presentado por el Serviu de Valparaíso, argumentando que el Plan de Manejo debió consistir en un Plan de Manejo de Preservación, debido a la presencia de Belloto del Norte en el bosque, y que los trabajos de corta se realizaron fuera del plazo vigente para ello (un año después de que el Plan de Manejo fuese aprobado).

65 Oficio N° E157665 de la División Jurídica de la CGR (Contraloría General de la República).

66 Disponible en: Documentos alojados en Oficina Virtual del Poder Judicial/Consulta de Causas/Búsqueda por RIT/Competencia Corte de Apelaciones/C.A Valparaíso/ Ingresar ROL y Año 2020.

Tanto los Recursos de Protección como el Recurso Administrativo fueron rechazados, sin embargo, la Conaf regional exigió la presentación de un Plan de Manejo de Preservación para la intervención del hábitat de los Bellotos del Norte, el cual fue rechazado en la etapa del *Informe Experto* por graves deficiencias. Desde entonces, la obra se encuentra paralizada, quedando actualmente un saldo de aproximadamente 1 hectárea de lecho del estero deforestada, y modificaciones directas al curso de agua.

Las JJVV y Comités de Allegados que serían beneficiadas con la entrega de estas viviendas protestaron a las afueras de la Conaf debido a la paralización de las obras.⁶⁷

En el año 2022, la Constructora Beltec, ejecutora de la obra, afirma estar a punto de la quiebra, solicitando su reorganización judicial.^{68 69}



Gentileza de Ladera Sur.

A causa del incendio ocurrido a inicios de febrero de 2024, la quebrada “El Olivar”, perdió gran parte de su superficie vegetal, afectando a algunos individuos de Bellotos del Norte presentes en la quebrada⁷⁰. Actualmente, las organizaciones involucradas están gestionando la restauración ecológica de este espacio y a su vez, procurando evitar el cambio de uso de suelo de la quebrada.

67 Disponible en: <https://ms-my.facebook.com/sitiodelsuceso.cl/videos/futuros-habitantes-del-conjunto-habitacional-nuevo-horizonte-de-el-olivar-protres/1176754969760377/>

68 Diario Financiero (2022). *Constructora Beltec y proceso de reorganización: Las personas optaron por no trabajar tras ayudas estatales y retiros de las AFP* (28 de febrero de 2022). Recuperada de : <https://www.df.cl/empresas/construccion/constructora-beltec-y-proceso-de-reorganizacion-las-personas-optaron>

69 La Tercera (2022). *Informe de insolvencia revela que empresas duplican monto de deuda reestructurada en primer cuatrimestre del año* (14 de junio de 2022). Recuperado de: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/informe-de-insolvencia-revela-que-empresas-duplican-monto-de-deuda-reestructurada-en-primer-cuatrimestre-del-ano/6CEPC7RGEZGR3jI64MPZCEKZVY/>

70 Disponible en: <https://www.instagram.com/p/C3FmBolreZy/>

Conflicto socioambiental por construcción de edificios que eliminan Bosque Nativo en Paso Hondo, Quilpué

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Valparaíso**
- * **Comuna: Quilpué**
- * **Localidad: Paso Hondo**

Hito de inicio: **Recurso de reclamación contra empresas inmobiliarias en mayo de 2019**

Temporalidad de la Afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas

- * **Organizaciones de derecho: ONG Ayni**
- * **Organizaciones de hecho: Paso Hondo Nativo**

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Condominios urbanos**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Quilpué**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

- * **Consulta de pertinencia: Sí**
- * **Declaración/Estudio de Impacto Ambiental: No**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Junquillo (*Gilliesia graminea*). Vulnerable**
- * **Palito negro (*Adiantum chilense*). Preocupación Menor**
- * **Palito negro (*Adiantum excisum*). Preocupación Menor**
- * **Flor del gallo (*Alstroemeria pulchra* ssp. *Pulchra*). Preocupación Menor**
- * **Alstroemeria (*Alstroemeria marticorenae*). En Peligro**

Animales:

- * **Culebra de Cola Corta (*Tachymenis chilensis*). Preocupación Menor**
- * **Culebra de Cola Larga (*Philodryas chamissonis*). Preocupación Menor**

Resumen del conflicto

En el sector de Paso Hondo, en el noroeste de la comuna de Quilpué, dos proyectos inmobiliarios adyacentes emergen como causa de conflictividad por destrucción de vegetación nativa en lo que otrora fuera el Fundo "El Rebaño". El primero y más grande de los proyectos, denominado "Condominio Parque Vistasol", de titularidad de la inmobiliaria Vista Sol SpA (perteneciente a la Inmobiliaria Desco S.A.), consiste en la construcción de 22 casas de dos pisos y 2 edificios de 16 y 17 pisos cada uno, contemplando un total de 228 departamentos. El segundo proyecto, llamado "Condominio Lomas de Paso Hondo", de la empresa inmobiliaria El Mirador S.A., consiste en la construcción de 3 edificios de 15 pisos, con un total de 246 departamentos.



Foto cedida por Paulina Collao.

Por un lado, el proyecto "Condominio Parque Vista Sol", solicitó aprobación de plan de trabajo en mayo de 2019 a la dirección regional de Conaf para cortar, descepar o intervenir formaciones xerofíticas en el "Lote X-7a", el cual fue aprobado con fecha 29 de mayo de 2019 (Resolución N°41/322-50/19). Antes de esta aprobación por parte de la institución forestal,

la comunidad ya se había manifestado en contra de la aprobación de los proyectos por parte de la Dirección de Obras Municipales⁷¹. Posteriormente, Conaf aprobó un nuevo plan de manejo, esta vez para corta y reforestación de bosque nativo con fecha 15 de julio 2019 (Resolución N°71/341-50/19). Gracias a estos planes, la empresa inició tala rasa de especies nativas y movimientos de tierra con maquinaria pesada a mediados de 2019, acciones que fueron motivo de denuncia ciudadana ante la SMA (Denuncia ID 92-V-2019). La denuncia enfatizaba la destrucción de poblaciones de la especie *Gilliesia graminea*, que se encuentra en categoría de conservación Vulnerable y en el hecho de que el proyecto no fue sometido al SEIA. Si bien el titular ingresó consulta de pertinencia en enero de 2020, la institución ambiental respondió, tras análisis de antecedentes presentados, que el proyecto no debía someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución. En junio de 2022, tras fiscalización de la SMA⁷², la entidad resolvió que el proyecto no cumplía con las características para someterse a evaluación ambiental.

Por otro lado, con fecha 14 de julio de 2019, Inmobiliaria El Mirador S.A. presentó, a la Dirección Regional de Valparaíso de Conaf, una solicitud de aprobación del “Plan de Manejo de Corta y Reforestación de Bosques Nativos para Ejecutar Obras Civiles”, respecto del predio denominado “Lote X-5-6” (sobre una superficie de 1,71 hectáreas (Solicitud N° 74/341-50/19), para la futura construcción del Condominio “Lomas de Paso Hondo”. Este plan de manejo fue aprobado por Conaf con fecha 12 de septiembre de 2019 (Resolución N° 74/341-50/19), iniciando faenas de tala y descepado de especies nativas en “Lote X-5-6” en octubre de 2019, utilizando retroexcavadora. Ante ello, tres vecinas de Paso Hondo, con fecha 8 de octubre de 2019, solicitaron formalmente a Conaf la invalidación de la resolución que aprobó el plan de manejo, solicitud fundada en la potestad invalidatoria especial que el artículo 10 de la Ley de Bosque Nativo N°20.283 le otorga expresamente al organismo para invalidar los actos administrativos que se hayan basado en un plan de manejo aprobado, cuando se estableciere que este se ha fundado en antecedentes falsos o inexactos, en este caso, aportados por Inmobiliaria El Mirador S.A. Sin embargo, con fecha 8 de abril de 2020, Conaf rechaza la solicitud de invalidación (Resolución N° 161/2020) en todas sus partes.

En lo que respecta a la judicialización del conflicto socioambiental, con fecha 25 de mayo de 2019, integrantes de la organización “Paso Hondo Nativo” interpusieron un recurso de protección⁷³ ante la Corte de Apela-

71 Espacio Regional (2019). *Quilpué: Vecinos de Paso Hondo se manifestaron en contra de inmobiliarias* (15 de mayo de 2019). Recuperada de: <https://www.espacioregional.cl/quilpue-vecinos-de-paso-hondo-se-manifestaron-en-contra-de-inmobiliarias/>

72 Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/19296>

73 Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1XkqAZL3gqFKpsiM8OO9dJl4jrXSAhTSh/view?usp=sharing>

ciones de Valparaíso (Rol 6943-2019), contra ambas empresas inmobiliarias, amparándose en que ambas atentaban contra el Derecho a Vivir en un Ambiente Libre de Contaminación, presentando antecedentes relacionados con el alto valor ambiental y arqueológico del área potencialmente afectada. El recurso argumentó que ambos proyectos requerían ingresar a evaluación de impacto ambiental. Sin embargo, el recurso fue rechazado por la Corte con fecha 7 de febrero de 2020. En respuesta, la parte recurrente interpuso un recurso de apelación de esta sentencia ante la Corte Suprema (Rol 27564 – 2020), que fue parcialmente acogida, arguyendo especialmente la existencia de valores del patrimonio arqueológico, por la localización de piedras tacitas indicativas de asentamientos prehispánicos en uno de los lotes del conflicto. La Corte Suprema resuelve dejando suspendidos los permisos de edificación hasta que se resolvieran administrativamente (por previo recurso de invalidación interpuesto por vecinos y vecinas) y hasta que las consultas de pertinencia ingresadas al SEIA por los titulares fuesen igualmente resueltas. Estos procesos administrativos fueron resueltos, por un lado, rechazando la invalidación a los permisos de edificación aprobados por la Dirección de Obras Municipales y, por otro, las consultas de pertinencia se resolvieron indicando que ambos proyectos no requerían ingresar a evaluación.

Con fecha 2 de junio de 2020, integrantes de la organización “Paso Hondo Nativo” interpusieron recurso de reclamación⁷⁴ ante el Segundo Tribunal Ambiental, solicitando que se dejase sin efecto la resolución de Conaf que aprobó el plan de manejo para Inmobiliaria “El Mirador S.A”. Los antecedentes presentados se apoyaban en el contenido del plan de manejo presentado por el titular, demostrando que se exponía información falsa respecto a las pendientes del terreno y que se omitían especies vegetales en categoría de conservación. El recurso fue acogido parcialmente por el TA, con fecha 16 de junio de 2021, considerando los vicios del plan de manejo en relación con la definición de las pendientes, la identificación de especies de fauna en categoría de conservación y en las medidas de protección ambiental relacionadas a estos aspectos. Este razonamiento determinó dejar sin efecto las resoluciones del plan de manejo presentado y su aprobación solo en el contenido relacionado con estos parámetros, indicando la necesidad de modificar y complementar la información irregular. A lo anterior se suma el hecho de que, en el año 2022, el permiso de edificación del proyecto de inmobiliaria “El Mirador” estaba caducado al no haber iniciado sus obras dentro de los 3 años reglamentados.

Luego de la sentencia del Tribunal Ambiental, el 7 de julio de 2021, la parte recurrente interpuso un recurso de casación contra la sentencia definitiva declarado inadmisibles por la Corte Suprema en abril de 2022.

En marzo de 2024 ocurre una reanudación del conflicto, debido a que la DOM de Quilpué aprueba un nuevo anteproyecto a inmobiliaria “El Mirador” en el mismo sector⁷⁵.

74 Disponible en: <https://2ta.lexsoft.cl/2ta/search?proc=3&idCausa=400093>

75 Disponible en: https://www.instagram.com/p/C6Z9590p9JO/?hl=es&img_index=2

Conflicto socioambiental por proyectos inmobiliarios en Tunquén, Algarrobo

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: San Antonio**
- * **Comuna: Algarrobo**
- * **Localidad: Tunquén**

Hito de inicio: **Loteo para parcelas en Playa Grande, 2016**

Temporalidad de la Afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **Organizaciones de derecho: Fundación Tunquén Sustentable**
- * **De hecho: Asociación Indígena Newen Trawün**

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Loteos y parcelaciones; desarrollo inmobiliario**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Algarrobo**
- * **Plan Regulador Intercomunal Satélite Borde Costero Sur**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:

- * **Consulta de pertinencia:**
- * **Declaración/Estudio de Impacto Ambiental: Sí (DIA)**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **Sí (Decreto N°207/27.09.23)**

Judicialización (sí/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Alstroemeria** (*Alstroemeria hookeri* subsp. *recumbens*). **Preocupación Menor**
- * **Tahay** (*Calydorea xiphioides*). **Vulnerable**
- * **Lúcumo chileno** (*Pouteria splendens*). **En Peligro**
- * **Paramela de Puangue** (*Adesmia balsamica*). **Vulnerable**

Animales:

- * **Chorlo nevado** (*Charadrius nivosus*). **Vulnerable**
- * **Degú costino** (*Octodon lunatus*). **Casi Amenazado**
- * **Pocha** (*Cheirodon pisciculus*). **Vulnerable**
- * **Bagre Chico** (*Trichomycterus areolatus*). **Vulnerable**

Resumen del conflicto

Tunquén es una pequeña localidad ubicada a 12 kilómetros al norte de la comuna de Algarrobo, en la Provincia de San Antonio. La playa grande de Tunquén, compuesta por un amplio campo dunar y un humedal que desemboca al norte de la playa, está amenazada por un proyecto inmobiliario que inició sus obras loteando el área denominada “La Ventana”, en la parte sur de la misma playa. Se trata de un espacio cuyo valor ecológico radica en la coexistencia de fragmentos de diferentes ecosistemas tales como el humedal, formado por el curso de agua denominado estero Casablanca, las praderas de inundación y la zona estuarina, localizada en la desembocadura de dicho estero, y el ecosistema dunar, donde se desarrollan formaciones vegetacionales características del matorral esclerófilo costero, con numerosas especies en estado de conservación.

El loteo se lleva a cabo desde 2015, por la Inmobiliaria Punta de Gallo SpA, hoy denominada Las Olas SpA, luego de la aprobación por la Dirección de Obras Municipales de Algarrobo para modificar deslindes, y consistió en una subdivisión de 80 parcelas en el predio rol 278-22 sobre una superficie de 50 hectáreas, distribuidas en 44,9 ha para parcelas y 5,1 ha para vialidad, áreas verdes y esparcimiento. El proyecto está emplazado en una zona de extensión urbana según el Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, pero se ubica de forma contigua al Santuario de la Naturaleza “Playa de Tunquén y Quebrada Seca” declarado como tal en 2014 para preservar el estero Casablanca, las praderas de inundación en sus bordes y la zona estuarina, en los márgenes del sector norte de la playa Grande.

Ahora bien, gracias a la acción de Fundación Tunquén Sustentable, compuesta por habitantes de la zona, el proyecto pudo ser retrasado por medio de diversas acciones. Durante 2021 y 2022, se realizaron dos denuncias a la SMA por posible elusión al SEIA, debido a que el proyecto tendría un alto impacto en la vegetación y fauna nativas, en el patrimonio arqueológico identificado en el sector y en el humedal “Laguna Seca”, en proceso de trámite



Foto cedida por Fundación Tunquén Sustentable.

para ser declarado humedal urbano por el Ministerio del Medio Ambiente. La SMA fiscalizó lo denunciado⁷⁶ y confirmó que el proyecto requiere contar con una Resolución de Calificación Ambiental para proceder, ya que ocasionaría afectación sobre los objetos de protección y conservación presentes en el área del proyecto, como la zona de protección de cauces naturales y valor paisajístico determinado en el Premval y el Santuario de la Naturaleza Tunquén-Quebrada Seca.



Foto cedida por Fundación Tunquén Sustentable.

Dentro del componente de vegetación afectado, fiscalizaciones de Conaf durante 2021 constataron que el titular llevó a cabo corta de bosque nativo (Litre, Boldo, Molle), sin contar con un plan de manejo forestal que lo autorizara. Además, dentro de la zonificación del loteo se contabilizaron 27 especies nativas de flora vascular, y en toda el área de Tunquén más de 233 especies, por lo que este espacio litoral posee una valiosa biodiversidad vegetal. Entre las especies destacadas, se encuentra *Alstroemeria hookeri subsp. Recumbens* planta herbácea endémica en categoría de conservación Preocupación Menor.

Por otro lado, la organización interpuso un recurso de protección contra las inmobiliarias del proyecto, con fecha 24 de noviembre de 2021 (Rol 49070-2021) ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, presentando antecedentes que demostraban una presunta elusión al SEIA. El recurso fue acogido por la Corte de Apelaciones, que ordenó detener la ejecución del proyecto hasta que el proponente obtuviese la aprobación medioambiental correspondiente.

En septiembre de 2023, la zona sur de la playa de Tunquén es declarada Santuario de la Naturaleza, en respuesta al esfuerzo y trabajo de las comunidades de esta localidad, liderado por la Fundación Tunquén Sustentable⁷⁷. Esta declaratoria de protección contribuye a la voluntad de mantener este espacio costero libre de proyectos inmobiliarios, evitando iniciativas que hubiesen tenido gran impacto, como el caso del proyecto “Arenas de Tunquén”, de Inmobiliaria Punta de Gallo SpA, que contemplaba la construcción de 198 casas⁷⁸.

Tunquén Sustentable ha señalado, además, que no solo la expansión inmobiliaria amenaza los ecosistemas de la playa de Tunquén, ya que los microbasurales, el turismo no controlado, la extracción de agua y la afectación de sitios arqueológicos, entre otros, son también motivo de riesgo para el cuidado de este espacio litoral.

76 Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/188>

77 Disponible en: <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2023/09/Acuerdo-26.pdf>

78 El Ciudadano (2023). *Proyecto Inmobiliario Tunquén tendrá que someterse al SEA* (28 de noviembre de 2023). Recuperado de: <https://www.elciudadano.com/medio-ambiente/proyecto-inmobiliario-tunquen-tendra-que-someterse-al-sea/11/28/>

Conflicto socioambiental "Entre Cerros", Viña del Mar

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Valparaíso**
- * **Comuna: Viña del Mar**
- * **Localidad: Villa Dulce**

Hito de inicio: **No hay información específica**

Temporalidad de la afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: JJVV 74 Villa Dulce Norte, JJVV Nueva Miraflores, JJVV Limonares, JJVV 75 Villa Dulce Crav, Consejo Territorial de la Reserva de la Biósfera La Campana-Peñuelas**
- * **De hecho: Organización "Entre Cerros", Coordinadora Ambiental Viña del Mar**

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Condominios urbanos**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No Aplica**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Junquillo (*Gilliesia graminea*). Vulnerable**
- * **Lirio del campo (*Alstroemeria marticorenae*). En Peligro**

Animales:

- * **Rara (*Phytotoma rara*). Preocupación Menor**
- * **Cachudito (*Anairetes parulus*). Preocupación Menor**

Resumen del conflicto

La red de quebradas y el humedal “Entre Cerros” ubicadas entre Miraflores, Limonares y Villa Dulce, en la ciudad de Viña del Mar, se encuentra amenazada por un proyecto habitacional que surge en el marco del Plan de Emergencia Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El conjunto residencial está proyectado en la parte alta de estas quebradas, entre Villa Dulce Norte y Villa Dulce Ampliación, en un lote que, según el Plan Regulador Comunal de Viña del Mar, está clasificado como Área especial EE2-Gran Parque⁷⁹, que prohíbe la construcción de viviendas⁸⁰. El proyecto inmobiliario, de nombre “Altos de Mar”, será edificado en un predio de 428 ha, contemplando la construcción de 5 edificios de 5 pisos cada uno, cuatro de uso habitacional con 160 departamentos y un edificio de uso comunitario.

En esta gran área verde circulan varios canales naturales que conforman una red hídrica superficial, con evidentes señales de saturación que indican la conformación de un humedal. Esta presencia de humedad ha aportado al desarrollo de diversas especies nativas y endémicas de bosque esclerófilo, como Quillay, Boldo, Peumo y Maitén, conformando un verdadero corredor biológico inmerso en un entramado urbano consolidado que busca expandirse hacia este espacio natural.

Si bien el Comité de Vivienda Villa Dulce 2000 (compradores del lote⁸¹) pretende llevar a cabo el proyecto desde 2002, la ubicación del terreno sobre un sitio con alto valor ecológico afectaría particularmente el bosque “Carpinterito”, espacio natural que fue recuperado por comunidades vecinas al sector, quienes limpiaron lo que antes había sido un basural. Por

Foto cedida por organización “Entre Cerros”.



79 Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1cAEhXlaegjR1JmkPJJr3S76UxP9l2cfl/view>

80 Disponible en: <https://www.facebook.com/pulmonverde.entrecerros/>

81 Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1-ovKkOTIZ6YwkgQzFhV6S6oTf8gFY5Fz/view>



Foto cedida por organización "Entre Cerros".

este motivo, la Municipalidad de Viña del Mar, en colaboración con la organización comunitaria "Entre Cerros", presentaron la solicitud de declaratoria de Humedal Urbano para estas quebradas (Ordinario Alcaldicio N° 871) con fecha 7 de julio de 2023, la cual fue declarada admisible el 1 de agosto del mismo año⁸² por el Ministerio del Medio Ambiente.

A su vez, la organización "Entre Cerros" denuncia que la aprobación⁸³ por parte de la Dirección de Obras Municipales de Viña del Mar al proyecto habitacional fue realizada pese a que esta iniciativa se encuentra emplazada en el área especial EE2-Gran Parque según el PRC vigente, que prohíbe la construcción de viviendas. Asimismo, denuncian al Servicio de Evaluación Ambiental por no respetar su propio instructivo, según el cual todo proyecto que afecte a un humedal debe ingresar a evaluación ambiental.

Con fecha 3 de septiembre de 2023, defensores ambientales y miembros de diversas organizaciones socioambientales circundantes al humedal "Entre Cerros" interponen un recurso de protección (R- 22069-2023) ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, contra el Servicio de Evaluación Ambiental y la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar por los motivos anteriormente presentados, con el fin de evitar la ejecución del proyecto habitacional ya autorizado. El recurso se encuentra actualmente en estado de trámite.

Durante el incendio acontecido a inicios de febrero de 2024, una buena parte de la quebrada y el humedal "Entre Cerros", fue siniestrado por el fuego. La organización comunitaria "Entre Cerros", se encuentra organizando jornadas de limpieza y restauración en la zona afectada⁸⁴.

Finalmente, el día 5 de abril de 2024, el Ministerio de Medio Ambiente reconoce oficialmente "Entre Cerros" como humedal urbano, protegiendo 0,63 hectáreas de humedal.⁸⁵

82 Disponible en: <https://sistemahumedales.mma.gob.cl/HumedalesUrbanos/DetailsPublico/177>

83 Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1kIADku-IQ8z1V2psPms07cKTENarvaiC/view>

84 Disponible en: <https://www.instagram.com/p/C4bCQKkoBB7/>

85 Disponible en: <https://www.doe.cl/alerta/17042024/2479855>

Conflicto socioambiental Parque Natural Kan-Kan, Viña del Mar

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Valparaíso**
- * **Comuna: Viña del Mar**
- * **Localidad: Nueva Aurora, Forestal, Agua Santa y Siete hermanas**

Hito de inicio: **Campamento vecinal, diciembre 2019**

Temporalidad de la Afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: Fundación Parque Natural Kan-Kan,**
- * **De hecho: Guardianes de la Palma**

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Condominios Urbanos**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Viña del Mar**
- * **Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No Aplica**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Palma Chilena (*Jubaea chilensis*) En Peligro**
- * **Naranjillo (*Citronella mucronata*) Vulnerable**

Animales:

- * **Zorro Chilla (*Lycalopex griseus*) Preocupación Menor**
- * **Degú (*Octodon degus*) Preocupación Menor**

Resumen del conflicto

El Parque Natural Kan-Kan surge en 2018 como propuesta de protección para una red de quebradas que fueron excluidas del Santuario de la Naturaleza Palmar El Salto, creado en el año 1998. Las quebradas Quinta Vergara, Rodelillo y Caminitos, ubicadas entre Nueva Aurora y Forestal, en Viña del Mar, poseen un alto valor ecológico al contener el mismo tipo de ecosistemas protegidos del Santuario de la Naturaleza (SN) Palmar El Salto, con presencia de bosque nativo de preservación conformado por poblaciones de Palma chilena (*Jubaea chilensis*) asociada a bosque esclerófilo costero, y una gran fauna nativa y endémica.

Este sector ha sido intensamente impactado por diversas acciones y actividades, como proyectos inmobiliarios, basurales, tomas de terreno y los incendios forestales, todo lo cual ha resultado en la degradación y contaminación de este espacio natural situado en medio de un crecimiento urbano irregular. Tales afectaciones llevaron⁸⁶ a vecinos y vecinas del sector, junto con integrantes de la organización Parque Natural Kan-Kan, a realizar un campamento vecinal durante casi 1 año a modo de protesta ante el asedio inmobiliario.

Uno de los proyectos que causó mayor controversia y resistencia por las comunidades movilizadas, fue la pavimentación de la proyección calle Granada⁸⁷, llevada a cabo por la Inmobiliaria RVC, quienes perpetraron daño grave a 3 palmas y una vertiente natural en octubre de 2019, lo que motivó el mencionado campamento vecinal en diciembre del mismo año, que tuvo una duración de 480 días. A raíz de este daño, la fundación Parque Natural Kan-Kan, interpone recurso de protección (Rol 1133-2020) con fecha 15 de enero de 2020 ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso contra la empresa Inmobiliaria RVC, la Inmobiliaria Aconcagua S.A., el Serviu y la Municipalidad de Viña del mar. No obstante, el recurso fue declarado inadmisibles por la Corte de Apelaciones, lo cual fue respaldado por la Corte Suprema luego de la apelación por parte de la Fundación Kan-Kan.

A inicios de diciembre de 2022, la Fundación Kan-Kan, junto con la Municipalidad de Viña del Mar (Ordinario Alcaldicio N°1716), ingresan la solicitud de declaratoria de humedal urbano⁸⁸ para una superficie de 11 Ha dentro del parque, la cual aún sigue en proceso de tramitación en el MMA. Posterior a este proceso, el día 22 de diciembre de 2022 ocurre un grave incendio forestal⁸⁹, que arrasó con casi la totalidad de la cobertura de vegetación de las quebradas del Parque (125 hectáreas). El fuego evidenció las problemáticas que experimenta este espacio natural, que, para las organizaciones ambientales, fue provocado para favorecer la expansión inmobiliaria y el proyecto de ruta periférica de Valparaíso del Ministerio de Obras Públicas⁹⁰.

86 Disponible en: https://www.facebook.com/parquenaturalkankan?locale=es_LA

87 Disponible en: <https://www.instagram.com/p/CezcTgWodkt/>

88 Disponible en: <https://sistemahumedales.mma.gob.cl/HumedalesUrbanos/DetailsPublico/170>

89 El Ciudadano (2022). *La tragedia ecológica que dejó el incendio de Viña en el Parque Natural Kan Kan y cómo beneficia a las inmobiliarias* (26 de diciembre de 2022). Recuperada de: <https://www.elciudadano.com/medio-ambiente/la-tragedia-ecologica-que-dejo-el-incendio-de-vina-en-el-parque-natural-kan-kan-y-como-beneficia-a-las-inmobiliarias-fotos-videos/12/26/>

90 Futuro 360 CNN (2022). *Parque Kan Kan, la historia del pulmón verde afectado por las llamas en la Región de Valparaíso* (23 de diciembre de 2023). Recuperada de: https://www.futuro360.com/desafiotierra/parque-kan-kan-santuario-incendio_20221223/

A pesar de las dificultades provocadas por el incendio, del fuego surgió una oportunidad para movilizar la protección de lugar. En junio de 2023, la organización Parque Natural Kan-Kan, junto con la Municipalidad de Viña del Mar, ingresan la solicitud de declaratoria para Santuario de La Naturaleza al Ministerio del Medio Ambiente, la cual fue rechazada por la cartera ministerial.

A su vez, posterior al incendio, se formó un Comité Regional de Restauración compuesto por instituciones públicas como la Seremi de Medio Ambiente y Conaf, y organizaciones ambientales como Fundación P.N. Kan-Kan, Forestal Nativo y Quebrada El Chagual, dando lugar a una primera plantación de 811 especies nativas en la zona afectada por el siniestro, ocurrida en agosto de 2023⁹¹.

Respecto del proyecto vial “Ruta Periférica Valparaíso”, la sección que pasaría por este sector, fue finalmente desestimada.



©Fundación Terram.

91 MMA (2023). *Servicios públicos y organizaciones ambientales inician reforestación en terrenos siniestrados por incendio de la quinta Vergara* (31 de agosto de 2023). Recuperada de: <https://mma.gob.cl/servicios-publicos-y-organizaciones-ambientales-inician-reforestacion-en-terrenos-siniestrados-por-incendio-de-la-quinta-vergara/>

13

Conflicto socioambiental por parcelaciones Reserva ecológica Oasis de La Campana, Hijuelas

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Quillota**
- * **Comuna: Hijuelas**
- * **Localidad: Ocoa**

Hito de inicio: **Extensión de parcelaciones, septiembre 2019**

Temporalidad de la Afectación: **En proceso**

Principal(es) organización(es) (social o funcional) involucrada(s):

- * **Organizaciones de derecho: Junta de Vecinos Oasis de La Campana**
- * **Organizaciones de hecho: No hay información**

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Loteos y parcelaciones**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Hijuelas**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No aplica**

Zona de Escasez Hídrica (si/no): **No**

Judicialización (si/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Palma chilena (*Jubaea chilensis*). En Peligro**
- * **Chagual (*Puya chilensis*). Preocupación Menor**
- * **Quisco (*Trichocereus chiloensis*). Casi Amenazada**

Animales:

- * **Güiña (*Leopardus guigna*). Vulnerable**
- * **Rana chilena (*Calyptocephalella gayi*). Vulnerable**

Resumen del conflicto

El proyecto “Reserva Ecológica Oasis de La Campana”, cuyo titular es la Sociedad Inmobiliaria Oasis de La Campana, consiste en un proyecto de subdivisión de 2.142 lotes o parcelas que considera una vivienda por lote, caminos internos, obras de urbanización (agua potable y electricidad) y equipamiento. El proyecto se emplaza en el Fundo don Bosco S/Nº, sector de Ocoa, en la comuna de Hijuelas, y considera una superficie total de 2.490 hectáreas. En 1996, el proyecto inicia con la subdivisión de 346 parcelas, contando con certificación de predios rústicos por medio del decreto de Ley Nº 3516 de 1980⁹² del Servicio Agrícola y Ganadero. Hasta 1997 el condominio de parcelaciones ya tenía construido equipamientos deportivos y de recreación. Cabe destacar que, según el DL Nº 3516, la subdivisión de predios rústicos en aquel suelo rural, que no cuenta con plan regulador, no habilita el establecimiento de condominios rurales, por lo cual el proyecto ya infringía la normativa desde sus inicios.

Las subdivisiones de los lotes están integradas en 16 macrolotes, de los cuales nueve de ellos están subdivididos según las disposiciones de DL Nº 3516, es decir, en parcelas de 5.000 m². Uno de estos macrolotes, denominado “El Roble”, contiene presencia importante de bosque y matorral esclerófilo, con presencia de Palma chilena (*Jubaea chilensis*), especie declarada “En peligro”.

El conflicto comienza cuando el titular de proyecto le anuncia a la Junta de Vecinos del conjunto residencial, en septiembre de 2019, que el proyecto crecería a más de 2.000 parcelas⁹³, extensión que causó malestar y descontento en residentes, acusando que el proyecto inicialmente presentado consideraba una baja densidad de parcelaciones y un amplio territorio destinado a protección, concordante con su cercanía al Parque Nacional (P.N.) La Campana, declarado como tal en 1967 e inserto en la Reserva de la Biosfera la Campana-Peñuelas.

Al 30 de junio de 2022, el proyecto ya había vendido un total de 877 lotes, cubriendo una superficie de 510 ha. Los principios de conservación mencionados, incluidos en el reglamento interno de las parcelaciones, se vieron quebrantados por la ampliación, ya que las áreas de supuesta reserva ecológica han sido parceladas y convertidas en una extensa red de caminos que atraviesan quebradas, suben por laderas de cerros y han implicado la destrucción de innumerables árboles nativos que forman parte del bosque nativo de preservación de la Palma Chilena.

92 Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=7155>

93 Ladera Sur (2022). *Inmobiliaria que busca vender más de 2 mil parcelas en zona alejada al Parque Nacional La Campana es denunciada por eludir estudios de impacto ambiental* (13 de abril de 2023). Recuperada de: <https://laderasur.com/articulo/inmobiliaria-que-busca-vender-mas-de-2-mil-parcelas-al-lado-del-parque-nacional-la-campana-es-denunciada-por-eludir-estudios-de-impacto-ambiental/>



Foto cedida por Junta de Vecinos Oasis de La Campana.

En vista de esta situación, la JJVV Oasis de La Campana, realizó dos denuncias en 2022 a la Superintendencia de Medio Ambiente, organismo que desplegó una fiscalización en el ámbito de afectación, concluyendo, mediante resolución exenta N° 1/ROL D-029-2023⁹⁴ con fecha 1 de febrero de 2023, que el titular se encontraba en causal de elusión al SEIA, incurriendo en falta gravísima por “la ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella”.

Originalmente, los planes de manejo y de trabajo presentados para esta ampliación de la parcelación, la cual se organizaba en cinco nuevos sectores, fueron rechazados por Conaf ya que no eran coherentes con la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal. La inmobiliaria judicializó el caso, aunque la Contraloría apoyó la decisión técnica de Conaf. El organismo forestal finalmente aprobó los planes para cuatro de los cinco nuevos sectores, contraviniendo no solo el dictamen de Contraloría, sino el de su propio pronunciamiento original y violentando de hecho la calidad de Reserva de la Biosfera de la Unesco en que se hallan estos predios.

Dos semanas después del proceso sancionatorio contra la inmobiliaria “Oasis de La Campana”, la tesorera de la JJVV fue demandada⁹⁵ por la Inmobiliaria Hualcapo SpA, titular de proyecto “Barrio Privado Lafquén”, por indemnización de perjuicios por responsabilidad extracontractual. Cabe mencionar que este nuevo proyecto, colindante al previamente

94 Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3186>

95 Disponible en: https://media-front.elmostrador.cl/2023/04/Demanda_-Inmobiliaria_Forteza-.pdf

explicado, consiste en un total de 310 parcelas, amparándose de igual forma en el DL N° 3516.

El demandante, dueño y representante a su vez de la inmobiliaria “Oasis de La Campana”, acusa a la mencionada vecina de haber realizado acciones para desprestigiar y confundir a los potenciales compradores del Barrio Privado Lafquén. La demanda interpuesta fue por la considerable suma de 20.130 unidades de fomento (unos \$716.000.000). Esta acción judicial fue considerada por vecinos y vecinas como una represalia ante el proceso sancionatorio efectuado por la SMA, que logró ser ejecutado gracias a las denuncias que ellos mismos realizaron.

Paralelo al incumplimiento de la normativa ambiental, la Junta de Vecinos emitió una carta⁹⁶ con fecha 20 de octubre de 2022 al MMA, notificando que existía conflicto de intereses en el proceso de nombramiento de uno de los titulares del proyecto dentro del Consejo Consultivo Ambiental de la Región Metropolitana, Mauricio Moreno, quien coincidentemente era titular de la inmobiliaria “Oasis de La Campana”, encontrándose en el momento de su designación en proceso de investigación por la SMA.

Por otro lado, se ha registrado que un comprador de parcela ha interpuesto recursos judiciales⁹⁷ contra el proponente por cuasi-estafa, debido a que no habría informado con total transparencia las condiciones de compra, teniendo que desembolsar más capital a causa de la tasa de interés elevada impuesta por el titular. El demandante obtuvo fallo a favor, determinando que la inmobiliaria incurrió en infracción a la ley del consumidor, debiendo pagar la totalidad del monto invertido más multas al demandante.



Fotos cedidas por Junta de Vecinos Oasis de La Campana.

96 Disponible en: <https://radiojgm.uchile.cl/wp-content/uploads/2022/10/Carta-ministra-Maisa-Rojas-por-Consejero-Ambiental-Mauricio-Moreno.pdf>

97 Disponible en: https://www.reclamos.cl/reclamo/2020/jan/inmobiliaria_oasis_de_la_campana_malas_prcticas_cuasi_estafa

Conflicto socioambiental por loteos en Laguna Verde, Valparaíso

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Valparaíso**
- * **Comuna: Valparaíso**
- * **Localidad: Laguna Verde**

Hito de inicio: **Denuncias por loteos irregulares, 2018**

Temporalidad de la Afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **Organizaciones de derecho: Junta de Vecinos Laguna Verde, Comité Tierras Rojas, Fundación Heurística**
- * **Organizaciones de hecho: Movimiento por la Defensa de Laguna Verde**

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Loteos y Parcelaciones**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Valparaíso**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No Aplica**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Orquídea (*Chloraea disoides*). En Peligro Crítico**
- * **Orquídea (*Chloraea cristata*). Vulnerable**
- * **Tayú del Norte (*Archidasyphyllum excelsum*). En Peligro**
- * **Quisquito (*Eriogyne subgibbosa*). Preocupación Menor**

Animales:

- * **Picaflor Gigante (*Patagona gigas*). No evaluado**
- * **Zorro culpeo (*Lycalopex culpaeus*). Preocupación Menor**
- * **Culebra de cola larga (*Philodryas chamissonis*). Preocupación Menor**
- * **Cururo (*Spalacopus cyanus*). Preocupación Menor**

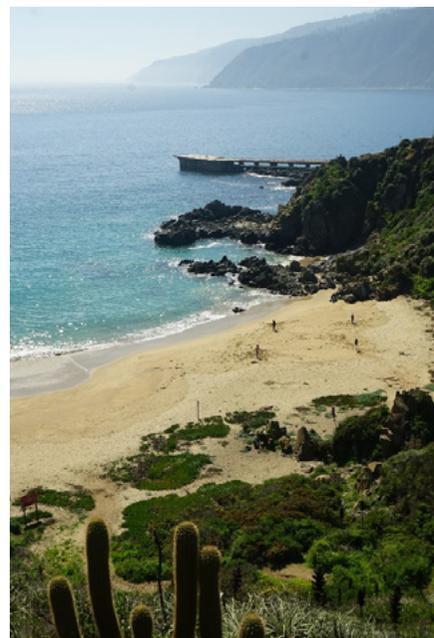
Resumen del conflicto

Laguna Verde es una localidad ubicada al sur de la comuna de Valparaíso, especialmente afectada por un crecimiento acelerado de su población en los últimos años, a través de la expansión de loteos irregulares. Este proceso ha causado una relevante degradación en los ecosistemas de vegetación nativa presentes en el área, afectando bosque esclerófilo y amenazando a una de las últimas poblaciones de una orquídea En Peligro Crítico De Extinción: *Chloraea disoides*.

La situación de loteos irregulares en la localidad de Laguna Verde ha llevado a que diferentes actores e instituciones se querellen por la venta de loteos ilícitos. La primera data de julio de 2019, donde el entonces ministro de Bienes Nacionales, Felipe Ward, interpuso una querrela ante el Tribunal de Garantía por 600 casos de subdivisiones de terrenos de menos de 5.000 m² fuera de los límites urbanos, los cuales por Ley (Art.55 Ley General de Urbanismo y Construcción) no pueden obtener permiso de edificación por parte de la Municipalidad⁹⁸.

En esta primera querrela, se reveló el *modus operandi* del modelo de negocio de los loteos: los loteadores venden una cesión de derechos con promesa de compraventa, mas no los títulos de dominio, lo que ha provocado que finalmente muchos compradores no puedan regularizar sus terrenos.

La organización "Movimiento por la Defensa de Laguna Verde" realiza esfuerzos por detener a los loteadores, denunciando la venta ilegal de loteos en la parte alta de la localidad costera, pero además ha trabajado por exigir una mejor situación respecto al abastecimiento de agua potable de este sector, interponiendo dos recursos de protección. El primero, en marzo de 2019 contra la Municipalidad de Valparaíso, la Seremi de Salud de Valparaíso, la empresa a cargo del relleno sanitario "El Molle" y Esval, acusando la contaminación de agua potable provocada por la percolación hacia las napas subterráneas proveniente del relleno. Este recurso fue acogido por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en agosto de 2019 y ordenó que las autoridades deben fiscalizar el relleno sanitario y la calidad de las aguas e instalar señaléticas que adviertan el peligro de consumir agua contaminada⁹⁹. Luego, en enero de 2022, el movimiento interpone nuevo recurso de protección (Rol 4.975-2022) contra la Municipalidad de Valparaíso, presentado por más de 260 recurrentes, acusando un abando-



©Fundación Terram.

98 Cooperativa (2019). *Bienes Nacionales se querelló por 600 loteos irregulares en Laguna Verde* (9 de julio de 2019). <https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-valparaiso/bienes-nacionales-se-querello-por-600-loteos-irregulares-en-laguna-verde/2019-07-09/150001.html>

99 El Mostrador (2022). *Crisis hídrica en Valparaíso: 90% de los habitantes de Laguna Verde no tiene acceso a agua potable y dirigentes acusan amedrentamientos* (13 de enero de 2022). Recuperada de: <https://www.elmostrador.cl/dia/2022/01/13/crisis-hidrica-en-valparaiso-90-de-los-habitantes-de-laguna-verde-no-tiene-acceso-a-agua-potable-y-dirigentes-acusan-amedrentamientos/>

no de deberes respecto a la necesidad hídrica del sector. El 30 de agosto del mismo año, la Corte de Apelaciones de Valparaíso acogió el recurso, ordenando a la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para asegurar a los recurrentes y la comunidad de Laguna Verde el abastecimiento de agua para uso y consumo urbano no inferior a 100 litros diarios per cápita. Sin embargo, residentes del sector acusan al municipio que se ha incumplido la resolución determinada por la Corte de Apelaciones, tanto por la falta de fiscalización de la venta de agua contaminada como por la obligación respecto al abastecimiento hídrico¹⁰⁰.

En respuesta a la presión generada por el Movimiento Defensa de Laguna Verde, en enero de 2023 el Municipio interpuso una querrela ante el Juzgado de Garantía contra los loteadores “que resulten responsables” de vender de forma ilegal los lotes. Actualmente, se estima que en Laguna Verde ya viven cerca de 20.000 personas, casi todas en loteos irregulares¹⁰¹.

Agravando la situación, se suma el hecho de que, en medio del inmenso loteo de Laguna Verde, se encuentra un remanente de vegetación donde viven diversas plantas en categoría de conservación, incluyendo una población de la orquídea *Chloraea disoides*, En Peligro Crítico de Extinción (CR). El Comité Tierras Rojas forma parte de la organización “Parque Las Orquídeas” que a diario se enfrenta a loteadores y tomadores de terreno para proteger este lugar¹⁰².



©Fundación Terram.

100 Biobío Chile (2022). *Laguna Verde: vecinos acusan a alcalde Sharp por incumplir resolución sobre abastecimiento de agua* (3 de diciembre de 2022). Recuperada de: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2022/12/03/laguna-verde-vecinos-acusan-a-alcalde-sharp-por-incumplir-resolucion-sobre-abastecimiento-de-agua.shtml>

101 Biobío Chile (2023). *Municipio de Valparaíso se querrela por loteos irregulares en Laguna Verde en medio de crisis del agua* (24 de enero de 2023). Recuperada de: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2023/01/24/municipio-de-valparaiso-se-querrela-por-loteos-irregulares-en-laguna-verde-en-medio-de-crisis-del-agua.shtml>

102 Disponible en: <https://www.instagram.com/parque.las.orquideas/>

Conflicto socioambiental por loteos irregulares en Papudo

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Petorca**
- * **Comuna: Papudo**
- * **Localidad: El Romeral, El Tome**

Hito de inicio: **No hay información**

Temporalidad de la afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: Fundación Papudo**
- * **De hecho: No aplica**

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Loteos y Parcelaciones**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Intercomunal Satélite Borde Costero Norte**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No Aplica**

Zona de Escasez Hídrica (si/no): **Sí (Decreto N°167/11.07.23)**

Judicialización (si/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Belloto del Norte (*Beilschmiedia miersii*). Vulnerable, Monumento Natural**

Animales:

- * **Cururo (*Spalacopus Cyanus*). Preocupación menor**
- * **Puma (*Puma concolor*). Vulnerable**

Resumen del conflicto

Entre los años 2012 y 2013 se inicia un proceso de loteo en los sectores “El Tome” y “Los Corrales”, a un costado de la ruta E-30-F, comuna de Papudo, en base al método de venta de derechos de uso. La densidad de viviendas en el sector fue aumentando año tras año, con un fuerte boom entre los años 2019 y 2022, transformándose definitivamente en una gran población, constituida por tres polígonos principales, que sumados alcanzan una superficie cercana a las 250 hectáreas. Por su parte, en el sector El Romeral, a un costado de la Ruta 5 (Panamericana Norte), aparecen en 2017 los primeros indicios de parcelación. Inicialmente, las parcelas en venta en “El Romeral”, cumplían las dimensiones y atributos exigidos por los instrumentos de planificación territorial vigentes en el sector. Sin embargo, a los pocos años, los terrenos fueron subdivididos y vendidos bajo la misma modalidad de los sectores antes mencionados, fragmentando y eliminando vegetación nativa.

Toda la zona, en términos vegetacionales, corresponde a bosque y matorral esclerófilos, los cuales se han visto afectados por este proceso, el cual ha incluido tala y descepeado ilegal.

Organizaciones locales, como la Fundación Papudo, han tratado el tema y realizado acciones para visibilizar la problemática¹⁰³. Por su parte, la Municipalidad de Papudo, luego de intentar interceder, con escasos resultados, se ha decantado por la vía legal. En ese sentido, el municipio ha realizado al menos 5 acciones judiciales. La última aparecida en prensa, data de julio de 2022, y se trata de *“una querrela que apunta contra el propietario de la parcela o lote 34, ubicada en el sector El Tome, a la altura del kilómetro 7,5 de la ruta E-30-F, lugar donde –según indicó la casa edilicia– se está desarrollando un nuevo loteo. Además, la querrela está dirigida en contra de todos quienes resulten responsables de esta acción”*¹⁰⁴. En la misma publicación, se comenta que, junto a la querrela, se ha instruido a la Dirección de Obras Municipales mantener un permanente control de la Parcela 34, e incluso decretar la demolición de edificaciones si fuese necesario.

En audiencia mediante Ley del Lobby, Fundación Terram conversó con funcionarios municipales y con la propia alcaldesa, quienes mencionaron que la cantidad de viviendas en estos loteos irregulares superan las 4.000 unidades, a la vez que las personas censadas en esta condición rodean las 6.000, lo que ha obligado a aumentar los cupos en colegios, la cantidad de buses de transporte, entre otros servicios.



Loteos Papudo 2015. Foto obtenida por Google Earth.



Loteos Papudo 2023. Foto obtenida por Google Earth.

103 Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=t-hi5dz33NM&t=1063s>

104 Pura Noticia (2022). Nueva querrela por loteos irregulares en Papudo: Municipio denuncia comunidades de copropietarios y hasta creación de sociedades (26 de julio de 2022). Recuperada de: <https://puranoticia.pnt.cl/regiones/nueva-querrela-por-loteos-irregulares-en-papudo-municipio-denuncia>

Conflicto socioambiental por tala de Tayú del Norte en Fundo Llampaquillo, Casablanca

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Valparaíso**
- * **Comuna: Casablanca**
- * **Localidad: Quintay**

Hito de inicio: **Denuncias ciudadanas realizadas por tala ilegal en junio de 2021**

Temporalidad de la Afectación: **Pasada**

Principales organizaciones involucradas:

- * **Organizaciones de derecho: Coordinadora Ecológica Casablanca**
- * **Organizaciones de hecho: No hay información**

Sector/Actividad Económico: **Fundo privado**

Causa específica de afectación: **Loteos y Parcelaciones (Construcción de camino interno)**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso**

Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No aplica**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **No**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Tayú del Norte (*Archidasyphyllum excelsum*). En Peligro**
- * **Olivillo (*Aextoxicon punctatum*). Vulnerable**

Animales: No hay información

Resumen del conflicto

Conflicto socioambiental ubicado en el fundo privado Llampaquillo, en la ruta F-800 que une ruta 68 con la localidad de Quintay, en la comuna de Casablanca, por tala y alteración de bosque nativo de preservación. El conflicto se inicia debido a una denuncia ingresada a la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de Conaf Región de Valparaíso, con fecha 28 de diciembre de 2021, advirtiendo la destrucción de bosque de Tayú del Norte en fondo de quebrada por la construcción de camino.



Tayú del Norte. ©Fundación Terram.

Mediante denuncia N°169/10-50/20 del 28 de diciembre de 2021, ingresada a través de la OIRS, se informó a Conaf Regional la “destrucción de bosque de Tayú del Norte en fondo de quebrada, por motivos de construcción de camino”. Mediante denuncias N° 58/10-50/21 del 29 de abril de 2021 y AR003T004663 del 07 de junio de 2021, se reiteró la denuncia y se aportaron mayores antecedentes. Producto de las denuncias, el organismo forestal efectuó tres fiscalizaciones al predio y levantó el Acta de Infracción N° 9647 por tala de Bosque Nativo (0,24 hectáreas) sin un plan de manejo aprobado, no reconociéndose la afectación a Bosque Nativo de Preservación (BNP), aplicándose en consecuencia, una multa de \$61.235 en el Juzgado de Policía Local.

Con fecha 29 de abril de 2021, se efectuó denuncia ante la Brigada de Delitos Medioambientales (Bidema) de la Policía de Investigaciones de Valparaíso. Tras orden de la Fiscalía de Casablanca, la Brigada elaboró dos Informe Policiales, los que en resumen señalan que se evidenció la existencia de Tayú del Norte (*Archidasyphyllum excelsum*), Belloto del Norte (*Beilschmiedia miersii*) y Olivillo (*Aextoxicon punctatum*), todos ellos de alto valor ecológico, formando parte de bosque nativo de preservación. La pendiente del terreno es superior al 60%, siendo catalogada como “pendientes fuertes”, por lo que la formación corresponde además a Bosque Nativo de Conservación y Protección (BNCP). Se constatan rebrotes sobre la superficie del camino (zona talada) asociados a restos vegetales de tayú, lo cual genera un indicio de la existencia de algunos ejemplares que se habrían emplazado donde se ubica actualmente el camino de tierra. La intervención (tala) fue realizada en la faja de protección de corta, con pendientes sobre 45%, infringiéndose el artículo 5 del D.S. N°4363 de 1931.

En virtud de las reiteradas denuncias en Conaf Región de Valparaíso y el vasto contraste entre los resultados de las fiscalizaciones (actas de Conaf v/s Bidema), es que con fecha 7 de agosto de 2022, la *Coordinadora Ecológica de Casablanca* eleva denuncia al Director Ejecutivo de Conaf. En esta ocasión se incluye, además, denuncia por actuación negligente o dolosa del Director Regional de la Conaf Valparaíso, Sandro Bruzzone, y el funcionario fiscalizador encargado de elaborar los informes técnicos de inspección.

A la, fecha no se ha tenido una respuesta de la Dirección Ejecutiva de Conaf respecto a los hechos denunciados limitándose a señalar vía correo, con fecha 19 de agosto de 2022, “... que las instancias pertinentes se están haciendo cargo conforme a los establecido en nuestros procedimientos...”. Por otro lado, la causa en Fiscalía se mantiene abierta esperando se puedan establecer multas al dueño del predio, proporcionales al daño causado.

17

Conflicto socioambiental en Quebrada Los Temus, Viña del Mar

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Valparaíso**
- * **Comuna: Viña del Mar**
- * **Localidad: Reñaca Alto**

Hito de inicio: **Dstrucción de bosque nativo por tomas de terreno e impedimento de protección activa del lugar por vecinos activos, 2021**

Temporalidad de la afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: No hay información**
- * **De hecho: Alianza por la Zona Norte de Quilpué, Parque Las Cigarras (inactiva)**

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Tomas de terreno en bosque de preservación**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Viña del Mar**
- * **Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No aplica**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **No**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Naranjillo** (*Citronella mucronata*). **Vulnerable**
- * **Temu** (*Blepharocalyx cruckshanksii*). **No evaluada**
- * **Quisco** (*Trichocereus chiloensis*). **Casi Amenazada**

Animales:

- * **Cururo** (*Spalacopus Cyanus*). **Preocupación Menor**
- * **Culebra de cola larga** (*Philodryas chamissonis*). **Preocupación Menor**

Resumen del conflicto

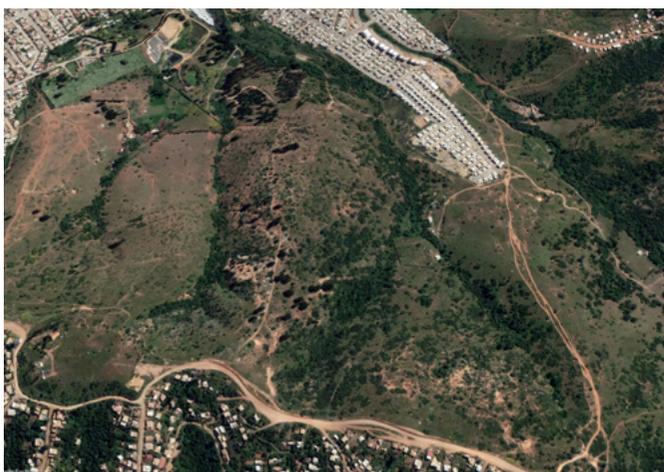
En el año 2021, un grupo de vecinos de Reñaca Alto, en el sector de Villa Rukán, preocupados por proteger el bosque nativo presente en el sector, crean la iniciativa “Parque Natural Las Cigarras”¹⁰⁵. Esta quebrada boscosa es parte del sistema de quebradas de la denominada “Zona Norte de Quilpué”, que producto de la división comunal, tiene su extremo final administrativamente dentro de la comuna de Viña del Mar.

Esta quebrada es particularmente importante, pues sus afloramientos de agua permanente permiten el desarrollo de especies propias de pantanos como el Temu (*Blepharocalyx cruckshanksii*), especie muy escasa en la zona, además de conformar un bosque nativo de preservación por la alta presencia de Naranjillo (*Citronella mucronata*), especie Vulnerable.

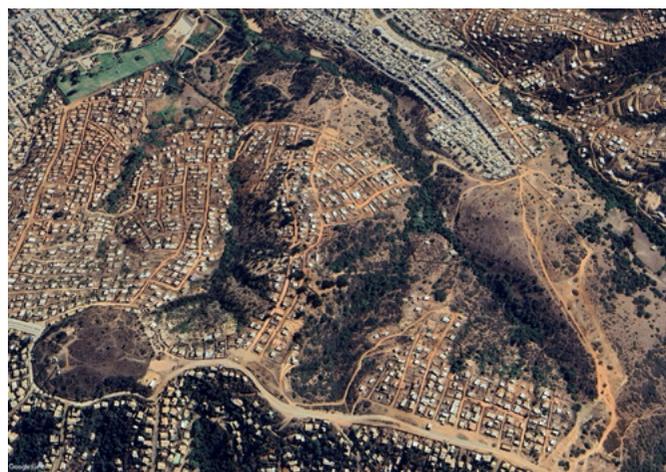
En el sector se venía generando un proceso de tomas de terreno desde hace muchos años, pero es a partir de 2019, principalmente durante la pandemia por COVID 19, en que el fenómeno se aceleró bruscamente, concretándose una urbanización informal de grandes dimensiones, la cual implicó el descepa de la vegetación y el aplanamiento mediante terrazas de la pendiente natural del cerro. Frente a esto, la organización construyó senderos interpretativos y desarrolló iniciativas de educación ambiental, principalmente durante el año 2021, lo que provocó roces y conflictos con gente de la toma de terreno que alcanzaron una magnitud tal, que los obligó a cesar sus actividades.

En enero de 2022, se registró nuevamente actividad ilegal de maquinaria en el sector¹⁰⁶, lo que motivó a que la organización Paso Hondo Nativo gestionara una reunión para exponer a las municipalidades de Viña del Mar y de Quilpué lo que venía ocurriendo desde 2019¹⁰⁷.

Actualmente, la Quebrada Los Temus se encuentra amenazada, además, por los proyectos de carreteras del MOP (Ruta Periférica Valparaíso) y del Minvu (Nuevas Vialidades Premval), los cuales proyectan su trazado por el centro de la quebrada.



Quebrada Los Temus 2017. Foto obtenida por Google Earth.



Quebrada Los Temus 2023. Foto obtenida por Google Earth.

105 Disponible en: <https://www.instagram.com/parquenatural.lascigarras/>

106 Disponible en: <https://www.instagram.com/tv/CYZLoQ-onzm/?igshid=MjNvZ3ZzemQyM3k1>

107 Disponible en: https://www.instagram.com/reel/CYuo7Ntoc_u/

Conflicto socioambiental en Quebrada Cabritería, Valparaíso

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Valparaíso**
- * **Comuna: Valparaíso**
- * **Localidad: Rodelillo, Cerro Placeres y Barón**

Hito de inicio: **Tomas de terreno durante pandemia en área verde, año 2020**

Temporalidad de la Afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: Red de Amigos de Cabritería**
- * **De hecho: EcoAgrupación Estero Cabritería**

Sector/Actividad Económico(a): **Inmobiliario**

Causa específica de afectación: **Tomas de terreno en bosques de preservación**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Valparaíso**
- * **Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No Aplica**

Zona de Escasez Hídrica (si/no): **No**

Judicialización (si/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Palma chilena (*Jubaea chilensis*). En Peligro**
- * **Naranjillo (*Citronella mucronata*). Vulnerable**
- * **Alstroemeria (*Alstroemeria martcorenae*). En Peligro**
- * **Paramela de Puangue (*Adesmia balsamica*). Vulnerable**

Animales:

- * **Zorro Culpeo (*Lycalopex culpaeus*). Preocupación Menor**
- * **Degú costino (*Octodon lunatus*). Casi Amenazado**
- * **Yaca (*Thylamys elegans*). Preocupación Menor**

Resumen del conflicto

Cabritería es una quebrada que se emplaza entre los cerros Placeres, Barón y Rodelillo, y es de los últimos lugares de la comuna de Valparaíso que alberga flora y fauna nativa con presencia de 246 Palmas chilenas (*Jubaea chilensis*) asociadas a bosque esclerófilo costero y con un estero natural (estero Cabritería), que recorre 5 kilómetros y desemboca en el mar mediante el túnel Los Placeres, construido en 1913 en el sector de Yolanda.

El 2018, gracias al trabajo de sensibilización y divulgación de la organización Red de Amigos de Cabritería, la quebrada fue declarada área verde en la modificación del Plan Regulador Comunal de Valparaíso. Sin embargo, esta nueva figura de protección no bastó para que, desde el inicio de la pandemia se llevara a cabo un verdadero proceso de tomas de terreno en la parte superior y en las laderas de la quebrada, instalándose mediaguas y casas sin las condiciones mínimas de urbanización, lo cual ha implicado un mayor riesgo para el ecosistema de la quebrada, en situación de gran vulnerabilidad.

Por este motivo, la agrupación ingresa una denuncia por incumplimiento de funciones a la Contraloría General de la República en 2020 en contra de la Municipalidad de Valparaíso, que no fue respondida por el organismo contralor. La falta de respuestas a esta denuncia



©Fundación Terram.

llevó a que la Red de Amigos interpusiera un recurso de protección con fecha 11 de abril de 2022 (Rol 29530 - 2022), contra la Municipalidad de Valparaíso, por omisión de deberes en cuanto a no hacer valer la calidad de área verde de la quebrada y solicitando que ejerza sus facultades legales y de gestión en orden de conservar la calidad del sector afectado por las tomas de terreno. El recurso fue acogido por la Corte de Apelaciones con fecha 30 de junio de 2022, estimando que el municipio debe adoptar medidas para restablecer el uso legal indicado en el PRC de los terrenos ubicados en la quebrada. Ante la decisión de la Corte de Apelaciones, el Municipio responde con un recurso de apelación que fue rechazado por la Corte Suprema, confirmando la sentencia al recurso de protección interpuesto. En la resolución del máximo Tribunal, se indica que la

Municipalidad debe velar por impedir la continuidad de los asentamientos ilegales, dado que ocasionan un riesgo inminente a la integridad física de una parte de la comunidad.

A raíz de la denuncia realizada en Contraloría el año 2020, con fecha 3 de marzo 2023, se ingresa un requerimiento para solicitar respuesta a la denuncia anterior, la que llegó con fecha 28 de junio de 2023, con el siguiente argumento: *"no corresponde que esta Contraloría informe o intervenga en asuntos sometidos al conocimiento de los tribunales de justicia... por lo que, considerando tales circunstancias, en esta ocasión debe abstenerse de emitir el pronunciamiento requerido"*. A lo anterior se suma una serie de denuncias realizadas por la Red de Amigos de Cabritería en diferentes instituciones como Conaf, Serviu y/o Esva, por mencionar algunas.

Actualmente, la organización se encuentra a la espera de la firma de un comodato solicitado a Serviu por 15 hectáreas de su propiedad, gravados en el conservador de bienes raíces como "parque urbano", con el fin de ser intervenido y dotado de equipamiento para materializar el Parque Cabritería, tal como ha sido considerado en el Pladeco 2019-2030 de Valparaíso y en el catastro de parque urbanos del Minvu.



©Fundación Terram.



POR EL REVERDES
DE ESTE Y TODOS E
LOS TERRITORIOS R

Conflicto socioambiental por proyecto minero “Las Vizcachitas”, Putaendo

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia:** San Felipe de Aconcagua
- * **Comuna:** Putaendo
- * **Localidad:** Sector “Las Tejas”

Hito de inicio: Inicio de prospecciones mineras en 2008

Temporalidad de la Afectación: En proceso

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho:** “Vecinos en movimiento por el valle de Putaendo”
- * **De hecho:** “Putaendo Resiste”

Sector/Actividad Económico(a): Minería

Causa específica de afectación: Exploración y Sondaje de yacimiento minero de cobre, molibdeno y plata

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Putaendo**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

- * **Consulta de pertinencia:** Sí
- * **Declaración/Estudio de Impacto Ambiental:** Sí (DIA)

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): No

Judicialización (sí/no): Sí

Especies en riesgo por el conflicto:

Vegetales:

- * **Guayacán** (*Porlieria chilensis*). **Vulnerable**
- * **Frangel** (*Kageneckia angustifolia*). **Casi Amenazada**
- * **Sandillón** (*Eriosyce aurata*). **Vulnerable**
- * **Mariposita cordillerana** (*Alstroemeria párvula*). **Vulnerable**
- * **Lirio del campo** (*Alstroemeria spathulata*). **Casi Amenazada**
- * **Senecio lanudo** (*Senecio jungei*). **Vulnerable**
- * **Leña amarilla** (*Adesmia pinifolia*). **Vulnerable**
- * **Lagañosa** (*Placea ornata*). **Vulnerable**

Animales:

- * **Gato Andino** (*Leopardus jacobitus*). **En peligro**
- * **Lagartija uniforme** (*Liolaemus uniformis*). **Vulnerable**

Resumen del conflicto

El proyecto minero “Vizcachitas”, ubicado en la comuna de Putaendo, provincia de San Felipe, se emplaza a 46 kilómetros hacia la cordillera desde el centro urbano de la comuna, a 1.950 metros sobre el nivel del mar. La iniciativa pertenece a la firma canadiense Los Andes Copper Ltda., y comienza su tramitación solicitando exploraciones el año 2007.

El conflicto con la comunidad de Putaendo y autoridades municipales se inicia en octubre de 2008, cuando el alcalde de Putaendo denuncia al proyecto ante la Dirección Regional de Aguas, por intervenir y modificar el cauce del río Rocín, principal afluente del río Putaendo, por las obras de prospección ya iniciadas. La Dirección Regional de Aguas notifica a la empresa, con fecha 24 de marzo de 2009, y le entrega un plazo de 30 de días para devolver las aguas a su cauce normal.

Dichos sondeos fueron realizados a pesar de haber recibido una Resolución N°1343/2008¹⁰⁸ que calificó ambientalmente desfavorable el proyecto. El proponente interpuso un recurso de reclamación¹⁰⁹, con fecha 11 de diciembre de 2008, el cual fue rechazado por la Dirección Ejecutiva del SEA, con fecha 9 de diciembre de 2009¹¹⁰. A pesar de haber obtenido una calificación desfavorable, la empresa continuó su operación de forma ilegal, realizando 82 plataformas de sondaje desde 2009 hasta 2017 que afectaron el cauce del río Rocín y una diversidad relevante de fauna y flora nativa y endémica.

Desde 2015 hasta 2017, la comunidad de Putaendo ingresa formalmente varias denuncias a la SMA, las cuales suscitaron procedimientos de fiscalización y posterior sanción al titular. Mediante resolución exenta N°1111 con fecha 17 de abril de 2017, la SMA inicia un procedimiento sancionatorio por infracción “gravísima” a causa de la intervención de hábitat de flora y fauna nativa y alteración de cursos de agua, acciones que involucraban tala ilegal de bosques de Frangel (*Kageneckia angustifolia*, Casi amenazada). Pese a los graves hechos, el titular presenta plan de cumplimiento del proceso sancionatorio con fecha 19 de mayo de 2017¹¹² que la SMA aprueba siete meses más tarde¹¹³, suspendiendo el proceso sancionatorio en contra de la compañía. Este proceso se realizó a pesar de las observaciones ciudadanas y el rechazo por parte de la comunidad al plan de cumplimiento presentado por el proponente.

Con fecha 1 de junio de 2019, la minera ingresa una Declaración de Impacto Ambiental¹¹⁴ en el marco del cumplimiento del procedimiento sancionatorio, regularizando de forma retroactiva sus actividades desde 2008. Dentro del proceso de tramitación ambiental, la comunidad de Putaendo solicita abrir un proceso de participación ciudadana, el cual fue rechazado por la entonces directora regional del SEA y que fue cuestionado mediante un recurso de

108 Disponible en: <https://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=3282935>

109 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/Recurso_ROL_70-08.rar

110 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/70-08_rechazo.PDF

111 Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/20601016936>

112 Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/20602017314>

113 Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/20603020679>

114 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2143396497

protección¹¹⁵ interpuesto por la organización “Putando Resiste”. El recurso fue acogido por la Corte de Apelaciones y Corte Suprema, abriendo un proceso histórico de participación dentro del marco de una DIA (Declaración de Impacto Ambiental).

El proceso de participación ciudadana tuvo más de 500 observaciones y, sin embargo, el titular recibió su Resolución de Calificación Ambiental favorable con fecha 13 de mayo de 2021. Esta aprobación recibió 7 recursos administrativos¹¹⁶, solicitando invalidar la resolución y objetando la no respuesta a las observaciones ciudadanas. Todos los recursos presentados fueron rechazados por el SEA, lo que llevó a la organización “Vecinos en Movimiento por el Valle de Putaendo” a interponer recursos ante el Tribunal Ambiental. Con fecha 31 de enero de 2022, se interpone un recurso de reclamación¹¹⁷ (R-327-2022) respecto a la resolución del SEA con el proceso de participación ciudadana cuestionado. En este recurso se solicita una medida cautelar para suspender las faenas y dentro de los antecedentes figuraban las evidencias de la presencia de Gato Andino (*Leopardus jacobita*, En peligro) en la zona del proyecto, el cual fue acogido por el tribunal en marzo de 2022. El 17 de abril de 2022 se interpone una demanda por reparación de daño ambiental (Rol D-72-2022)¹¹⁸ y actualmente se encuentra en análisis de admisibilidad.

Sin embargo, el pasado 15 de junio de 2023 el Segundo Tribunal Ambiental autorizó a Minera Vizcachitas¹¹⁹ a retomar el proyecto de sondajes, considerando cumplidas las condiciones de protección y cuidado al medio ambiente inicialmente reclamadas por comunidades locales.



©Fundación Terram.

115 Disponible en: https://corte.pjud.cl/SITCORTEPORTAL/DownloadFile.do?TIP_Documento=2&TIP_Archivo=3&COD_Opcion=1&COD_Corte=30&CRR_IdEscrito=12498061&CRR_IdDocEscrito=8609980

116 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesRecursos.php?modo=ficha&id_expediente=2143396497

117 Disponible en: <https://2ta.lexsoft.cl/2ta/download/411165?inlineifpossible=true>

118 Disponible en: <https://2ta.lexsoft.cl/2ta/download/412529?inlineifpossible=true>

119 Diario Financiero (2023). *Tribunal Ambiental ordena reanudar obras en el proyecto de US\$ 2.800 millones en Putaendo* (20 de junio de 2023). Recuperada de: <https://www.df.cl/empresas/mineria/tribunal-ambiental-ordena-reanudar-obras-en-el-proyecto-de-us-2-800>

Conflicto socioambiental por tranque de relaves “El Torito”, Mina El Soldado, Nogales

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Quillota**
- * **Comuna: Nogales**
- * **Localidad: El Melón**

Hito de inicio: **Resolución de Calificación Ambiental favorable en 2004 para ampliación de tranque**

Temporalidad de la Afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas

- * **De derecho: APR El Melón, ONG Poyewn**
- * **De hecho: Agrupación Ambientalista El Melón, Agrupación Wayacanes Cultura Reverde, Movimiento Popular Pozo 9**

Sector/Actividad Económico(a): **Minería**

Causa específica de afectación: **Ampliación de tranque de relave de residuos mineros**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Nogales**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

- * **Consulta de pertinencia: No**
- * **Declaración/Estudio de Impacto Ambiental: Sí (EIA)**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **No**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Belloto del Norte (*Beilschmiedia miersii*). Vulnerable. Monumento Natural**
- * **Guayacán (*Porlieria chilensis*). Vulnerable**
- * **Naranjillo (*Citronella mucronata*). Vulnerable**

Animales:

- * **Yaca (*Thylamys elegans*). Preocupación Menor**

Resumen del conflicto

El tranque de relaves “El Torito”, infraestructura destinada a la depositación de material estéril resultante de la explotación de la Mina “El Soldado”, ubicada en la localidad de El Melón, comuna de Nogales, comenzó a estar operativo en el año 1993, luego de que la mina recibiera la autorización de explotación a rajo abierto por parte de Sernageomin en 1989. La mina pertenecía a la Compañía Minera Disputada de Las Condes, pero en el año 2002 pasó a ser propiedad de la transnacional AngloAmerican Sur S.A. El tranque de relaves “El Torito”, carga con antecedentes de grave peligrosidad, ya que, a causa del terremoto del 28 de marzo de 1965 (7,6 grados Richter, con epicentro en La Ligua), se generó un grave derrumbe de relaves, a causa del colapso de dos previos tranques de relaves situados en la zona; El Cobre Tranque Viejo y El Cobre Tranque Nuevo, en la comuna de Nogales. Este derrumbe sepultó casas, animales y vegetación del pueblo “El Cobre” registrándose al menos 200 muertos según medios de la época.¹²⁰



Foto cedida por Ani Camus.

Con fecha 14 de noviembre de 2003, el titular presentó un Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de ampliación del tranque, considerando aumentar el almacenamiento de relave de 76 Mt a 181 Mt, construyendo la extensión sobre una superficie de 77 ha. El Estudio recibió diversas observaciones por parte de la comunidad local y, sin embargo, con fecha 16 de agosto de 2004, obtuvo la aprobación ambiental (RCA) mediante Resolución Exenta N°163¹²¹. En el marco de la tramitación ambiental del proyecto de ampliación, uno de los actos más graves fue la promulgación del Decreto Exento N°525¹²², mediante el cual el Ministerio de Agricultura desafectó la protección legal de especies protegidas, permitiendo la eliminación o corta de ejemplares forestales catalogados como Monumento Natural. En el contexto de este Decreto, la ampliación se resolvió dado que el área afectada contenía poblaciones de Belloto del Norte (*Beilschmiedia miersii*), donde se definió un programa de traslado con plan de manejo aprobado por Conaf de 62 individuos localizados en el área de influencia directa del tranque.

La Resolución favorable despertó resistencia en vecinos y vecinas y se interpuso un recurso de reclamación¹²³ (Rol 82/04) ante la Comisión Na-

120 Vergara 240, UDP (2020): *Vecinos de El Melón se enfrentan a Anglo American por el agua* (29 de diciembre de 2020). Recuperada de: <https://vergara240.udp.cl/sequia-lucha-por-el-agua-habitantes-el-melon-con-anglo-american/>

121 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/EIA/2013110401/EIA_6275_DOC_2128781199_-1.pdf

122 Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?i=218940&f=2004-12-23>

123 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/Recurso82_04.pdf

cional de Medio Ambiente (Conama, hoy Ministerio sectorial), destacando la afectación a ecosistema único en la zona inundada por el tranque, los impactos socioeconómicos y la devaluación de parcelas colindantes con el terreno del tranque. El recurso fue rechazado con fecha 4 de agosto de 2005¹²⁴ (Res.Ex. N° 174/05). Con el Decreto N°525 ya derogado en diciembre de 2004, se abrió proceso sancionatorio hacia el titular debido a tala de individuos de Belloto del Norte, con fecha 17 de julio de 2008¹²⁵.

Posteriormente, si bien no fue por motivo de obras específicas al tranque de relaves, se volvería a modificar transitoriamente la protección del Belloto del Norte como Monumento Natural, mediante el Decreto Exento N°654/2009 del Minagri, el cual habilitó a la Conaf para autorizar la “intervención o alteración” del hábitat de especies forestales declaradas Monumento Natural. En virtud de este Decreto (entre otras normativas involucradas), se aprobó el proyecto “Continuidad Operativa Sustentable Mina El Soldado”, cuya ejecución implicaba la eliminación de 417 individuos de Belloto del Norte (*Beilschmiedia miersii*), 1.367 individuos de Guayacán (*Porlieria chilensis*) y 160 individuos de Naranjillo (*Citronella mucronata*). En invierno de 2011, el Decreto N°654 fue derogado, lo que da a entender, que al igual que en el caso anterior (Decreto N°525), se trató de modificaciones transitorias a favor de intereses mineros.

En 2013, frente a denuncias ciudadanas por posible colapso debido a fisuras y grietas en el tranque de relave, Sernageomin fiscalizó en 2014, constatando seis fallas respecto a la construcción del muro de contención del tranque y a las arenas de contención, por lo que se recurrió a infracciones graves y gravísimas y al levantamiento de medidas correctivas.

Esta situación contrasta con el hecho de que, con fecha 8 de enero de 2018, el SEA admitió un nuevo Estudio de Impacto Ambiental¹²⁶ para el proyecto que le da continuidad operativa al Tranque de Relaves, aumentando en un 30% la capacidad de disposición de relaves autorizada. Esta segunda ampliación permite recibir 54 Mt adicionales de relaves, instalando una



Foto cedida por Ani Camus.

124 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/203_Rechaza.pdf

125 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/externos/sanciones/archivos/SAN_idExp6275_idSan1529.PDF

126 Disponible en: <https://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=2138156957>

capacidad máxima total de 235 Mt para el año 2027. Durante la evaluación del estudio, en las oportunidades de participación ciudadana, la comunidad manifestó sus inquietudes por la seguridad del tranque de relaves y la contaminación del agua para consumo humano, riego y bebida animal, además del daño al bosque nativo presente en el sector y la intervención en la Cordillera El Melón, declarada Sitio Prioritario para la Conservación de la Biodiversidad. No obstante, el estudio recibió su calificación ambiental favorable mediante resolución exenta N°2 por parte del Servicio de Evaluación Ambiental.

Esta resolución fue objeto de indignación por parte de vecinos y vecinas, los cuales presentaron en total 44 recursos de reclamación ante el Comité de ministros, destacando entre los antecedentes presentados que las observaciones realizadas durante el proceso de Participación Ambiental Ciudadana no fueron ponderadas, que no se consideraron las emisiones de material particulado y que no se considera la eventual afectación a la cantidad, calidad y disponibilidad del recurso hídrico. Los recursos de reclamación fueron rechazados en su conjunto por parte del Comité de Ministros por medio de la resolución exenta N°202299101146-22¹²⁷.



Foto cedida por Ani Camus.

Cabe destacar que en medio de la tramitación ambiental de la segunda ampliación del tranque, vecinos y vecinas decidieron tomarse uno de los pozos de Anglo American a fines del año 2019¹²⁸, en reacción a la grave situación de escasez hídrica en la comuna. La toma del pozo permitió denunciar, por un lado, la responsabilidad de la mina respecto a la captación de agua, siendo muy superior a la que recibe la APR de El Melón (40 l/s versus 1.8 l/s) y, por otro, lograron que la minera desviara agua del pozo tomado hacia la reserva municipal.

127 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2022/03/02/Resolucion_El_Torito.pdf

128 Radio JGM, UChile (2020). *¡Volvemos con más fuerza!: así responde “El Melón” ante el desalojo de la toma del pozo N°9 de Anglo American* (31 de enero de 2020). Recuperada de: <https://radiojgm.uchile.cl/volvemos-con-mas-fuerza-asi-responde-el-melon-ante-el-desalojo-de-la-toma-del-pozo-no-9-de-anglo-american/>

Conflicto socioambiental por proyecto de exploración caliente por la empresa minera Nutrex SpA (Parque Andino Juncal)

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Los Andes**
- * **Comuna: Los Andes**
- * **Localidad: Sector del Juncal, Cerros de Los Halcones**

Hito de inicio: **Inicio de actividades de exploración**

Temporalidad de la Afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: Parque Andino Juncal**
- * **De hecho: Raíces de Aconcagua, Guardianes de Juncal, Guardianes del Akunkawa**

Sector/Actividad Económico(a): **Minería**

Causa específica de afectación: **Proyecto de exploración minera**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Los Andes**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

- * **Consulta de pertinencia: Sí (junio 2018)**
- * **Declaración/Estudio de Impacto Ambiental: No**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **No**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Yerba gato del Juncal (*Ivania juncalensis*). En peligro**
- * **Mariposita cordillerana (*Alstroemeria Parvula*). Vulnerable**
- * **Lirio del campo (*Alstroemeria spathulata*). Casi Amenazada**
- * **Yerba del ciervo (*Marticoerenia foliosa*). En Peligro Crítico**

Animales:

- * **Puma (*Puma concolor*). Vulnerable**
- * **Gato andino (*Leopardus jacobitus*). En Peligro**
- * **Vizcachá (*Lagidium viscacia*). Preocupación menor**
- * **Guanaco (*Lama guanicoe*). Vulnerable**

Resumen del conflicto

El proyecto “Exploración Caliente” del titular Nutrex SpA, es un proyecto de exploración minero, cuyo objetivo es minimizar la incertidumbre geológica respecto a un posible yacimiento de cobre. Posee tres concesiones mineras asociadas, todas adyacentes entre sí. Las obras de exploración inicialmente consideraron 12 sondajes con sus respectivas plataformas, y contempla un campamento minero compuesto de contenedores reacondicionados para oficinas, dormitorios, servicios higiénicos y estanques de almacenamiento de agua potable.

El proponente ingresa dos consultas de pertinencia al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental durante el año 2018. La primera, ingresada con fecha 4 de abril de 2018¹²⁹, fue desistida por falta de antecedentes. La segunda fue realizada el 12 de junio de 2018¹³⁰, la cual fue resuelta por el SEA respondiendo que el proyecto de exploración no requería ingresar a evaluación de impacto ambiental, pues contempla solo doce sondajes de exploración y el mínimo para someterse a evaluación son 20, de acuerdo al artículo N°3 del Decreto N°40 que aprueba el Reglamento respectivo. Se sabe hoy que Nutrex ha solicitado sobre 20 sondajes¹³¹, según consta en la respuesta de Sernageomin del 5 de abril de 2023 a un oficio de la Diputada Francisca Bello (Of. Ord. 752, Sernageomin).

El conflicto socioambiental provocado por el proyecto de Nutrex SpA, es que se encuentra a escasa distancia del Parque Andino Juncal¹³², un proyecto

Foto cedida por Ismael Berwart del Proyecto Ciencia Ciudadana Wanaku Akunkawa.



129 Disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2018-886>,

130 Disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2018-1496>

131 Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1Z_DEjgM-bM42gmWlrWv2FvppUKp-5ThqX/view?usp=sharing

132 Disponible en: <https://parqueandinojuncal.cl/conservacion-y-biodiversidad/>

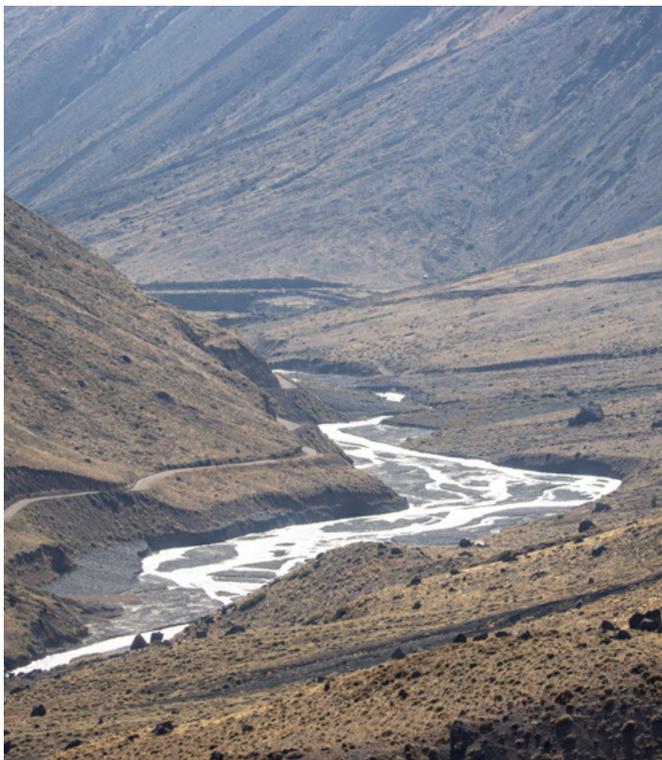


Foto cedida por Ismael Berwart del Proyecto Ciencia Ciudadana Wanaku Akunkawa.

de conservación ecológica y de turismo sustentable. Esta área protegida privada pertenece desde 1911, a la familia Kenrick – actualmente la Comunidad Kenrick Lyon. Por su parte, Nutrex SpA es dueño de numerosas concesiones de exploración minera en el Parque Andino Juncal, para lo cual en noviembre de 2023 iniciaron comunicaciones buscando entrar a la propiedad a validar estas concesiones (comunicación directa con personal de Parque).

La propiedad de la Comunidad Kenrick Lyon consta de 13.796 ha cuyos límites principales son el río Juncal por el Poniente; la República Argentina por el Oriente; el estero de los Monos de Agua por el Sur; y la pirca de piedra en el camino de ingreso al Parque, por el Norte. El lugar fue declarado sitio Ramsar (Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional) el año 2010¹³³, gracias a una extensa red de humedales, principalmente ubicados en el Valle Juncal (vegas La Roca, La Paz, de Nacimiento); en el Cajón de Mardones (vega Las Mardones) y; en el Cajón de Navarro (vegas Las Canchitas). Además, el Parque alberga el 15 % de los

glaciares de la cuenca del río Aconcagua, representando una masa de aproximadamente 1.400 ha de glaciares, y genera del 6 al 15 % del agua de dicho río en solo 1,9 % de la superficie total de la cuenca. El Parque recibió esta categoría de conservación por su vital importancia como fuente de vida para la flora y fauna, especialmente en ambientes agrestes como el de Juncal.

Diversas organizaciones ambientales, junto al equipo que administra el Parque Andino Juncal, han visibilizado el grave daño a componentes de vegetación y fauna causado por las obras de exploración de Nutrex, que comenzaron en el año 2017, como también la contaminación acústica y lumínica que provoca, por lo que han denunciado que el proyecto debió haber ingresado a Estudio de Impacto Ambiental.

En febrero de 2024, la empresa minera Nutrex SpA solicitó a Tribunales ayuda de la fuerza pública para poder ingresar al Parque Andino Juncal¹³⁴, con el objetivo de *monumentar* sus pertenencias mineras. Lo anterior, provocado por la negativa de la administración, que rechaza su ingreso para evitar que siga afectando los componentes que son objeto de protección en el parque, tanto de flora, fauna, glaciares y humedales. Con fecha 25 de marzo de 2024, el 1° Juzgado de Letras de Los Andes resuelve favorablemente la petición de fuerza pública, por lo que la empresa ya se encuentra autorizada para ingresar, junto con fuerzas del orden público, al área de conservación privada Parque Andino Juncal¹³⁵.

133 Disponible en: <https://rsis.ramsar.org/RISapp/files/RISrep/CL1909RIS.pdf>

134 Ladera Sur (2024). *Minera norteamericana solicita uso de fuerza pública para ingresar al Parque Andino Juncal* (20 de marzo de 2024). Recuperada de: <https://laderasur.com/articulo/minera-norteamericana-solicita-uso-de-fuerza-publica-para-ingresar-al-parque-andino-juncal/>

135 Disponible en: https://www.instagram.com/p/C4-zeY_uduG/?igsh=bnAxa3pxY2h5YmYx

Conflicto socioambiental por Minera Pullally, Papudo

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Petorca**
- * **Comuna: Papudo**
- * **Localidad: Pullally**

Hito de inicio: **No hay información específica**

Temporalidad de la afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: Fundación Papudo, Comité de Defensa de Pullally (CODEPU), Fundación Paisaje Endémico.**
- * **De hecho: Movimiento "No a Minera Pullally"**

Sector/Actividad Económico(a): **Minería**

Causa específica de afectación: **Proyecto de explotación aurífera**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia: **No aplica**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:

- * **Consulta de pertinencia: Sí**
- * **Declaración/ Estudio de Impacto Ambiental: Sí (DIA)**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **Sí (Decreto N°167/11.07.23)**

Judicialización (sí/no): **No**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Olivillo (*Aextoxicon punctatum*). Vulnerable**
- * **Belloto del Norte (*Beilschmiedia miersii*). Vulnerable. Monumento Natural**
- * **Quisco (*Trichocereus chiloensis*). Casi Amenazada**

Animales:

- * **Cururo (*Spalacopus Cyanus*). Preocupación Menor**
- * **Culebra de cola larga (*Philodryas chamissonis*). Preocupación Menor**

Resumen del conflicto

El proyecto minero "Pullally" inicia sus operaciones en 2001, recibiendo la calificación ambiental favorable al EIA presentado en 1996¹³⁶, cuyo titular en ese entonces era la Empresa Minera "Pegasus Ltda." Esta primera explotación consistía en la extracción subterránea de oro, con un promedio de 300 toneladas diarias. Luego de declarar la quiebra en 2005, la empresa vende la operación a minera Pullally SpA, perteneciente al Holding chileno Minero Cemin, y este proponente recibe calificación ambiental favorable (Resolución Exenta N° 96) a un proyecto de continuidad de explotación, con una extracción mensual de 3000 toneladas totales de mineral¹³⁷.

Organizaciones ambientales de la localidad de Pullally han señalado que desde una etapa temprana la minera no estableció lazos con la comunidad local, generando escaso aporte al desarrollo social de la población residente. En 2009, el proponente decide dar inicio al procesamiento del mineral en la misma zona de la extracción, recibiendo nuevamente una calificación ambiental favorable (Resolución Exenta N° 548) para la construcción de una planta procesadora de minerales auríferos, con una capacidad de proceso de 15.000 t/mes.

En octubre de 2018, la compañía ingresa consulta de pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental¹³⁸, para "Proyecto Piloto de Adecuación de Proceso y Método de Explotación" que consiste en una planta de lixiviación en pilas, en lugar de la lixiviación en estanques, evitando así la generación de relaves. El SEA resuelve mediante Resolución Exenta N° 035 que el proyecto debía ingresar obligatoriamente al SEIA mediante una Declaración de Impacto Ambiental previo a su ejecución, incluyendo antecedentes respectivos a la afectación a componentes de flora y fauna (algunas especies en categoría de conservación), dado que el nuevo proyecto modifica sustancialmente la extensión y magnitud de los impactos declarados en el proyecto original.

Ante esta iniciativa de la empresa minera, las comunidades comienzan a organizar la oposición al proyecto, adelantándose al ingreso de la DIA al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En este marco, el Comité de Defensa de Pullally organiza instancias de diálogo y talleres para la comunidad con el objetivo de visibilizar los impactos negativos de la futura planta de lixiviación, como también comienza a generar redes de apoyo y aprendizaje para saber cómo incidir en la etapa de observaciones al proyecto.

Una vez iniciada la tramitación de la DIA ingresada en abril de 2021¹³⁹, más de 40 organizaciones junto con personas naturales solicitaron la participación ciudadana, concedida por el SEA. En este proceso, se ingresaron 450 observaciones¹⁴⁰ de las comunidades vecinas al proyecto, indicando falencias en la declaración de impacto ambiental respecto a las emisiones de ma-

136 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?id_expediente=146&idExpediente=146

137 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=494423

138 Disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2018-2796#/>

139 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2151308108

140 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2151308108#-1

terial particulado, al ruido, al suelo, a la afectación de bosques relictos de Olivillo (*Aextoxicon punctatum*) y a la contaminación de aguas subterráneas y superficiales. Sin embargo, luego de dos años de tramitación, con fecha abril de 2023, el titular recibe la calificación ambiental favorable (Resolución Exenta N°202305000167) para la planta.

La resolución continuó siendo impugnada por comunidades locales y organizaciones, acudiendo a la vía administrativa para, por un lado, interponer recursos de reclamación ante el Comité de ministros (se presentaron 29 reclamaciones¹⁴¹ a la RCA favorable), donde se indicaba que las observaciones realizadas en la PAC no fueron atendidas, y se solicitaba la invalidación a dicho acto administrativo¹⁴².

Frente a estas impugnaciones por parte de la ciudadanía, el SEA declara admisible los recursos de reclamación, y oficia a todos los servicios involucrados en la RCA favorable para solicitar más información técnica respecto a los componentes ambientales impugnados. Hasta la actualidad, los servicios con competencia ambiental aún no se pronuncian al respecto, por lo cual la posibilidad de revocación de la calificación ambiental favorable continúa en espera.

Foto cedida por Álvaro Núñez.



141 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2159476756

142 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2159797180

Conflicto socioambiental por destrucción de formación xerofítica en cerro “La Giganta”, Panquehue

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia:** San Felipe de Aconcagua
- * **Comuna:** Panquehue
- * **Localidad:** Panquehue

Hito de inicio: Creación de Área de Conservación Privada en 2019

Temporalidad de la Afectación: En proceso

Principales organizaciones involucradas:

- * **Organizaciones de derecho:** Parque la Giganta
- * **Organizaciones de hecho:** No hay información

Sector/Actividad Económico(a): Minería

Causa específica de afectación: Cantera de carbonato de calcio

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia: No aplica

Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: No aplica

- * **Consulta de pertinencia:**
- * **Declaración/ Estudio de Impacto Ambiental:**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): No

Judicialización (sí/no): Sí

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Quisquito de Las Coimas** (*Eriogyne coimasensis*). **En Peligro**
- * **Guayacán** (*Porlieria chilensis*). **Vulnerable**
- * **Algarrobo** (*Prosopis chilensis*). **Vulnerable**

Animales:

- * **Culebra de cola larga** (*Philodryas chamissonis*). **Preocupación Menor**
- * **Gato Andino** (*Leopardus jacobitus*). **En Peligro**
- * **Degú** (*Octodon degus*). **Preocupación Menor**

Resumen del conflicto

El cerro La Giganta, de 1.548 metros de altitud, se levanta en la confluencia del río Putaendo con el Aconcagua, en la comuna de Panquehue. El año 2019, la familia propietaria de un predio de 277 hectáreas ubicado en una ladera con exposición este, decide emprender un proyecto de conservación privada, motivado por el alto valor ecológico de la propiedad, la cual alberga ecosistemas de formación xerofítica con especies en delicado estado de conservación, como el Quisquito de Las Coimas (*Eriosyce coimasensis*), Guayacán (*Porlieria chilensis*), y Algarrobo (*Neltuma chilensis*), entre otras. La familia dueña del terreno destina gran parte de la propiedad a la conservación (227 ha), por medio de la herramienta legal del Derecho Real de Conservación, mediante una alianza con la Fundación Tierra Austral que actúa como garante y así, llevar a cabo la labor legal de preservación¹⁴³.

Dentro del territorio conservado existe, sin embargo, una concesión cedida para una mina de carbonato de calcio a rajo abierto, cuyos propietarios son familiares en tercer grado de quienes decidieron proteger el predio. Esto ha generado un gran conflicto entre los grupos familiares, al punto que, con fecha 21 de julio de 2020, los familiares “mineros” demandaran por servidumbre minera a los “conservacionistas” (Juzgado de Letras San Felipe, Rol 3343-2020) debido a que la restricción de acceso les imposibilita la explotación de la cantera.

En primera instancia, el Juzgado cedió la servidumbre minera a la parte demandante, ante lo cual la familia demandada presentó recurso de apelación a la Corte de Apelaciones de Valparaíso, el 18 de mayo de 2022 (Rol 1386-2022). En la apelación, se presentaron antecedentes donde se demostraba que la solicitud de servidumbre de tránsito, respaldada en un camino ya existente, no estaba dentro del lote empleado por los demandantes para acceder a la mina, sino en uno aledaño que no pertenecía a los demandados. Se demostró, por un lado, que en el lote en cuestión no existe un camino ya trazado, y que tampoco sirve para dar acceso, pues ahí “se encuentra un tranque de regadío, y equipamiento de bombeo, y es un lote vecino de residencias habitadas”, y, por otro lado, que, para constituir un gravamen sobre un predio, se requeriría además del permiso de los dueños, el cual no fue otorgado en ningún caso por la familia demandada. Ante estos antecedentes, la Corte de Apelaciones de Valparaíso acoge el recurso de apelación, revocando la sentencia del Juzgado de Letras de San Felipe y rechazando la demanda de servidumbre minera, con costas.

Cabe destacar que la decisión de la Corte se alinea con el hecho de que la concesión minera para exploración y explotación no es compatible con el objetivo de preservación del Parque La Giganta, que abrió sus puertas al público en noviembre de 2023.



Foto cedida por Pablo Fontaine.

143 Disponible en: <https://www.fundaciontierraaustral.cl/proyectos/cerro-la-giganta/>

24

Conflicto socioambiental en sector "La Dormida" por línea de transmisión eléctrica "Cardones-Polpaico", Olmué

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia:** Marga-Marga
- * **Comuna:** Olmué
- * **Localidad:** La Dormida

Hito de inicio: **Resolución de Calificación Ambiental favorable, 2016**

Temporalidad de la Afectación: **Pasada**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho:** Comunidad Agrícola La Dormida
- * **De hecho:** "Libres de Alta Tensión"

Sector/Actividad Económico(a): **Generación y Transmisión de Energía**

Causa específica de afectación: **Construcción línea de transmisión eléctrica**

Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:

- * **Consulta de pertinencia:** Sí
- * **Declaración/Estudio de Impacto Ambiental:** Sí (EIA)

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Olmué**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Naranjillo** (*Citronella mucronata*). **Vulnerable**
- * **Roble de Santiago** (*Nothofagus macrocarpa*). **Vulnerable**
- * **Tayú del Norte** (*Archidasyphyllum excelsum*). **En Peligro**
- * **Belloto del Norte** (*Beilschmiedia miersii*). **Vulnerable**
- * **Paramela de Til Til** (*Adesmia resinosa*). **En Peligro**
- * **Paramela de Puangue** (*Adesmia balsámica*). **Vulnerable**

Animales:

- * **Cóndor Andino** (*Vultur Gryphus*). **Vulnerable**

Resumen del conflicto

El proyecto “Cardones-Polpaico” consiste en una línea de transmisión eléctrica interregional de alto voltaje (500kV) en doble circuito y subestaciones que permiten modificar el nivel de tensión para su interconexión con el otrora Sistema Interconectado Central (SIC). La línea de transmisión tiene una extensión de 753 kilómetros que van desde la subestación Cardones, próxima a la ciudad de Copiapó, hasta la subestación Polpaico, cercana a la ciudad de Santiago. La ejecución del proyecto se encuentra dividida en tres partes o lotes: el lote 1, denominado Cardones-Maitencillo, que va desde una nueva subestación a ser construida en las cercanías de la actual subestación Cardones y una nueva subestación a ser construida en las cercanías de la actual subestación Maitencillo cerca de Vallenar; el lote 2, denominado Maitencillo-Pan de Azúcar, que va desde la nueva subestación Maitencillo, hasta una nueva subestación “Pan de Azúcar”, a construirse cerca de la actual subestación Pan de Azúcar existente, ubicada en Coquimbo y; el lote 3, denominado Pan de Azúcar-Polpaico, que va desde la nueva subestación Pan de Azúcar, hasta la subestación Polpaico existente, ubicada al norte de la ciudad de Santiago.

El titular del proyecto “InterChile S.A.”, ingresa el Estudio de Impacto Ambiental al SEIA con fecha 27 de febrero de 2014¹⁴⁴. Durante su tramitación, el proyecto recibe numerosas observaciones durante proceso de participación ciudadana, indicando diversas carencias del estudio en su línea de base, principalmente en cuanto a la evaluación del valor ambiental de algunos territorios involucrados. No obstante, con fecha de 10 de diciembre de 2015, el proyecto recibe su Resolución de Calificación Ambiental¹⁴⁵ favorable. Esta tuvo gran oposición por parte de algunos recurrentes afectados en las comunas de Villa Alemana, Limache y Olmué, los cuales presentaron solicitudes de invalidación y recursos de reclamación contra la RCA.

Durante su ejecución, el proyecto recibió enorme resistencia de diversas localidades afectadas por el emplazamiento de las torres de alta tensión. En la Región de Valparaíso, el proyecto atravesó hacia Santiago a través



Helicópteros que cargan materiales para construcción de línea de transmisión eléctrica. Foto cedida por Mario Aguirre Montaldo.

144 Disponible en: <https://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=2129293283>

145 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2015/12/10/1608_resolucion_exenta.pdf

de la cuesta La Dormida, donde comunidades se opusieron tenazmente. En particular, la Comunidad Agrícola La Dormida, en la comuna de Olmué, presentó recursos administrativos contra la RCA favorable del proyecto, solicitando su invalidación con fecha 2 de octubre de 2017¹⁴⁶, entregando antecedentes relativos a la afectación del valor ambiental y socioeconómico de sus actividades tradicionales circunscritas a su ubicación en la zona de amortiguación de la “Reserva de la Biosfera La Campana-Peñuelas”. La solicitud de invalidación fue declarada inadmisibles por el SEA con fecha 7 de diciembre de 2017 (Resolución exenta N°1379-2019¹⁴⁷). A raíz de este procedimiento, la Comunidad decidió interponer, con fecha 8 de agosto de 2018, un recurso de reclamación (Rol 173-2018) ante el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago en contra de la resolución que declaró inadmisibles el recurso de invalidación de la RCA favorable del proyecto. El Tribunal resuelve a favor de la comunidad, indicando al Director Ejecutivo del SEA que debía admitir a procedimiento la solicitud de invalidación a la resolución ambiental N°1608, que calificaba favorablemente el proyecto.

En cuanto a la destrucción y/o afectación de formaciones vegetacionales nativas, luego de diversas denuncias realizadas a la SMA durante 2018 y 2019 dando cuenta de múltiples acciones de tala de vegetación nativa, la Superintendencia efectúa fiscalizaciones en las áreas y observa (Informe de Fiscalización 2019¹⁴⁸) que la construcción de algunas torres de alta tensión en el ámbito de “La Dormida”, conllevó la eliminación de superficies de bosque nativo, bosque nativo de preservación con Naranjillo, Tayú del Norte, Belloto del Norte y Roble de Santiago. El conjunto de estas afectaciones se llevó a cabo sin planes manejo aprobados por Conaf.



Campamento donde se levanta una torre. Foto cedida por Mario Aguirre Montaldo.

146 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2143018842

147 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2019/04/16/3._RES.N_1379-2017.PDF

148 Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Fiscalizacion/Ficha/1044562>

Durante la construcción del proyecto, muchas organizaciones socioambientales como Libres de Alta Tensión, Villa Alemana sin Termoeléctrica, Pulmón Verde Quilpué y otras, comenzaron a dejar en evidencia las irregularidades de la empresa en la instalación de las torres de alta tensión, utilizando las redes sociales para masificar la información, levantando de esta manera la campaña Salvemos La Campana¹⁴⁹. Esta información fue recabada mediante fiscalización “ciudadana”, donde los integrantes de organizaciones y vecinos del sector recorrieron el área de influencia del proyecto, logrando efectuar cientos de denuncias en los organismos correspondientes, como el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), la Corporación Nacional Forestal, la Superintendencia de Medio Ambiente, las direcciones del Trabajo, la Seremi de Salud y las comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado.



Basura en uno de los dos campamentos de trabajadores. Foto cedida por Mario Aguirre Montaldo.

A pesar de las cuantiosas denuncias realizadas, un primer evento de gravedad ocurrió el día 28 de septiembre de 2018, cuando un trabajador de la empresa cayó desde una torre a 50 metros de altura. Luego, en marzo de 2019 un accidente en helicóptero ocurrido en Colliguay causó la muerte de seis tripulantes, donde cuatro de ellos habían sido contratados por la empresa como guardias privados, para alejar a los comuneros y activistas que se oponían al proyecto. Con este evento, la comunidad agrícola de La Dormida expuso varias irregularidades asociadas a las obras, como vuelos de helicópteros sin planes de vuelos autorizados y trabajadores indocumentados expuestos a labores de alto riesgo y sin medidas de seguridad básica¹⁵⁰. Lo anterior provocó una manifestación en abril de 2019, en que comuneros del sector se tomaron una de las torres del proyecto como forma de protesta y se levantó el campamento “Resistencia/Esperanza” en la misma comunidad.

Actualmente, la SMA ha formulado cargos en contra de la empresa, luego de cientos de denuncias¹⁵¹ realizadas. Estas sanciones van desde la clasificación leve a gravísima por las infracciones referidas al incumplimiento de compromiso de no afectación de bosque nativo de preservación con presencia de Belloto del Norte (*Beilschmiedia miersii*) para la construcción de las torres T671, T672, T673 y T802, interviniéndose 0,50 ha de la referida formación vegetal o (gravísima) y a la no obtención de aprobaciones

149 Disponible en: https://www.facebook.com/SalvemoslaCampana/?locale=pt_BR

150 El Desconcierto (2019). *Comuneros de La Dormida se toman torre de alta tensión en protesta por proyecto Cardones Polpaico* (2 de abril de 2019). Recuperada de: <https://www.eldesconcierto.cl/nacional/2019/04/02/video-comuneros-de-la-dormida-se-toman-torre-de-alta-tension-en-protesta-por-proyecto-cardones-polpaico.html>

151 Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2308>

sectoriales correspondientes a permisos ambientales sectoriales mixtos asociados a la intervención de al menos 34,32 ha de formaciones vegetacionales (grave), por mencionar solo algunos cargos contra el titular.

El día 19 de marzo de 2024, el Segundo Tribunal Ambiental aprobó conciliación entre Comunidad Agrícola La Dormida y la empresa InterChile S.A., en el contexto de la anterior demanda por reparación de daño ambiental realizada por la comunidad contra la empresa. Esta conciliación obliga al titular a ejecutar diversas acciones relacionadas con la vegetación nativa. Una de ellas es la elaboración de planes de manejo para reforestar las áreas donde se haya dañado o eliminado bosque nativo, y a su vez, contempla la obligación de hacer estudios sobre la especie *Adesmia resinosa*, y estudios de poblaciones de *Beilschmiedia miersii*, con la finalidad de realizar un repoblamiento¹⁵².

No obstante, existe descontento entre los propios integrantes de la Comunidad Agrícola y la Cámara de Turismo de la Municipalidad de Olmué, quienes acusan que la conciliación no fue consultada al total de la Asamblea de la Comunidad, por lo cual no contaba con el apoyo transversal de todas las comunidades involucradas en el conflicto¹⁵³. Por otra parte, hubo un acuerdo extra judicial complementario entre algunos comuneros y la empresa, el cual contempla una servidumbre de tránsito otorgada por la Comunidad y un compromiso a desistir cualquier acción judicial contra la empresa, todo esto a cambio de un pago de 480 millones de pesos.



Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados realizó sesión en La Dormida el 19 de abril de 2019. Foto cedida por Mario Aguirre Montaldo.

- 152 La Tercera (2024). *Tribunal Ambiental aprueba conciliación entre Comunidad Agrícola La dormida en Interchile* (20 de marzo de 2024). Recuperada de: <https://www.latercera.com/pulso/noticia/tribunal-ambiental-aprueba-conciliacion-entre-comunidad-agricola-la-dormida-e-interchile/AGGOGFEBNNAKHPVKMNL3IPQFWY/#>
- 153 Litoral Press (2024). *Comunidad La Dormida firma conciliación con InterChile* (14 de marzo de 2024). Recuperado de: https://www.litoralpress.cl/sitio/Prensa_Texto?LPKey=Z2TSIN22MKGZ755X2MAM4PDUSSC3E3X2SX-QLIP5C5TG2VHQ3DPRQ

Conflicto socioambiental por línea de alta tensión Melipilla-Casablanca-Placilla-Agua Santa

Puntos principales

Ubicación:

- * **Provincia:** Valparaíso
- * **Comunas:** Melipilla, San Antonio, Cartagena, Casablanca, Valparaíso y Viña del Mar
- * **Localidad:** Casablanca, Placilla, Melosilla

Hito de inicio: Ingreso de estudio de impacto ambiental, 2020

Temporalidad de la Afectación: En proceso

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho:** Placilla Unida por el Medio Ambiente (PUMA), Comité Ambiental Comunal de Casablanca, Coordinadora Ecológica de Melosilla, Coordinadora Ecológica de Casablanca
- * **De hecho:** No hay

Sector/Actividad Económico(a): Generación y transmisión de energía

Causa específica de afectación: Construcción de Línea de Transmisión Eléctrica de Alta Tensión.

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal Santiago**
- * **Plan Regulador Comunal Valparaíso**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:

- * **Consulta de pertinencia:** No
- * **Declaración/ Estudio de Impacto Ambiental:** Sí (EIA)

Zona de Escasez Hídrica (si/no): No

Judicialización (si/no): Sí

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Naranjillo** (*Citronella mucronata*). **Vulnerable**
- * **Paramela de Pangue** (*Adesmia balsamica*). **Vulnerable**
- * **Tayú del Norte** (*Archidasyphyllum excelsum*). **En Peligro**
- * **Quisquito hórrido** (*Pyrrhocactus tuberisulcatus*). **Vulnerable**
- * **Orquídea** (*Chloraea disoides*). **En Peligro Crítico**

Animales:

- * **Zorro chilla** (*Lycalopex griseus*). **Preocupación Menor**
- * **Gato Colo-Colo** (*Leopardus colocolo*). **Casi Amenazado**

Resumen del conflicto

El proyecto “Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla - Nueva Casablanca - La Pólvora - Agua Santa” consiste en la construcción de una línea de transmisión eléctrica de doble circuito, con una tensión de 220 kV y 106,8 km de longitud, extendiéndose desde la comuna de Melipilla en la Región Metropolitana hasta la comuna de Viña del Mar en la Región de Valparaíso. Asimismo, el proyecto contempla la construcción de la subestación eléctrica Nueva Casablanca y la conexión a cuatro existentes: Nueva Alto Melipilla 220 kV; Casablanca 66 kV; Agua Santa 220 kV; y con la subestación La Pólvora 220/110 kV¹⁵⁴.

El proponente del proyecto, “Casablanca Transmisora de Energía S.A”, ingresa su Estudio de Impacto Ambiental¹⁵⁵ el 19 de enero de 2020, el cual es tramitado durante tres años hasta recibir la RCA favorable en febrero de 2023. Durante el proceso de tramitación, el proyecto recibe más de 9000 observaciones ciudadanas por parte de habitantes de las distintas localidades afectadas por el trazado de las torres de alta tensión, comentando afectaciones graves en la salud humana y en atributos ambientales, especialmente en el paisaje, debido a la intervención en áreas de importancia ambiental como el salto del agua en Placilla y la destrucción de vegetación nativa y endémica a causa de la realización de caminos y corta-fuegos en los bordes de la línea de transmisión.

Las zonas donde hubo mayor movilización ante el proyecto fueron en la comuna de Casablanca y Placilla de Peñuelas (comuna de Valparaíso), oposición liderada por las organizaciones “Placilla Unida por el Medio Ambiente (PUMA)”, “Comité Ambiental Comunal de Casablanca” y “Coordinadora Ecológica de Casablanca”. Se llevaron a cabo solicitudes de invalidación a la Resolución y también numerosos recursos de reclamación¹⁵⁶, tanto por personas naturales, organizaciones, como también por las Municipalidades de Valparaíso y de Casablanca,



Foto cedida por organización Placilla Unida por el Medio Ambiente (PUMA).

haciendo hincapié en la deficiencia del EIA en sus líneas de base y en los impactos referidos a vegetación nativa. De este modo, se evidenció una serie de omisiones en el Estudio a ciertas zonas con bosques nativos de preservación, donde no se declararon impactos a formaciones con Naranjillo (*Citronella mucronata*), Paramela de Puangue (*Adesmia balsamica*) y Quisquito hórrido (*Pyrrhocactus tubersulcatus*), todas especies en categoría de conservación. Además, uno de los recursos denunció que el proponente no informó a la SMA sobre el inicio de la fase de construcción, como también sobre

154 Disponible en: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=3b/e0/13c07e-6146427217f4f252a88956e0b994e8>

155 Disponible en: <https://seia.sea.gob.cl/documentos/documento.php?idDocumento=2145591081>

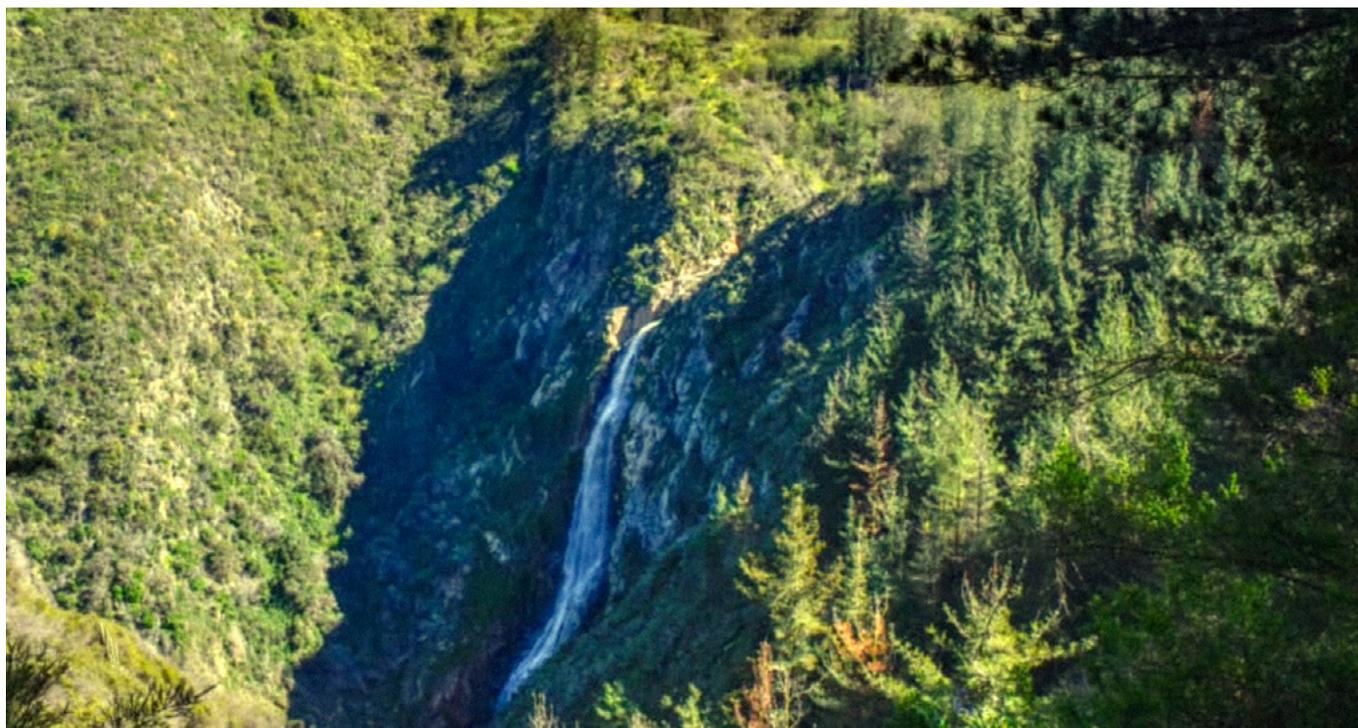
156 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2158901120

algunos daños ya realizados a componentes vegetales sin planes de manejo aprobados por Conaf, así como el relleno ilegal al humedal y estero Casablanca que no fue autorizado por la autoridad ambiental. Actualmente los recursos de reclamación se encuentran admitidos a trámite por el SEA y están en espera de ser resueltos.

Respecto a la judicialización del proyecto, durante el proceso de tramitación ambiental la organización “Coordinadora Ecológica de Casablanca”, apoyada por el municipio de la comuna, interpuso un recurso de protección (Rol 87.226-2021) ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso, pues la organización solicitó una extensión de plazo al proceso de participación ciudadana que no tuvo respuesta por parte del SEA. El recurso fue rechazado inicialmente por la Corte de Apelaciones y posteriormente la sentencia fue revocada por la Corte Suprema con fecha 23 de febrero de 2022, acogiendo el recurso y ordenándole a la Dirección Ejecutiva del SEA ampliar el periodo de participación ciudadana en 15 días.

En cuanto a movilizaciones, las principales se han realizado en Placilla y Valparaíso. Luego de la aprobación del proyecto en febrero de 2023, Placilla Unida por el Medio Ambiente convocó a una manifestación frente a la Gobernación Regional de Valparaíso. Con fecha 10 de marzo de 2023, la organización “Movimiento por la Defensa de Placilla”, convoca a nueva manifestación en la Plaza Nuevo Placilla¹⁵⁷.

Salto del Agua. Foto cedida por organización Placilla Unida por el Medio Ambiente (PUMA).



157 Radio Uchile (2023). *Pobladores de Placilla rechazan trazado de torres de alta tensión en la zona* (10 de marzo de 2023). Recuperado de: <https://radio.uchile.cl/2023/03/10/pobladores-de-placilla-rechazan-trazado-de-torres-de-alta-tension-en-la-zona/>

En los incendios ocurridos a inicios del mes de febrero de 2024, situados entre Viña del Mar, Quilpué y Valparaíso, la localidad de Placilla también se vio afectada por el fuego. La organización Placilla Unida por el Medio Ambiente, denuncia que solo días posterior al incendio, la empresa “Elecnor”, uno de los titulares encargados de ejecutar la línea de transmisión, comenzó el levantamiento de torres de alta tensión, destruyendo flora y fauna que apenas sobrevivió al paso del fuego¹⁵⁸.

Posterior a estos acontecimientos, se realizaron diferentes manifestaciones durante febrero y marzo de 2024, debido a los perjuicios creados por la ejecución de las obras de las torres de alta tensión. Por otra parte, el día 13 de marzo de 2024, la organización *Placilla Unida por el Medio Ambiente* interpuso un recurso de protección (Rol 964 - 2024) contra las empresas Casablanca Transmisora de Energía S.A y Elecnor Chile S.A, entregando antecedentes de daños que vulneran los siguientes derechos fundamentales: el derecho a la vida, el derecho de las comunidades a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y el principio de prevención y precaución. Uno de los principales antecedentes presentados en este recurso se refiere al ingreso irregular de la empresa posterior al incendio para la continuación de las obras, y el incumplimiento de la RCA respecto a la presencia de especies geófitas en el área de influencia de algunas torres de alta tensión, dado que la empresa no ejecutó la “liberación previa de las áreas de afectación directa de las obras del proyecto con el objeto de asegurar los ejemplares de geófitas en estado de conservación”, ni tampoco contaba con un “Plan de Rescate y Relocalización” aprobado por el SAG para estas especies.

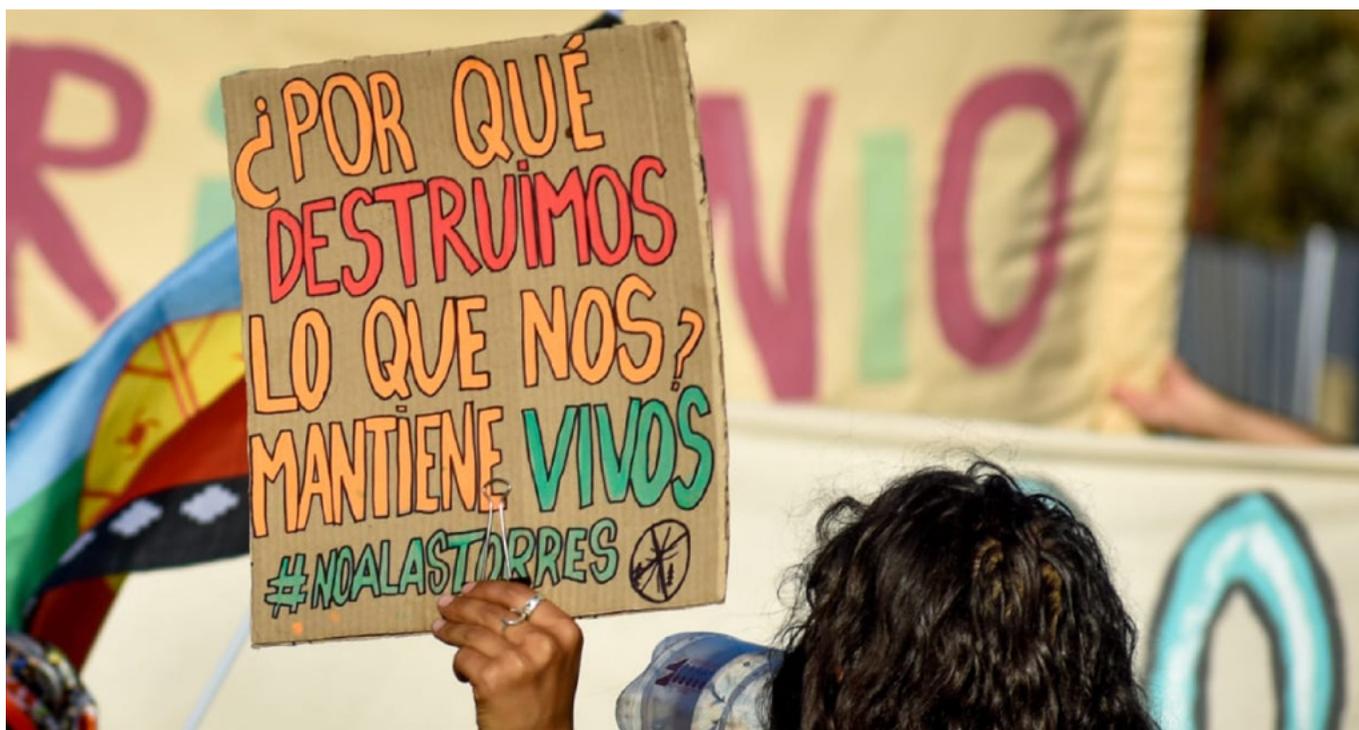


Foto cedida por organización Placilla Unida por el Medio Ambiente (PUMA).

158 Disponible en: <https://www.instagram.com/p/C4JpwZEOGs/>

26

Conflicto socioambiental por megapuerto exterior San Antonio

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: San Antonio**
- * **Comuna: San Antonio**
- * **Localidad: Lillole**

Hito de inicio: **Ingreso Estudio de Impacto Ambiental, 2020**

Temporalidad de la afectación: **Futura**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: Agrupación Ojos de Mar**
- * **De hecho: no aplica**

Sector/Actividad Económico (a): **Obra pública**

Causa específica de afectación: **Construcción de mega puerto**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

Plan Regulador Comunal de San Antonio y Plan Regulador Intercomunal Satélite Borde Costero Sur

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **Sí**

- * **Consulta de pertinencia:**
- * **Declaración/ Estudio de Impacto Ambiental: Sí (EIA)**

Zona de Escasez Hídrica: **Sí (Decreto N°207/27.09.23)**

Judicialización: **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Vautro (*Baccharis vernalis*)**
- * **Brea (*Tessaria absinthioides*)**
- * **Alstroemeria (*Alstroemeria hookeri*). Preocupación Menor**
- * **Cola de Caballo (*Equisetum giganteum*). Preocupación Menor**

Animales:

- * **Pequén (*Tecolote llanero*). Preocupación Menor**
- * **Pájaro de Siete colores (*Tachuris rubrigastra*). Preocupación Menor**
- * **Pilpilén (*Haematopus palliatus*). Casi Amenazada**

Resumen del conflicto

El proyecto de ampliación “Puerto Exterior San Antonio”, a cargo de la Empresa Estatal Portuaria San Antonio (EPSA), consiste en la construcción y operación de 2 terminales portuarios, desarrollados en 5 fases de crecimiento operativo. Esta ampliación del Puerto San Antonio permitiría movilizar una carga total de hasta 6 millones de contenedores anuales, teniendo como objetivo aumentar la capacidad de transferencia de carga de la zona central¹⁵⁹.

El titular “EPSA”, ingresa el estudio de impacto ambiental del proyecto al Sistema de Evaluación Ambiental en abril de 2020¹⁶⁰, y es declarado admisible en mayo del mismo año. A la fecha, el SEA ha emitido dos ICSARAS, recibiendo dos Adendas con diversas modificaciones del proyecto inicial. En abril de 2023, el SEA de la Región de Valparaíso extiende el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 para la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación del EIA. Esta extensión de plazo permite al proponente presentar hasta esa fecha nueva ADENDA complementaria, la cual debe dar respuesta a las cerca de 1.000 observaciones y consultas realizadas por los organismos del estado y el SEA en el último ICSARA.

El proyecto portuario está localizado al norte de la desembocadura del río Maipo, donde se ubica el sistema de lagunas de Lollole “Ojos de Mar”. Este espacio estuarino, conformado por tres grandes lagunas, está alimentado por el río Maipo y el estero “El Sauce”, y alberga una valiosa diversidad de flora y fauna, donde destaca la abundante presencia de aves acuáticas. Al importante valor ecológico, se suma la identidad cultural de pueblos indígenas, cuyas prácticas

están asociadas al humedal costero, como es el caso de la asociación Calaucán, una organización mapuche-lafkenche que se dedica a la reivindicación y revitalización de la cosmovisión lafkenche a través de este territorio amenazado. Además, se considera un sector con alto valor arqueológico debido a la antigua presencia de los pueblos Bato, Lollole y Aconcagua.

En este contexto, cabe destacar que, en diciembre de 2019, se realizó un proceso de consulta ciudadana a través de un plebiscito organizado por la Municipalidad, en el cual un 97% del total de votantes (más de 19.000 votos)¹⁶¹, optaron por preservar los humedales en lugar de la construcción del Puerto Exterior.

Con fecha 26 de enero de 2021, bajo las presiones de la acción comunitaria, la Municipalidad de San Antonio presentó una solicitud de reconocimiento de humedal urbano (Ordinario Alcaldicio N° 137) ante el Ministerio



©Fundación Terram.

- 159 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=ficha&id_expediente=2146439114
- 160 Disponible en: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2146439114#-1
- 161 Ladera Sur (2022). *Ojos de Mar: Los humedales urbanos que buscan justicia* (14 de julio de 2022). Recuperada de: <https://laderasur.com/articulo/ojos-de-mar-los-humedales-urbanos-que-buscan-justicia/>

del Medio Ambiente, buscando proteger 47,1 ha, incluidas las lagunas Ojos de Mar, las dunas y la playa de Lolleo. Sin embargo, luego de nueve meses de tramitación, con fecha 24 de septiembre de 2021, el MMA rechaza la solicitud de humedal urbano (resolución exenta N°1086), argumentando que los municipios no tienen competencia en propiedad de infraestructura portuaria, dado que el humedal se encuentra en terrenos de EPSA.

A raíz de esta negativa de reconocimiento del humedal Ojos de Mar, tanto la Municipalidad de San Antonio (Rol 312-2021) como la comunidad organizada (Rol 308-2021) presentaron recursos de reclamación en contra de la Resolución Exenta N°1086 en el Tribunal Ambiental, solicitando dejar sin efecto la resolución e instando a una nueva que apruebe el reconocimiento que merece el humedal. En respuesta a los recursos de reclamación, con fecha 19 de enero de 2022, el Segundo Tribunal Ambiental dicta medidas cautelares para prohibir la instalación de faenas u obras dentro del límite del humedal que, según cartografía del MMA, comprende únicamente las tres lagunas que componen Ojos de Mar.

Con fecha 28 de noviembre de 2023, el Segundo Tribunal Ambiental resuelve el litigio mediante una conciliación entre las diferentes partes involucradas (Municipalidad de San Antonio, Empresa Portuaria de San Antonio, organizaciones ambientales locales y Ministerio del Medio Ambiente), para considerar Ojos de Mar como humedal urbano. El acuerdo alcanzado dictamina que el Ministerio del Medio Ambiente debe retrotraer el proceso de evaluación técnica de la solicitud de humedal urbano y determinar en un plazo de cinco meses un nuevo polígono de protección¹⁶². El día 21 de marzo de 2024, el Ministerio del Medio Ambiente publica en su sitio web¹⁶³ que los profesionales de la Seremía de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso finalizaron las campañas de terreno para delimitar el nuevo polígono del humedal, indicando que se revisarán todos los antecedentes recogidos para concluir con la resolución que lo reconoce como humedal urbano, de acuerdo a la ley 21.202.

Finalmente, la cartera ministerial de Medio Ambiente declara oficialmente el Sistema de lagunas “Ojos de Mar” como humedal urbano, a través de la Resolución Exenta N°415 del día 26 de abril de 2024¹⁶⁴, haciendo efectiva la protección de aproximadamente 18,4 hectáreas.

¹⁶² Noticias Tribunal Ambiental (2023). *Tribunal sella histórico acuerdo en proceso de reclamación por rechazo a declarar Humedal Urbano Ojos de Mar en San Antonio* (30 de noviembre de 2023). Recuperada de: <https://tribunalambiental.cl/acuerdo-en-reclamacion-por-humedal-urbano-ojos-de-mar-san-antonio/>

¹⁶³ Noticias MMA (2024). *Seremi del Medio Ambiente finaliza campaña de delimitación en terreno del humedal Sistema de Lagunas de Lolleo Ojos de Mar* (21 de marzo de 2024). Recuperada de: <https://mma.gob.cl/seremi-del-medio-ambiente-finaliza-campana-de-delimitacion-en-terreno-del-humedal-sistema-de-lagunas-de-lolleo-ojos-de-mar/>

¹⁶⁴ Disponible en: <https://sistemahumedales.mma.gob.cl/HumedalesUrbanos/Details-Publico/1222>

27

Conflicto socioambiental por construcción de Carretera F-20 Nogales-Puchuncaví

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia:** Valparaíso
- * **Comuna:** Puchuncaví
- * **Localidad(es):** Los Maquis, Campiche, Los Maitenes y Maitencillo

Hito de inicio: Intervención de ejemplares de Bellotos del Norte el año 2020

Temporalidad de la Afectación: En proceso

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho:** Puchuncaví Nativo (no activa), JVV Los Maquis, JVV Maitencillo Sur
- * **De hecho:** No hay información

Sector/Actividad Económico(a): Obra pública

Causa específica de afectación: Construcción de carretera

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan regulador comunal Puchuncaví (2009)**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental:

- * **Consulta de pertinencia:** Sí
- * **Declaración/ Estudio de Impacto Ambiental:** No

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): No

Judicialización (sí/no): Sí

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Belloto del Norte** (*Beilschmiedia miersii*). **Vulnerable (Monumento Natural)**
- * **Tayú del Norte** (*Archidasyphyllum excelsum*). **En Peligro**
- * **Naranjillo** (*Citronella mucronata*). **Vulnerable**

Animales:

- * **Rana chilena** (*Calyptocephalella gayi*). **Vulnerable**
- * **Pez pocha** (*Cheirodon pisciculus*). **Vulnerable**

Resumen del conflicto

El Proyecto “Relicitación Camino Nogales-Puchuncaví” se presentó en 2017 para el mejoramiento de la actual concesión de la ruta F-20 que conecta la ruta 5 Norte en el kilómetro 118 con la ruta costera F-30E, con implementación de vía de doble calzada, uniendo las comunas de Nogales y Puchuncaví (con una extensión de 43 km). Además, pretende construir dos nuevos tramos, denominados *bypass* Puchuncaví (de 7 km) y variante Ventanas (9 km).

El proponente “Sociedad Concesionaria Nuevo Camino Nogales Puchuncaví S.A.” introduce el proyecto al Servicio de Evaluación Ambiental mediante consulta de pertinencia con fecha 14 de marzo de 2017 ¹⁶⁵, asegurando que no se trata de un proyecto nuevo, aun cuando la antigua ruta F-20 de dos vías ocupa una superficie de 96 hectáreas y el proyecto interviene 214 hectáreas. El SEIA, acorde a los antecedentes presentados por el titular en dicha consulta de pertinencia, resolvió que el proyecto no debía someterse obligatoriamente a evaluación en forma previa a su ejecución mediante resolución exenta N°167 con fecha 1 de junio de 2017.

El inicio de la ejecución de la obra vial se autorizó el 24 de junio de 2020 a través de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas. Al 31 de mayo de 2021, el “Informe Ejecutivo Relicitación Camino Nogales-Puchuncaví” ¹⁶⁶ informaba que la obra contaba con un 31,2% de su avance total.

No es hasta noviembre de 2021 que ingresa una denuncia ciudadana (ID 449-V-2021) a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), donde se hace presente que la consulta de pertinencia realizada por el titular fue basada en un proyecto distinto al que se encuentra en ejecución, afectando flora nativa, cursos de agua y patrimonio ambiental de humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente. Posteriormente, en marzo de 2022 se presenta una nueva denuncia ciudadana (ID 107-V-2022) a la SMA, que indica que no es efectiva la resolución del SEIA con respecto al no ingreso de evaluación del proyecto, ya que las obras sí afectarán la vegetación nativa y los humedales con categoría de protección, junto con las especies de flora y fauna que los habitan¹⁶⁷.

Dado que el proyecto no fue sometido a estudio de impacto ambiental, se eximió del procedimiento exigido para la necesaria revisión, cuantificación de impactos y generación de planes de compensación y mitigación. Esto llevó a que el titular afectase Bosque Nativo de Preservación (BNP),

¹⁶⁵ Disponible en: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2017-784>

¹⁶⁶ Disponible en: https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Documents/Camino%20Nogales%20-%20Puchuncavi/2022/Informe_Ejecutivo_Nogales_Puchuncavi_Agosto2022.pdf

¹⁶⁷ Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/3008>



©Fundación Terram.

con tala ilegal¹⁶⁸ de individuos de Bellotos del Norte (especie protegida) sin plan de manejo aprobado por Conaf, acción que fue posteriormente sancionada por la autoridad ambiental. La suma de estas acciones fue determinante para la organización de los vecinos en torno a este conflicto socioambiental y que emprendieran acciones legales contra el proponente. Los líderes vecinales de las localidades afectadas presentaron un recurso de protección¹⁶⁹ con fecha 9 de marzo de 2021 ante la Corte de Apelaciones de la Región de Valparaíso por las acciones y omisiones ilegales que afectan el derecho a la igualdad ante la ley, y el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Los antecedentes presentados en el recurso fueron los impactos

ambientales a flora nativa, afectando a las especies protegidas de Belloto del Norte, Naranjillo y Tayú del Norte, la contaminación acústica y los impactos asociados a movimientos de tierra y áridos. Este recurso fue rechazado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso, lo que llevó a los vecinos a presentar una apelación en la Corte Suprema, que fue igualmente rechazada. Con fecha 2 de diciembre de 2021, la Municipalidad de Puchuncaví interpuso nuevo recurso de protección (Rol 49832-2021) contra el titular del proyecto, el SEA, Conaf, el MOP y el MMA, presentando antecedentes para que sea sometido a evaluación de impacto ambiental. Este recurso fue nuevamente rechazado por la Corte de Apelaciones.

Por otra parte, respecto a la afectación directa en Bosque Nativo de Preservación, el titular solicitó la declaratoria de interés nacional en 2020 para la carretera y recibió la autorización mediante resolución N°264 en 2020¹⁷⁰ por parte de Conaf para intervenir 32 individuos de Guayacán en el primer tramo de construcción, desde “Puente Nogales-plaza de peaje”. Actualmente, el proyecto ha podido avanzar en el tramo 3 “Fin-Cuesta- Enlace Puchuncaví”, pero en el tramo 2 “Plaza Peaje- Fin Cuesta”, las obras han sido paralizadas debido a que Conaf ha rechazado, por medio de resolución N°2 en 2023¹⁷¹, la solicitud de declaratoria de interés nacional para poder alterar bosques con Belloto del Norte, Naranjillo y Tayú del Norte.

En 2021 y 2022, la Superintendencia de Medio Ambiente realizó una serie de fiscalizaciones debido a las denuncias realizadas y, en junio del 2022, emitió la resolución exenta N°837¹⁷², en la que menciona que la ejecución del proyecto se encontraría en una causal de elusión al SEIA, dado que comete infracciones graves por afectar a humedales urbanos, siendo categóricos respecto en que para operar requiere de una Resolución de Calificación Ambiental. Incluyó, además, medidas provisionales pre procedimentales de corrección, seguridad o control, y programas de monitoreo y análisis específicos para los humedales urbanos afectados y flora nativa.

168 Disponible en: https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=11618&tipodoc=docto_comision

169 Disponible en: <https://laderasur.com/wp-content/uploads/2021/04/recurso-de-proteccion-oposicion-f2o.pdf>

170 Disponible en: https://www.conaf.cl/wp-content/uploads/2013/02/Res_264-OC.pdf

171 Disponible en: <https://www.conaf.cl/wp-content/uploads/2013/02/Resolucion-2-2023.pdf>

172 Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/General/Descargar/20702004331>

Conflicto socioambiental por nuevas vialidades planteadas en el Premval y el proyecto Ruta Periférica Valparaíso

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia:** Marga-Marga y Valparaíso
- * **Comuna:** Quilpué, Villa Alemana, Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Casablanca.
- * **Localidad (es):** Zona Norte de Quilpué, Parque Natural Kan-Kan, Jardín Botánico de Viña del Mar, entre otras

Hito de inicio: Inicio licitación proyecto “Ruta periférica” en diciembre de 2020, y última versión del PREMVAL en 2021

Temporalidad de la Afectación: Futura

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho:** Fundación Kan-Kan
- * **De hecho:** Alianza por la Zona Norte de Quilpué, Paso Hondo Nativo, Asamblea de Pueblos Originarios de Valparaíso, Acción Barrial, Ama Keipuhue.

Sector/Actividad Económico(a): **Obra Pública**

Causa específica de afectación:

- * **Construcción de calles y carreteras**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No Aplica**

- * **Consulta de pertinencia:**
- * **Declaración/ Estudio de Impacto Ambiental:**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **No**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Belloto del Norte** (*Beilschmiedia miersii*). **Vulnerable. Monumento Natural**
- * **Patagua** (*Crinodendron patagua*). **Vulnerable**
- * **Naranjillo** (*Citronella mucronata*). **Vulnerable**
- * **Lingue** (*Persea lingue*). **Vulnerable**
- * **Alstroemeria** (*Alstroemeria marticorenae*). **En Peligro**
- * **Orquídea** (*Chloraea disoides*). **En Peligro Crítico**
- * **Quisco** (*Trichocereus chiloensis*). **Casi Amenazado**
- * **Hórrido** (*Pyrrhocactus tuberculatus*). **Vulnerable**
- * **Palma chilena** (*Jubaea chilensis*). **En Peligro**
- * **Canelo** (*Drimys winteri*). **En Peligro**

Animales:

- * **Cururo** (*Spalacopus cyanus*). **Preocupación Menor**
- * **Zorro Culpeo** (*Lycalopex culpaeus*). **Preocupación Menor**
- * **Culebra de cola larga** (*Philodryas chamissonis*). **Preocupación Menor**
- * **Culebra de cola corta** (*Tachymenis chilensis*). **Preocupación Menor**

Resumen del conflicto

El Proyecto de carreteras comandado por el Ministerio de Obras Públicas (MOP), denominado “Ruta Periférica Valparaíso” pretende construir vías de acceso al Gran Valparaíso que afectan importantes áreas de vegetación nativa en 5 comunas de la Región: Quilpué, Villa Alemana, Viña del Mar, Valparaíso y Concón. El MOP desplegó una licitación para el estudio de prefactibilidad, con una inversión de 4.000 millones, el día 27 de noviembre de 2020¹⁷³, considerando el desarrollo y ejecución de una semi circunvalación a Valparaíso, permitiendo unir el acceso al puerto de Valparaíso y Concón, lo que entregaría una mejor conectividad a las comunas involucradas. El proyecto fue adjudicado a Idom Ingeniería y Consultoría S.A. en julio de 2021.

En paralelo, en la actualización del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso¹⁷⁴, realizada el año 2014 y cuya última versión data del 20 de enero de 2021, se contempla un incremento en la red de vialidad estructurante intercomunal del área metropolitana, proponiendo una serie de nuevas calles y carreteras que afectan importantes zonas de vegetación nativa en diferentes comunas, principalmente los bosques de la zona norte de Quilpué y áreas aledañas a Quintay en la comuna de Casablanca.

En la zona norte de Quilpué, se propone una vía troncal (código vía VT-1v) que conecta la Avenida Los Carrera con el límite urbano norte de la ciudad, donde se afectaría vegetación nativa en la última sección de la carretera proyectada hacia el norte. En la comuna de Casablanca, otra propuesta de eje troncal (código vía VT-42v), que inicia en el límite oriente de la zona de extensión urbana (ZEU-12B) de Tunquén y finaliza en el límite Oriente de la zona de extensión urbana (ZEU2) de Quintay, afectaría en su trazado diversos componentes de vegetación nativa.

Ambos proyectos han suscitado especial rechazo en organizaciones involucradas en el cuidado y protección de vegetación nativa. En la comuna de Viña del Mar, Fundación Kan-Kan advierte que el trazado de la ruta de acceso hacia la ciudad (Proyecto Ruta Periférica) pasaría por encima del Palmar que buscan proteger. En Quilpué, organizaciones como Paso Hondo Nativo y Alianza por la Zona Norte de Quilpué, denuncian que el trazado de una nueva vía de acceso afectaría importantes zonas de vegetación nativa en la zona norte de la ciudad.

Las organizaciones territoriales de Viña del Mar y del valle de Marga Marga han asociado los incendios forestales que han afectado la zona en los últimos años con intereses inmobiliarios y viales, especialmente proyectos de carreteras. En esta línea, destaca una gran manifestación ocurrida el 22 de enero de 2021, a raíz del gran incendio forestal que afectó más de 4.000 hectáreas de vegetación, tanto nativa como exótica, entre los sectores de Peñuelas y Los Pinos, donde se realiza el pasacalle “la marcha de las palas” en contra de los intereses inmobiliarios que estarían tras los incendios¹⁷⁵.

173 Disponible en: <https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=9UHGCLTJ+N6oGEK9zoAEgQ==>

174 Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1060718&idVersion=2021-01-20>

175 El Rodriguista (2021). *Pasacalle contra inmobiliarias y ecocidio incendio Quilpué* (22 de enero de 2021). Recuperada de: <https://www.elrodriguista.org/pasacalle-contra-inmobiliarias-y-ecocidio-incendio-quilpue-22-01-21/>

En diciembre de 2022 ocurren gravísimos incendios forestales en el Parque Natural Kan-Kan¹⁷⁶, en el Jardín Botánico Nacional¹⁷⁷ y en Colliguay¹⁷⁸, todos lugares por donde se proyectan nuevas vialidades.

El 29 de diciembre de 2022, el proyecto de mapeo colectivo “Resistencia Nativa” publica en su cuenta de Instagram una serie de mapas donde se muestran los trazados de las rutas propuestas por el proyecto “Ruta Periférica Valparaíso” y los puntos de incendios forestales, los cuales se superponen, señalando que *“El bosque nativo y sus comunidades guardianas han sido dañadas por incendios en estas últimas semanas y no es casualidad que se hayan producido en los sectores donde existe resistencia al proyecto del MOP”*.¹⁷⁹

A raíz de todos estos incendios, el 7 enero de 2023 se realiza en la ciudad de Quilpué la “Marcha contra el Cartel del Fuego¹⁸⁰”, en la cual se denunció fuertemente a los proyectos de carreteras e intereses inmobiliarios¹⁸¹.

Posterior a ello, el día jueves 10 de agosto de 2023, la organización “Alianza por la Zona Norte de Quilpué” convoca a una asamblea para informar a la comunidad sobre los proyectos viales¹⁸².

176 The Clinic (2022). *Se le afilan los colmillos al empresariado: Organización ambientalista de Parque Natural Kan-Kan advierte avance inmobiliario tras incendio en Viña del Mar* (24 de diciembre de 2022). Recuperada de: <https://www.theclinic.cl/2022/12/24/colmillos-empresariado-organizacion-parque-kan-kan-riesgo-palmas-incendio-vina/>

177 Radio Uchile (2022). *Macarena Rippamonti por incendio en Jardín Botánico: “Sin duda alguna y con toda responsabilidad digo que fueron intencionales”* (12 de diciembre de 2022). Recuperada de: <https://radio.uchile.cl/2022/12/12/macarena-rippamonti-por-incendio-en-jardin-botanico-sin-duda-alguna-y-con-toda-responsabilidad-digo-que-fueron-intencionales/>

178 La Tercera (2022). *Quilpué: encuentran a una persona calcinada en medio de incendio en Colligua* (16 de diciembre de 2022). Recuperada de: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/quilpue-encuentran-una-persona-calcinada-en-medio-de-incendio-en-colliguay/BV5MYOZ2GVCEVN7QPLBC5KIZYI/>

179 Disponible en: https://www.instagram.com/p/CmwY_6Lr_jZ/?img_index=1

180 Disponible en: <https://www.instagram.com/p/CnClRo2uh1N/>

181 Disponible en: https://web.facebook.com/VAMAM2020/videos/-registro-de-la-marcha-que-se-realizo-en-quilpue-contra-el-cartel-del-fuegoel-ca/3350510771873679/?_rdc=1&_rdr

182 Disponible en: <https://www.instagram.com/p/CvqhrNOryig/>

Conflicto socioambiental en campo dunar "Gota de Leche", El Tabo

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: San Antonio**
- * **Comuna: El Tabo**
- * **Localidad: Las Cruces**

Hito de inicio: **Extracción de áridos desde 2006 en el campo dunar**

Temporalidad de la Afectación: **Pasada**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: Fundación Territorio Costero, Salvemos Gota de Leche, Fundación Ecosta**
- * **De hecho: No hay información**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia: **Plan Regulador Comunal El Tabo y Plan Regulador Intercomunal Valparaíso Satélite Borde Costero Sur**

Sector/Actividad Económico (a): **Extracción ilegal de áridos**

Causa específica de afectación: **Usos inadecuados del ecosistema**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No Aplica**

- * **Consulta de pertinencia:**
- * **Declaración/ Estudio de Impacto Ambiental:**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **Sí (Decreto N°207/27.09.23)**

Judicialización (sí/no): **Sí**

Especies en riesgo por el conflicto:

Vegetales:

- * **Hierba del Tabo (*Astragalus trifoliatu*s).** **En Peligro Crítico**
- * **Quisquito (*Eriosyce subgibbosa*).** **Preocupación Menor**
- * **Tahay violeta (*Calydorea xiphoides*).** **Vulnerable**

Animales:

- * **Pilpilén común (*Haematopus palliatus*).** **Casi Amenazada**
- * **Cuervo del Pantano (*Plegadis chilu*).** **Casi Amenazada**
- * **Guiña (*Leopardus guigna*).** **Vulnerable**

Resumen del conflicto

El campo de dunas de La Chépica, conocido también como “Gota de Leche”, localizado en la comuna de El Tabo, es un amplio ecosistema dunar que alberga alrededor de 233 especies, de las cuales 94 son endémicas, 81 nativas y 58 alóctonas asilvestradas. Entre estas 233 especies, 17 se encuentran en categoría de conservación, destacando la presencia de la hierba *Astragalus trifolius*, en Peligro Crítico de Extinción (CR), también conocida como “Hierba de El Tabo”.

El campo dunar ha presentado graves problemas a su conservación, ya que ha sido afectado severamente por la extracción ilegal de áridos y por el ingreso de vehículos motorizados. Desde el año 2015, la comunidad ha presentado mayor preocupación por el cuidado y respeto de las dunas, conformando en 2019 la organización “Salvemos Gota de Leche”. En marzo de 2021, a través de la Fundación Ecosta, la agrupación presenta la solicitud formal para declarar el lugar como Santuario de la Naturaleza, ante Ministerio del Medio Ambiente¹⁸³, pidiendo declarar un total de 467 hectáreas, de las cuales 357 ha corresponden a campo dunar y 110 ha a zona costera.

En junio de 2023, la Fundación Territorio Costero, otra organización involucrada en la defensa de este espacio natural, presentó una demanda por daño ambiental ante el Segundo Tribunal Ambiental (Rol D-76-2022)¹⁸⁴¹⁸⁵ contra Establecimientos de Turismo Aquelarre, Sociedad Comercial Jorquemat y Cía. Ltda. y el ex Alcalde de El Tabo, Emilio Jorquera Romero, por ser responsables del daño ambiental cometido al campo dunar. La demanda, que aún se encuentra en tramitación, indica que se han extraído más de 400.000 m³ de arena de una manera completamente ilegal, debido a que no contaban con ningún permiso ambiental ni sectorial necesario para la actividad extractiva. A este respecto, luego de dos denuncias realizadas (Denuncias 21-V-2018 y 100-V-2018), la Superintendencia de Medio Ambiente cursó una infracción gravísima contra Establecimientos de Turismo Aquelarre, por ejecución de un proyecto de extracción industrial de áridos en el Fundo Santa Margarita, localizado en el sector intermedio del campo dunar, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice. La fiscalización de la



Hierba del Tabo. ©Fundación Terram.

183 Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1XchIPMWZczSNBdtRedghUk-aXioV-TpGw/view>

184 Disponible en: <https://2ta.lexsoft.cl/2ta/search?proc=3&idCausa=400260>

185 Disponible en: <https://gotadeleche.cl/fundacion-territorio-costero-presenta-demanda-contra-ex-alcalde-de-el-tabo/>

SMA, llevada a cabo en octubre de 2018, detectó detrimento de la geomorfología y continuidad natural de 24 hectáreas de dunas, la eliminación de 0,8 ha de bosque nativo de preservación, con presencia de Naranjillo (*Citronella mucronata*) y Olivillo (*Aextoxicon punctatum*), ambas especies en categoría de conservación Vulnerable, la afectación de cuatro individuos de Naranjillo y la pérdida de una fracción de conchal arqueológico¹⁸⁶.

Con fecha 1 de septiembre de 2023, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad aprobó de forma unánime la declaración de Santuario de la Naturaleza Gota de Leche, haciendo efectiva



Foto cedida por organización Salvemos Gota de Leche y Fundación Territorio Costero.

la protección de 270,35 hectáreas de campo dunar. La decisión le otorga reconocimiento a la riqueza biológica, ecológica y cultural de este espacio, por su diversidad de flora, fauna y funga, como también por la presencia de vestigios arqueológicos asociados a las culturas Bato, Llolleo y Aconcagua¹⁸⁷.

186 Disponible en: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2319>

187 Disponible en: <https://gotadeleche.cl/comunicado-por-la-declaracion-como-santuario-de-la-naturaleza-gota-de-leche-de-el-tabo/#more-1129>

Conflicto socioambiental en Quebrada El Batro, El Quisco

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: San Antonio**
- * **Comuna: El Quisco**
- * **Localidad: Quebrada El Batro**

Hito de inicio: **No hay información específica**

Temporalidad de la Afectación: **Activa**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: Organización Comunitaria Funcional N°328.535**
- * **De hecho: Defensa Quebrada El Batro**

Sector/Actividad Económico(a): **No aplica**

Causa específica de afectación: **Usos inadecuados del ecosistema**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de El Quisco**
- * **Plan Regulador Intercomunal Valparaíso Borde Costero Satélite Sur**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No Aplica**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **Sí (Decreto N°207/27.09.23)**

Judicialización (sí/no): **No**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Huilli blanco** (*Leucocoryne foetida*). **Vulnerable**
- * **Naranjillo** (*Citronella mucronata*). **Vulnerable**
- * **Belloto del norte** (*Beilschmiedia miersii*). **Vulnerable**
- * **Tahay** (*Calydorea xiphioides*). **Vulnerable**

Animales:

- * **Guanay** (*Phalacrocorax bougainvilli*). **Casi Amenazada**
- * **Culebra de cola larga** (*Philodryas chamissonis*). **Preocupación Menor**
- * **Yaca** (*Thylamys elegans*). **Preocupación Menor**
- * **Rana chilena** (*Calyptocephalella gayi*). **Vulnerable**

Resumen del conflicto

La quebrada “El Batro”, ubicada en la comuna de El Quisco, es un espacio por donde transcurre el estero que le da el nombre, el cual se extiende por 3,2 km en dirección nororiente, desembocando en la playa El Batro, en la bahía de El Quisco. Esta quebrada cuenta con la presencia de valiosas especies higrófilas y esclerófilas, entre las que destaca la conformación de Bosque Nativo de Preservación, con individuos de Olivillo (*Aextoxicon punctatum*).

El Batro se trata un espacio identitario para la comuna de El Quisco y de alto valor cultural por el uso sagrado de pueblos indígenas. Desde el año 2008 la quebrada comenzó a deteriorarse por un proceso de urbanización iniciado en su zona alta, ocupando laderas adyacentes para usos residenciales. Tal amenaza trajo consigo la creación de microbasurales y la acumulación de botaderos en sus laderas, creando contaminación y deposición de aguas residuales dirigidas al cauce del estero.

La quebrada está clasificada como una zona de áreas verdes (ZE3) en el Plan Regulador Comunal vigente desde el año 1994, donde están permitidas “instalaciones indispensables para la captación de aguas superficiales o subterráneas”. En su desembocadura, está establecida una zona “Z8”, donde se permite el uso de estacionamiento de vehículos, lo que se suma a la permisividad por parte del municipio respecto al tránsito de personas por el humedal durante la temporada estival, situaciones que dificultan la regeneración del área del humedal posterior a eventos de precipitación.

En 2021, la organización “Defensa Quebrada El Batro” junto a la Municipalidad de El Quisco, hicieron ingreso de la solicitud de declaración como Humedal Urbano al Ministerio del Medio Ambiente, indicando la necesaria protección de 3,53 hectáreas. En marzo de 2022, el MMA declara admisible la solicitud, pero actualmente la tramitación continúa sin resolverse¹⁸⁸.

La organización “Defensa Quebrada El Batro” persiste en la labor de evidenciar diversas causas de degradación de esta área de gran valor socio-natural, asociadas a la descarga de alcantarillados, la práctica de motocross y los microbasurales.



Foto cedida por organización Defensa Quebrada El Batro.

188 Disponible en: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/03/Resolucion-Regional-006-2022-El-Batro.pdf>

Conflicto socioambiental en Humedal Mayaca, Quillota

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Quillota**
- * **Comuna: Quillota**
- * **Localidad: Quillota**

Hito de inicio: **No hay información específica**

Temporalidad de la Afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **Organizaciones de derecho: Red de Humedales Quillota**
- * **Organizaciones de hecho: “Mujeres y Ríos libres”, Fluye Akunkawa y San Pedro Digno**

Sector/Actividad Económico(a): **Extracción de áridos**

Causa específica de afectación: **Usos inadecuados del ecosistema**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Quillota**

Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No aplica**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **No**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Sauce Chileno (*Salix humboldtiana*). No evaluado**

Animales:

- * **Quique (*Galictis cuja*). Preocupación Menor**
- * **Lagartija lemniscata (*Liolaemus lemniscatus*). Preocupación Menor**

Resumen del conflicto

El Humedal Mayaca se ubica en la cuenca del río Aconcagua, colindando con el límite urbano de la ciudad de Quillota por el noroeste. Se trata de un humedal ribereño de aguas permanentes que se nutre de la escorrentía del río mediante pulsos de inundación.

El humedal comenzó a ser objeto de valoración en la ciudadanía gracias al esfuerzo de las organizaciones sociales de Quillota, lideradas por “Mujeres y Ríos Libres”, quienes se encargaron de limpiar, educar y reunir información para proceder con la tramitación para lograr la clasificación de humedal urbano, en el marco de la Ley N° 21.202¹⁸⁹ que modifica cuerpos legales con el objeto de proteger los humedales urbanos, promulgada el 16 de enero de 2020.

En este marco de acción, las agrupaciones de la sociedad civil, junto con el Departamento del Medio Ambiente de Quillota, comenzaron a realizar un diagnóstico del valor biológico y ecológico del humedal, con el objetivo de elaborar un informe¹⁹⁰ para postularlo a la categoría de conservación ya mencionada. Con fecha 25 de junio de 2021, la Municipalidad de Quillota envía formulario de admisibilidad y solicitud¹⁹¹ para declaración por parte del Ministerio de Medio Ambiente y con fecha 14 de marzo de 2022, el MMA confirma la zona protegida como humedal urbano, con publicación en el Diario Oficial de La República¹⁹². A pesar de que la solicitud aunaba un espacio protegido de 371 hectáreas, la aprobación del MMA aprobó solo 234 ha efectivas.

Pese a haber alcanzado la figura de protección, las diversas organizaciones que participaron durante la solicitud han denunciado que el humedal se ve permanentemente afectado por la actividad de extracción de áridos dentro de sus límites. Esta permanencia de actividades, según informan integrantes de la organización “Mujeres y Ríos Libres”, ha creado accesos automovilísticos dentro de la caja del río para extraer áridos, dejando los caminos hechos para personas que van a botar basura, posibilitando la formación de vertederos que afectan la calidad de las aguas por productos lixiviados y por alteración directa en especies de flora y fauna que residen en el cuerpo de agua.



©Fundación Terram.

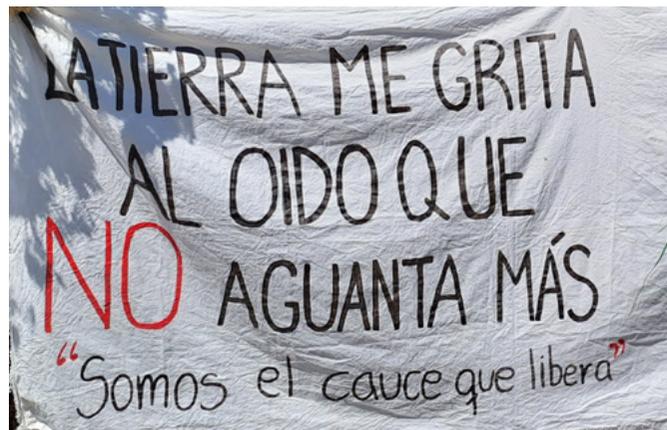


Foto cedida por Mujeres del territorio de San Pedro de Putupur.

189 Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1141461>

190 Disponible en: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/03/Mayaca-1.zip>

191 Disponible en: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/07/Resolucion-Regional-013-2021-Mayaca.pdf>

192 Disponible en: <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/03/14/43202/01/2098697.pdf>

Conflicto “Ni un cerro menos”, Catemu

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: San Felipe de Aconcagua**
- * **Comuna: Catemu**
- * **Localidad: Cerro Chagres**

Hito de inicio: **Descepa de vegetación xerofítica en cerro Chagres para cultivo de paltos, 2018**

Temporalidad de la Afectación: **En proceso**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: No hay información**
- * **De hecho: Catemu en Movimiento**

Sector/Actividad Económico: **Actividad Agrícola**

Causa específica de afectación: **Plantaciones de monocultivos frutales (paltos)**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia:

- * **Plan Regulador Comunal de Catemu**

Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No aplica**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **No**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Chagual (*Puya alpestris* ssp. *zoellneri*). No evaluada**
- * **Quisquito rosado (*Eriocyce subgibbosa*). Preocupación Menor**
- * **Guayacán (*Porlieria chilensis*). Vulnerable**

Animales: No hay información

Resumen del conflicto

La sustitución de vegetación nativa por cultivos frutales (paltos, nogales, cerezos, manzanos, entre otros) en la Región de Valparaíso, ha sido un importante catalizador en el cambio de uso de suelo, afectando especialmente a las formaciones xerofíticas nativas situadas en las laderas de los cordones transversales. Este fenómeno comienza a evidenciarse a fines de la década del '90 en comunas del interior del valle del Aconcagua, donde la vegetación nativa de algunas laderas se ha eliminado completamente para instalar cultivos frutícolas.

Uno de los casos más bullados en este contexto es el ocurrido en la comuna de Catemu, Provincia de San Felipe, donde el año 2018 ocurrió un evento de sustitución masiva de formaciones xerofíticas (FX) por plantaciones de paltos en la ladera del denominado cerro "Chagres"¹⁹³. Este proceso, que vino a visibilizar una problemática acumulada por décadas, tuvo gran oposición en la comunidad organizada, quienes confluyeron en la organización de una campaña que nombraron "Ni un Cerro Menos", buscando proteger los ecosistemas de matorrales xerofíticos afectados.

Los efectos de la plantación de paltos en el cerro Chagres, del empresario agrícola Jorge Smith, tuvo un fuerte eco en la población local, dado que está en proximidad al área urbana de la comuna, visibilizando a los ojos de la ciudadanía todo el proceso de descepado de la vegetación, que ocurrió en muy pocos días, de acuerdo con relatos de la organización "Catemu en Movimiento".

Según testimonio de la dirigencia de la organización "Catemu en Movimiento", la situación motivó el ingreso de varias denuncias a la Conaf cuestionando la legalidad del procedimiento de descepado, aludiendo a la autorización por parte de este organismo mediante planes de trabajo. En respuesta, Conaf indicó que estas sustituciones por cultivos del palto se ceñían al marco de Ley de Bosque Nativo (N° 20.283), y que toda plantación agrícola previa a la promulgación de esta ley no podía ser increpada, dado que no había normativa vigente para regularlas.

En 2022, Fundación Terram participa, junto a más de 30 organizaciones sociales, municipios y comunidades, muchas de ellas pertenecientes al territorio en cuestión, en la redacción y firma de una declaración pública¹⁹⁴ para solicitar detener la destrucción de formaciones xerofíticas. El documento deja en evidencia que la autorización de planes de trabajo de Conaf es un acto administrativo incompatible con el objetivo de protección y recuperación forestal de la Ley N° 20.283, y que el concepto de formaciones xerofíticas es muy restrictivo en la Ley, ya que reconoce como especies nativas solamente a las que están listadas en el D.S N°68/2009¹⁹⁵. En esta solicitud al Ministerio de Agricultura, se indica la necesidad de modificar y actualizar el referido Decreto permitiendo la incorporación de un mayor número de especies nativas de zonas áridas y semiáridas, y añade la petición de que Conaf erradique sin dilaciones la práctica de eliminación y corta de formaciones xerofíticas.

193 Disponible en: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=368153623887834&set=pb.100066857868516.-2207520000>

194 Disponible en: <https://www.terram.cl/descargar/naturaleza/biodiversidad/DeclaracioCC81n-Formaciones-Xerofiticas.pdf>

195 D.S. 68/2009 del Ministerio de Agricultura, que establece, aprueba y oficializa la nómina de especies arbóreas y arbustivas originarias del país.

Posterior a la emisión de esta declaración, la Contraloría General de la República responde positivamente a una solicitud de revisión¹⁹⁶ de los Planes de Trabajo, donde señaló que Conaf y el Ministerio del Medio Ambiente ajustarán los planes de trabajo de formaciones xerofíticas al cumplimiento de la normativa ambiental y forestal y que se solicitarán modificaciones al Decreto N°68, para la inclusión de 704 especies nuevas, 113 de estas con carácter de vegetación xerofítica. Ahora bien, hasta la actualidad no se ha cumplido con las indicaciones de la CGR.

En cuanto a la continuidad de la movilización ambiental por el descepa del Cerro Chagres y otras laderas de la zona, convergieron causas sociales y ambientales de este territorio durante el estallido social (octubre de 2019). Agrupaciones de las ciudades de Catemu, Llayllay, Putaendo, Panquehue, Los Andes y San Felipe se manifestaron y protestaron en favor de diversas causas ambientales, como la defensa de los ecosistemas de vegetación nativa xerofítica y el derecho al agua, recurso hídrico acaparado por las mismas empresas agrícolas de la zona al amparo del mercado de agua consagrado en el Código de Aguas.

Si bien no existe una organización centrada exclusiva y únicamente en la problemática expuesta, una de las dirigentes de “Catemu en Movimiento”, que trabaja en la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad de Catemu, indica que actualmente están trabajando en diferentes propuestas para mejorar la protección de formaciones xerofíticas. Una de ellas es el establecimiento de alguna figura de conservación dentro de la comuna, ya que un 44% de su superficie corresponde a dos Sitios Prioritarios para la Conservación del Ministerio del Medio Ambiente. En este proceso, se buscará conversar con comuneros agrícolas propietarios de los predios catalogados como sitios prioritarios, para definir un área e ir generando un expediente para la solicitud formal de un área de conservación.

Cerro Chagres. Foto cedida por Daniela Albornoz.



196 Agrupación de ingenieros forestales por el bosque nativo (2022). *Contraloría General de la República respondió positivamente a requerimiento de la AIFBN para proteger las formaciones xerofíticas del país* (2 de septiembre de 2022). Recuperada de: <https://bosquenativo.cl/contraloria-general-de-la-republica-respndio-positivamente-a-requerimiento-de-la-aifbn-para-proteger-las-formaciones-xerofiticas-del-pais/>

Conflicto socioambiental por entubamiento de Canal Mauco, Quillota

Puntos principales

Ubicación

- * **Provincia: Quillota**
- * **Comuna: Quillota**
- * **Localidad: Boco**

Hito de inicio: **Inicio obras de construcción en febrero 2021**

Temporalidad de la Afectación: **Pasada**

Principales organizaciones involucradas:

- * **De derecho: Agua Potable Rural Boco Norte**
- * **De hecho: Mujeres y Ríos Libres, Asamblea de Pueblos Originarios Valparaíso**

Sector/Actividad Económico(a): **Actividad Agrícola**

Causa específica de afectación: **Entubamiento de canal de agua**

Instrumentos de ordenamiento territorial de relevancia: **No Aplica**

Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: **No Aplica**

Zona de Escasez Hídrica (sí/no): **No**

Judicialización (sí/no): **Sí**

Especies en riesgo por la causa de afectación:

Vegetales:

- * **Molle** (*Schinus latifolius*).
- * **Quillay** (*Quillaja saponaria*).
- * **Maitén** (*Maytenus boaria*).

Animales:

- * **Chorito de agua dulce** (*Diplodon chilensis*). **Vulnerable**

Resumen del conflicto

El canal Mauco, originado en la ribera Este del río Aconcagua y con más de 150 años de existencia, ha servido para abastecer de agua a una gran cantidad de territorios de tradición agrícola del Valle del Aconcagua. Su recorrido es de 83 km e inicia con su bocatoma ubicada en Lo Rojas, próximo a la localidad de La Cruz y finaliza en la localidad de Valle Alegre, en la comuna de Quintero. Está dividido en cuatro tramos y se encuentra bajo jurisdicción de la Junta de Vigilancia de la tercera sección del río Aconcagua, con derechos de agua de 1.100 litros por segundo, de los cuales usufructúan 4.990 accionistas¹⁹⁷.

Desde 2019 la Asociación de Canalistas, organización que se encarga de dirigir la gestión del canal, ha presentado un conjunto de proyectos de entubamiento de diversos tramos del canal para bonificación a través de la Ley 18.450¹⁹⁸ sobre Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje. Dentro de los 10 proyectos de entubamiento, cuatro de ellos han generado gran conflictividad en la comunidad de la localidad de Boco, en la comuna de Quillota.

Con fecha 11 de enero de 2021, a través de un financiamiento estatal de \$153 millones aprobado por la Comisión Nacional de Riego, las obras de entubamiento comenzaron en el sector rural de Boco Norte, con pleno desconocimiento de habitantes de la zona afectada. Tras la manifestación de la comunidad local y el campamento que realizó la agrupación socioambiental “Mujeres y Ríos libres” y la “Asamblea de Pueblos Originarios de Valparaíso” en febrero de 2022, se consiguió visibilizar la problemática del proyecto. Tras contacto con autoridades y reuniones con los encargados del proyecto, las labores se detuvieron en dos tramos de entubamiento.

La comunidad denunció que el proyecto se realizó con serias deficiencias técnicas, que no evaluó el consumo humano de agua para APR, que no consideró el impacto socioeconómico en pequeños agricultores que se servían del canal ni tampoco la correcta evacuación de aguas lluvias, ya que el canal, antes de ser entubado recibía descarga de agua de ocho quebradas. Según el informe técnico¹⁹⁹ del Departamento de Medio Ambiente de la Municipalidad de Quillota, el entubamiento afectó flora nativa por descepado de árboles nativos como el Molle, (*Schinus latifolius*), Maitén (*Maytenus boaria*), Tevo (*Retania trinervia*) y Espino (*Vachellia caven*) transgrediendo, además, flora utilizada para el *lawen* (medicina ancestral) de comunidades mapuche residentes de la zona. Por tal motivo, el Departamento recomendó al titular enviar consulta de pertinencia al SEIA y solicitar los debidos planes de manejo a Conaf.

197 Disponible en: <http://www.rioaconcagua.cl/canales/mauco/#>

198 Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29855>

199 Chilevisión (2022). *Disputa por el agua: Obra de regadío tiene enfrentados a comunidad rural de Quillota con canalistas* (3 de marzo de 2022). Recuperada de: <https://www.chilevision.cl/noticias/cazanoticias/disputa-por-el-agua-obra-de-regadio-tiene-enfrentados-a-comunidad-rural>

La comunidad interpuso tres recursos de protección (R-10.810-2022; R-10.811-2022; R-10.973-2022) ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso reclamando afectaciones al derecho a la vida, la igualdad ante la ley, la integridad personal y la propiedad privada. Durante la tramitación de uno de los referidos recursos, se acompañó al procedimiento un *Amicus Curiae* (documento que consiste en un informe en derecho), elaborado por Fundación BIOREDES, en que se invoca fundadamente la vulneración del Derecho a Vivir en un Medio Ambiente Libre de Contaminación, incorporando argumentos propios de Derecho Ambiental no esgrimidos hasta el momento en el mencionado recurso de protección. La Corte falló en contra de ese recurso, sin embargo, posteriormente, fue acogido por la Corte Suprema (R-22.467-2022), ordenando el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental por medio de Estudio de Impacto Ambiental. La Corte Suprema estimó vulnerado el Derecho a Vivir en un Medio Ambiente Libre de Contaminación y argumentó que “dados los significativos efectos adversos que se vislumbra podría tener el desarrollo de los proyectos a desarrollarse sobre el Canal Mauco, sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire (...), se refuerza la necesidad del ingreso de los mismos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por medio de un Estudio de Impacto Ambiental, según lo establecido en el artículo 11 letra b) de la Ley N° 19.300”. La Corte consideró que, cumpliéndose los presupuestos del artículo 294 del Código de Aguas, al tratarse de obras de entubamiento de un curso de agua de caudal de 2,4 metros cúbicos por segundo, corresponde que las obras ingresen al SEIA en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 letra a) de la Ley N° 19.300.

En esta problemática, el daño a los acuíferos producto del entubamiento de los canales de regadío es uno de los efectos que requieren ser estudiados con la finalidad de prevenir el impacto ecosistémico, así como en el consumo de agua en aquellos lugares que se abastecen de agua subterránea. Se destaca que el agua subterránea es un recurso esencial para el abastecimiento y para todas las actividades socioeconómicas, especialmente en aquellas regiones más vulnerables al impacto del cambio climático y de las presiones antrópicas, como la contaminación y la sobreexplotación.

Asimismo, a partir de estudios se ha determinado que el agua que se origina en altitudes elevadas se transfiere rápidamente a los canales de riego localizados en la Depresión Central.



Foto cedida por Catherine Zapata.

La ausencia de una capa impermeable en los fondos de los canales promueve una infiltración permanente y enfocada y por tanto una recarga subterránea artificial. Los estudios sugieren que los canales de regadío actúan como un sistema que distribuye y reparte el agua desviada de los ríos por toda la cuenca del valle. Aunque este sistema modifica el caudal natural de los ríos, los canales, cuando no han sido entubados o revestidos, permiten aumentar la superficie de recarga focalizada. Dicho proceso da pie a una mayor tasa de recarga, a diferencia de la

recarga difusa por lluvia. En definitiva, se trata de que la infiltración de los canales de regadío da pie a procesos de recarga artificial, y que en algunas cuencas más de la mitad de la recarga de los acuíferos aluviales proviene de dicho proceso.

Las investigaciones dan cuenta de que, en los últimos años, en Chile se ha optado por impermeabilizar los canales, por ejemplo, a través del entubamiento, con el fin de evitar las “pérdidas de agua”. Esto ha sido parte de la política de riego de la Comisión Nacional de Riego a través de subsidios a este tipo de proyectos. Sin embargo, esta medida puede disminuir la infiltración hasta un 95%, afectando notablemente la recarga de los acuíferos asociados. Si bien esta medida apunta a que los usuarios puedan aprovechar de manera eficiente sus derechos de agua superficiales, existen organizaciones de canalistas que piensan que el entubamiento o revestimiento de los canales es vital para enfrentar la escasez hídrica. No obstante, el impacto en los sistemas hidrogeológicos es muy alto, al no considerar la relación entre los sistemas subterráneos con las aguas superficiales. En consecuencia, los impactos se reflejarán principalmente en que los pozos de poca a mediana profundidad quedarán secos y en que habrá una disminución en el caudal de los ríos aguas abajo que se alimentan principalmente de agua.

Foto cedida por Rival Medios.



¿Por qué Tayú?

El Tayú del Norte (*Archidasyphyllum excelsum*), es un árbol relictivo, cuyo origen se remonta a los 50 millones de años. La destrucción de su hábitat por la acción antrópica, agudizada frente al cambio climático, lo ha relegado a unas pocas quebradas, principalmente en la Región de Valparaíso, y se encuentra hoy en peligro de extinción.

Sobreviviente de épocas pasadas, esta especie representa para el Proyecto Tayú la resiliencia de las comunidades frente a la destrucción, degradación y contaminación del ambiente, que esperamos ayudar a transformar en acciones de protección y conservación a través de adecuadas y eficientes políticas públicas y normativas.



PROYECTO
Tayü
Justicia Ambiental,
Derechos Humanos y
Cambio Climático



Financiado por
la Unión Europea